



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INTERCAM BANCO", S.A. I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "ID VERTICAL BELLAVISTA", UBICADO EN EL LOTE A MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BELLAVISTA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "HOGARES TERCIA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE HERMOSO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "TERRAZA" EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5931, 54, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 68, 57, 69, 70, 58, 74, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 06-A1, 07-A1, 16-A1, 17-A1, 33-A1, 18-B1, 59, 5950, 5932, 5798, 5799, 60, 5800, 5939, 5954, 2386-A1, 2387-A1, 5956, 62, 5923, 1056-B1, 1057-B1, 1059-B1, 1058-B1, 1060-B1, 5784, 2389-A1, 5887, 5920, 5919, 61, 144, 145, 146, 147, 148, 86-A1, 87-A1, 131, 132, 134, 138, 141, 142, 136, 137, 140, 139 y 84-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 78, 17-B1, 143, 46, 5924, 2384-A1, 2385-A1, 1053-B1, 5959, 5958, 2376-A1, 2377-A1, 2378-A1, 2379-A1, 2380-A1, 2382-A1, 81-A1, 80-A1, 82-A1, 83-A1, 34-A1, 79-A1, 6-B1, 15-A1, 7-B1, 73, 04-A1, 13-A1, 14-A1, 19-A1, 20-A1, 23-A1, 24-A1, 26-A1, 35-A1, 36-A1, 40-A1, 41-A1, 42-A1, 44-A1, 19-B1, 129, 130, 135, 133, 35-B1, 85-A1 y 148-BIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III, 24 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece a los gobiernos de las entidades federativas, la obligación de publicar trimestralmente en el periódico oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	14,284,800	1,897,089	570,502	16	419,746	1,109,414
ACOLMAN	18,761,846	2,491,662	749,304	22	551,301	3,469,398
ACULCO	11,569,646	1,536,504	462,065	13	339,964	692,339
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	7,154,695	950,178	285,742	8	210,234	240,131
ALMOLOYA DE JUÁREZ	25,847,360	3,432,652	1,032,283	30	759,502	2,889,896
ALMOLOYA DEL RÍO	4,918,315	653,176	196,426	6	144,520	258,654
AMANALCO	7,277,036	966,425	290,628	8	213,829	405,257
AMATEPEC	10,093,059	1,340,406	403,093	12	296,576	425,793
AMECAMECA	12,470,883	1,656,193	498,058	14	366,446	1,718,678

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
APAXCO	8,792,399	1,167,672	351,148	10	258,357	574,050
ATENCO	9,889,136	1,313,324	394,949	11	290,584	890,404
ATIZAPÁN	5,172,135	686,884	206,563	6	151,979	184,157
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	125,257,041	16,634,731	5,002,473	144	3,680,569	20,156,862
ATLACOMULCO	24,814,725	3,295,513	991,042	28	729,159	2,717,392
ATLAUTLA	7,928,186	1,052,901	316,633	9	232,963	445,257
AXAPUSCO	8,667,014	1,151,021	346,140	10	254,673	970,656
AYAPANGO	4,709,431	625,435	188,084	5	138,383	152,267
CALIMAYA	11,462,772	1,522,311	457,796	13	336,824	833,511
CAPULHUAC	8,809,329	1,169,921	351,824	10	258,854	862,723
CHALCO	51,699,260	6,865,908	2,064,748	59	1,519,138	6,785,313
CHAPA DE MOTA	8,408,120	1,116,638	335,801	10	247,065	406,198
CHAPULTEPEC	4,924,599	654,010	196,677	6	144,705	232,229
CHIAUTLA	7,727,802	1,026,289	308,630	9	227,075	528,758
CHICOLAPAN	27,215,637	3,614,366	1,086,929	31	799,708	3,084,726
CHICONCUAC	6,747,529	896,104	269,481	8	198,270	2,688,141
CHIMALHUACÁN	82,912,791	11,011,213	3,311,343	95	2,436,320	10,426,622
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	55,151,502	7,324,382	2,202,622	63	1,620,579	13,832,874
COATEPEC HARINAS	11,192,307	1,486,392	446,995	13	328,876	1,003,073
COCOTILÁN	5,365,233	712,528	214,275	6	157,653	241,471
COYOTEPEC	9,268,710	1,230,929	370,171	11	272,353	645,436
CUAUTILÁN	34,163,072	4,537,018	1,364,393	39	1,003,852	4,293,849
CUAUTILÁN IZCALLI	120,736,142	16,034,334	4,821,919	139	3,547,726	18,393,180
DONATO GUERRA	8,430,289	1,119,582	336,686	10	247,717	512,284
ECATEPEC DE MORELOS	298,535,357	39,646,915	11,922,804	343	8,772,201	56,880,668
ECATZINGO	4,859,375	645,348	194,072	6	142,788	135,277
EL ORO	10,603,182	1,408,153	423,466	12	311,565	1,081,797
HUEHUETOCA	18,805,920	2,497,516	751,064	22	552,596	2,220,007
HUEYOXTLA	10,062,764	1,336,383	401,883	12	295,686	604,406
HUIXQUILUCAN	98,632,841	13,098,910	3,939,165	113	2,898,240	25,935,477
ISIDRO FABELA	5,536,371	735,256	221,110	6	162,681	174,491
IXTAPALUCA	60,973,362	8,097,552	2,435,134	70	1,791,649	10,152,299
IXTAPAN DE LA SAL	11,724,159	1,557,024	468,236	13	344,504	1,073,399
IXTAPAN DEL ORO	5,412,371	718,789	216,157	6	159,038	112,143
IXTLAHUACA	25,154,150	3,340,591	1,004,598	29	739,133	4,311,097
JALTENCO	8,346,710	1,108,483	333,348	10	245,261	571,705
JILOTEPEC	20,720,171	2,751,737	827,515	24	608,844	2,063,759
JILOTZINGO	7,538,283	1,001,120	301,061	9	221,506	364,300
JIQUIPILCO	15,140,499	2,010,730	604,676	17	444,890	1,131,562
JOCOTILÁN	15,219,913	2,021,277	607,848	17	447,224	929,734
JOQUICINGO	5,649,675	750,304	225,635	6	166,011	222,012
JUCHITEPEC	7,001,925	929,889	279,641	8	205,745	466,142
LA PAZ	42,267,475	5,613,322	1,688,064	49	1,241,993	5,974,613
LERMA	39,018,906	5,181,896	1,558,324	45	1,146,537	5,057,072
LUVIANOS	8,524,514	1,132,096	340,449	10	250,485	424,178
MALINALCO	8,901,036	1,182,100	355,487	10	261,549	915,748
MELCHOR OCAMPO	11,414,375	1,515,883	455,863	13	335,401	884,667
METEPEC	72,135,165	9,579,893	2,880,910	83	2,119,629	11,182,102
MEXICALTZINGO	5,205,436	691,307	207,893	6	152,957	418,709
MORELOS	9,231,072	1,225,930	368,667	11	271,247	454,599
NAUCALPAN DE JUÁREZ	264,857,395	35,174,322	10,577,785	304	7,782,604	49,588,901
NEXTLALPAN	8,290,956	1,101,078	331,121	10	243,623	615,789
NEZAHUALCÓYOTL	186,538,039	24,773,139	7,449,893	214	5,481,258	31,854,315
NICOLÁS ROMERO	54,135,773	7,189,488	2,162,056	62	1,590,733	7,587,584
NOPALTEPEC	5,108,918	678,489	204,038	6	150,121	149,163
OCOYOACAC	14,698,539	1,952,036	587,025	17	431,904	1,407,395
OCUILAN	10,932,020	1,451,824	436,599	13	321,228	564,562
OTUMBA	8,989,324	1,193,825	359,013	10	264,143	708,491
OTZOLOAPAN	5,408,814	718,316	216,015	6	158,933	71,025
OTZOLOTEPEC	13,735,924	1,824,196	548,581	16	403,618	1,272,932
OZUMBA	8,121,675	1,078,597	324,361	9	238,648	1,383,619
PAPALOTLA	4,135,118	549,163	165,147	5	121,507	259,754
POLOTILÁN	6,462,230	858,215	258,086	7	189,887	284,273
RAYÓN	5,398,585	716,958	215,607	6	158,633	336,970
SAN ANTONIO LA ISLA	6,869,676	912,326	274,359	8	201,859	587,937
SAN FELIPE DEL PROGRESO	20,899,816	2,775,595	834,690	24	614,123	1,861,460
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	14,626,846	1,942,515	584,162	17	429,797	1,332,251
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	7,261,102	964,309	289,991	8	213,361	557,255
SAN MATEO ATENCO	16,355,747	2,172,121	653,210	19	480,599	1,868,611
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,670,602	620,278	186,533	5	137,242	142,923

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SANTO TOMÁS	4,932,444	655,052	196,990	6	144,936	166,814
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	5,994,347	796,078	239,400	7	176,139	270,020
SULTEPEC	11,241,802	1,492,965	448,971	13	330,331	381,598
TECÁMAC	82,476,021	10,953,208	3,293,899	95	2,423,486	7,365,499
TEJUPILCO	15,920,661	2,114,340	635,834	18	467,815	1,218,173
TEMAMATLA	5,188,467	689,053	207,215	6	152,459	254,202
TEMASCALAPA	10,535,548	1,399,171	420,765	12	309,578	548,038
TEMASCALCINGO	14,522,695	1,928,683	580,003	17	426,737	1,533,896
TEMASCALTEPEC	10,698,632	1,420,829	427,278	12	314,370	540,855
TEMOAYA	16,445,535	2,184,045	656,796	19	483,238	1,695,396
TENANCINGO	18,073,110	2,400,195	721,798	21	531,063	2,173,820
TENANGO DEL AIRE	5,018,038	666,419	200,409	6	147,451	214,850
TENANGO DEL VALLE	15,884,737	2,109,569	634,399	18	466,759	1,489,805
TEOLOYUCAN	14,735,361	1,956,926	588,496	17	432,986	1,407,307
TEOTIHUACÁN	11,917,035	1,582,639	475,939	14	350,172	1,619,218
TEPETLAOXTOC	7,648,186	1,015,715	305,451	9	224,735	465,626
TEPETLIXPA	6,451,149	856,743	257,644	7	189,561	519,967
TEPOTZOTLÁN	21,894,944	2,907,753	874,433	25	643,364	3,495,188
TEQUIXQUIAC	8,855,768	1,176,088	353,679	10	260,219	679,873
TEXCALTITLÁN	6,969,037	925,521	278,327	8	204,779	350,758
TEXCALYACAC	4,252,007	564,687	169,815	5	124,942	83,611
TEXCOCO	41,938,442	5,569,624	1,674,923	48	1,232,325	10,744,422
TEZOYUCA	7,716,859	1,024,836	308,193	9	226,753	801,302
TIANGUISTENCO	16,244,561	2,157,355	648,770	19	477,332	2,668,594
TIMILPAN	7,202,623	956,543	287,656	8	211,643	235,339
TLALMANALCO	11,378,635	1,511,137	454,436	13	334,351	1,376,574
TLALNEPANTLA DE BAZ	247,106,222	32,816,881	9,868,845	284	7,261,001	42,270,995
TLATLAYA	12,081,716	1,604,509	482,516	14	355,011	521,717
TOLUCA	188,849,680	25,080,136	7,542,215	217	5,549,183	44,538,902
TONANITLA	4,203,468	558,241	167,877	5	123,515	172,127
TONATIC	6,246,253	829,532	249,461	7	183,541	390,266
TULTEPEC	24,036,413	3,192,150	959,958	28	706,289	3,559,093
TULTITLÁN	95,435,414	12,674,277	3,811,467	110	2,804,287	16,723,973
VALLE DE BRAVO	23,487,002	3,119,186	938,016	27	690,145	9,604,590
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	53,945,273	7,164,189	2,154,448	62	1,585,135	7,110,440
VILLA DE ALLENDE	9,965,644	1,323,485	398,005	11	292,832	736,554
VILLA DEL CARBÓN	11,503,893	1,527,772	459,439	13	338,032	700,165
VILLA GUERRERO	12,973,359	1,722,924	518,126	15	381,211	1,207,877
VILLA VICTORIA	16,330,383	2,168,753	652,197	19	479,854	1,793,126
XALATLACO	7,413,399	984,535	296,074	9	217,836	450,719
XONACATLÁN	10,217,607	1,356,947	408,067	12	300,235	795,922
ZACAZONAPAN	4,228,359	561,546	168,871	5	124,247	59,278
ZACUALPAN	7,425,463	986,137	296,556	9	218,191	256,022
ZINACANTEPEC	29,968,678	3,979,983	1,196,879	34	880,603	4,070,420
ZUMPAHUACÁN	6,485,719	861,334	259,024	7	190,577	317,802
ZUMPANGO	28,840,298	3,830,129	1,151,814	33	847,447	2,772,018
TOTAL	3,440,815,789	456,956,699	137,418,139	3,950	101,105,374	518,600,917

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	604,444	101,856	146,351	13,859	4,337,148	23,485,226
ACOLMAN	1,034,507	174,326	192,220	-212,684	2,079,824	29,291,726
ACULCO	519,856	87,602	118,534	-97,778	946,509	16,175,253
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	349,863	58,956	73,302	-28,902	473,167	9,767,373
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,152,532	194,215	264,813	2,459,824	2,370,874	40,403,980
ALMOLOYA DEL RÍO	331,362	55,838	50,389	3,419	344,835	6,956,941
AMANALCO	398,718	67,188	74,555	0	1,346,701	11,040,345
AMATEPEC	408,371	68,815	103,406	0	2,384,457	15,523,988
AMECAMECA	529,196	89,176	127,767	0	2,938,246	20,394,656
APAXCO	421,983	71,109	90,080	0	762,724	12,489,533
ATENCO	586,331	98,803	101,317	0	2,532,455	16,097,313
ATIZAPÁN	335,087	56,466	52,990	0	534,367	7,380,634
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,878,609	485,078	1,283,289	0	33,365,789	208,744,585

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ATLACOMULCO	776,729	130,888	254,233	-105,886	6,927,320	40,531,143
ATLAUTLA	429,931	72,448	81,226	-85,439	1,748,054	12,222,169
AXAPUSCO	413,837	69,736	88,796	0	183,169	12,145,052
AYAPANGO	325,081	54,780	48,249	-39,745	737,656	6,939,625
CALIMAYA	557,395	93,927	117,439	-157,065	8,356,781	23,581,705
CAPULHUAC	452,560	76,262	90,254	-78,168	1,768,147	13,761,715
CHALCO	1,985,404	334,563	529,672	0	38,102,870	109,886,934
CHAPA DE MOTA	416,721	70,222	86,143	-10,119	2,661,920	13,738,719
CHAPULTEPEC	334,535	56,373	50,454	-4,042	768,744	7,358,289
CHIAUTLA	421,048	70,951	79,173	42,268	2,045,240	12,477,243
CHICOLOAPAN	1,291,142	217,572	278,831	0	2,327,479	39,916,420
CHICONCUAC	403,064	67,921	69,130	75,742	829,054	12,244,443
CHIMALHUACÁN	3,657,027	616,251	849,462	16,874,725	40,328,990	172,424,839
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,690,783	284,916	565,041	0	13,465,706	96,138,467
COATEPEC HARINAS	474,453	79,951	114,668	-7,341	2,728,776	17,848,163
COCOTITLÁN	347,715	58,594	54,968	0	2,294,143	9,446,586
COYOTEPEC	483,967	81,554	94,960	-23,784	1,363,558	13,787,865
CUAUTITLÁN	1,019,806	171,849	350,009	0	5,364,998	52,268,886
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,917,128	491,569	1,236,971	0	49,683,186	217,862,295
DONATO GUERRA	445,125	75,009	86,370	-51,162	1,743,947	12,945,857
ECATEPEC DE MORELOS	8,619,859	1,452,544	3,058,568	4,198,010	54,207,321	487,294,590
ECATZINGO	322,848	54,404	49,785	0	1,889,496	8,293,399
EL ORO	461,751	77,810	108,632	9,012	980,045	15,465,425
HUEHUETOCA	915,045	154,196	192,671	565,358	9,273,575	35,927,969
HUEYPOXTLA	493,785	83,208	103,095	500,220	1,552,699	15,434,140
HUIXQUILUCAN	1,608,204	271,001	1,010,518	0	49,483,451	196,877,920
ISIDRO FABELA	334,346	56,341	56,721	6,433	769,003	8,052,760
IXTAPALUCA	2,740,681	461,836	624,687	-585,172	6,929,830	93,621,927
IXTAPAN DE LA SAL	452,844	76,309	120,117	0	3,377,281	19,193,886
IXTAPAN DEL ORO	309,802	52,205	55,451	0	1,521,702	8,557,664
IXTLAHUACA	1,037,879	174,894	257,710	2,603,413	7,872,708	46,496,202
JALTENCO	414,414	69,833	85,514	-31,151	1,678,242	12,822,369
JILOTEPEC	713,327	120,204	212,283	-266,973	1,737,639	29,488,532
JILOTZINGO	370,588	62,448	77,232	23,739	1,222,225	11,182,511
JIQUIPILCO	645,624	108,795	155,118	829,094	15,510,425	36,581,431
JOCOTITLÁN	600,749	101,233	155,932	178,862	2,870,248	23,133,037
JOQUICINGO	344,945	58,127	57,882	-25,855	853,596	8,302,338
JUCHITEPEC	402,532	67,831	71,736	-70,482	530,972	9,885,941
LA PAZ	1,736,852	292,679	433,041	-322,017	7,216,560	66,142,630
LERMA	1,005,403	169,422	399,758	0	13,818,748	67,356,110
LUVIANOS	414,588	69,863	87,336	306,439	0	11,549,957
MALINALCO	412,708	69,546	91,193	-56,104	6,505,605	18,638,878
MELCHOR OCAMPO	560,270	94,412	116,943	-320,333	2,818,122	17,875,618
METEPEC	1,409,112	237,451	739,043	2,671,360	19,940,783	122,895,530
MEXICALTZINGO	339,668	57,238	53,331	-57,599	2,364,364	9,433,309
MORELOS	424,545	71,541	94,575	187,803	408,354	12,738,343
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,474,701	754,038	2,713,529	0	219,327,173	595,250,752
NEXTLALPAN	473,304	79,757	84,943	0	1,427,521	12,648,103
NEZAHUALCÓYOTL	5,447,744	918,007	1,911,128	0	7,533,490	271,907,227
NICOLÁS ROMERO	2,315,725	390,226	554,634	0	17,790,671	93,716,952
NOPALTEPEC	320,590	54,023	52,342	3,833	834,187	7,555,710
OCOYOACAC	605,220	101,986	150,590	-188,571	6,450,612	26,196,753
OCUILAN	447,537	75,415	112,001	-10,126	1,223,555	15,554,628
OTUMBA	451,461	76,076	92,098	0	225,900	12,360,341
OTZOLOAPAN	295,285	49,759	55,415	0	3,917,332	10,890,900
OTZOLOTEPEC	696,378	117,348	140,728	251,659	1,896,500	20,887,880
OZUMBA	420,825	70,914	83,209	-113,333	2,202,277	13,810,799
PAPALOTLA	295,738	49,835	42,365	0	386,253	6,004,885
POLOTITLÁN	344,915	58,122	66,207	21,888	34,465	8,578,296
RAYÓN	341,981	57,628	55,310	94,143	905,699	8,281,519
SAN ANTONIO LA ISLA	411,455	69,335	70,382	128,635	1,210,396	10,736,367
SAN FELIPE DEL PROGRESO	943,180	158,937	214,124	-275,200	5,572,367	33,599,115
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	742,924	125,191	149,856	168,739	5,415,832	25,518,130
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	410,112	69,108	74,392	0	680,349	10,519,988

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
SAN MATEO ATENCO	651,577	109,798	167,569	1,098,610	5,427,266	28,985,127
SAN SIMÓN DE GUERRERO	305,918	51,551	47,851	12,917	75,193	6,251,013
SANTO TOMÁS	324,181	54,628	50,534	51,049	0	6,576,632
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	342,125	57,652	61,414	-85,524	874,752	8,726,408
SULTEPEC	409,475	69,001	115,175	147,661	238,724	14,875,716
TECÁMAC	2,494,222	420,305	844,987	0	1,664,412	111,936,134
TEJUPILCO	662,956	111,716	163,111	277,953	280,223	21,852,800
TEMAMATLA	340,603	57,395	53,157	0	1,961,879	8,904,436
TEMASCALAPA	468,112	78,882	107,939	0	2,189,577	16,057,623
TEMASCALCINGO	592,940	99,917	148,789	-85,399	4,979,262	24,727,538
TEMASCALTEPEC	433,343	73,023	109,610	-120,571	1,945,793	15,843,174
TEMOAYA	792,440	133,535	168,489	-187,766	5,080,793	27,452,519
TENANCINGO	762,883	128,554	185,163	-30,445	3,427,860	28,374,022
TENANGO DEL AIRE	338,047	56,965	51,411	18,139	875,089	7,586,823
TENANGO DEL VALLE	705,634	118,907	162,743	-200,194	9,043,051	30,415,428
TEOLOYUCAN	606,851	102,261	150,967	-162,249	5,484,216	25,303,140
TEOTIHUACÁN	559,479	94,279	122,093	0	5,554,774	22,275,640
TEPETLAOXTOC	428,613	72,226	78,358	0	2,061,204	12,300,123
TEPETLIXPA	374,716	63,144	66,094	92,794	933,349	9,805,168
TEPOTZOTLÁN	744,516	125,459	224,319	-203,107	3,048,977	33,755,871
TEQUIXQUIAC	459,558	77,441	90,730	478,079	2,942,054	15,373,498
TEXCALTILÁN	371,548	62,610	71,399	-104,517	5,236,585	14,366,055
TEXCALYACAC	302,118	50,910	43,563	-66,367	3,579,352	9,104,643
TEXCOCO	1,473,379	248,281	429,670	0	7,093,472	70,404,586
TEZOYUCA	481,595	81,154	79,061	-140,762	2,665,223	13,244,223
TIANGUISTENCO	659,714	111,169	166,430	-23,699	5,316,572	28,426,816
TIMILPAN	353,932	59,642	73,793	23,355	134,133	9,538,666
TLALMANALCO	511,719	86,230	116,577	164,225	2,595,615	18,529,512
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,761,086	633,786	2,531,664	0	50,905,831	397,156,595
TLATLAYA	449,785	75,794	123,780	403,888	267,358	16,366,088
TOLUCA	4,620,507	778,608	1,934,811	1,778,436	57,155,801	337,828,495
TONANITLA	324,409	54,667	43,066	209,157	721,372	6,577,903
TONATICO	337,320	56,842	63,994	-13,007	1,655,389	9,999,599
TULTEPEC	1,022,949	172,379	246,259	-232,910	12,605,086	46,267,693
TULTITLÁN	2,864,987	482,783	977,759	0	21,804,207	157,579,264
VALLE DE BRAVO	602,798	101,578	240,630	735,958	5,486,201	45,006,130
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,246,291	378,526	552,683	4,707,618	17,677,351	97,522,015
VILLA DE ALLENDE	537,835	90,631	102,100	0	5,963,580	19,410,677
VILLA DEL CARBÓN	510,530	86,030	117,860	599,930	11,278,162	27,121,827
VILLA GUERRERO	613,869	103,444	132,915	769,652	10,732,979	29,156,370
VILLA VICTORIA	796,309	134,187	167,309	71,666	3,643,923	26,237,726
XALATLACO	423,102	71,298	75,952	0	1,759,855	11,692,777
XONACATLÁN	532,886	89,797	104,682	0	2,852,574	16,658,729
ZACAZONAPAN	296,603	49,981	43,321	0	33,555	5,565,765
ZACUALPAN	350,421	59,050	76,076	45,210	520,575	10,233,707
ZINACANTEPEC	1,215,645	204,850	307,036	-326,849	9,188,278	50,685,559
ZUMPAHUACÁN	360,213	60,700	66,448	198,410	6,959,625	15,759,861
ZUMPANGO	1,266,086	213,350	295,476	3,002,082	7,607,026	49,825,758
TOTAL	115,011,572	19,380,756	35,252,004	41,896,868	1,043,742,535	5,910,184,602

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	330,780	10,777	61,958	30,164	433,680
ACOLMAN	434,451	14,155	81,377	39,618	569,601
ACULCO	267,908	8,729	50,182	24,431	351,249
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	165,675	5,398	31,032	15,108	217,213

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ALMOLOYA DE JUÁREZ	598,524	19,501	112,109	54,580	784,714
ALMOLOYA DEL RÍO	113,889	3,711	21,332	10,386	149,318
AMANALCO	168,508	5,490	31,563	15,366	220,928
AMATEPEC	233,716	7,615	43,777	21,313	306,421
AMECAMECA	288,777	9,409	54,091	26,334	378,610
APAXCO	203,598	6,633	38,136	18,566	266,933
ATENCO	228,994	7,461	42,893	20,882	300,230
ATIZAPÁN	119,767	3,902	22,433	10,922	157,024
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,900,466	94,501	543,284	264,496	3,802,747
ATLACOMULCO	574,613	18,722	107,630	52,399	753,364
ATLAUTLA	183,586	5,981	34,387	16,741	240,696
AXAPUSCO	200,694	6,539	37,592	18,301	263,127
AYAPANGO	109,052	3,553	20,426	9,945	142,976
CALIMAYA	265,433	8,648	49,718	24,205	348,005
CAPULHUAC	203,990	6,646	38,209	18,602	267,447
CHALCO	1,197,154	39,005	224,238	109,169	1,569,566
CHAPA DE MOTA	194,699	6,344	36,469	17,755	255,267
CHAPULTEPEC	114,035	3,715	21,360	10,399	149,509
CHIAUTLA	178,946	5,830	33,518	16,318	234,613
CHICOLOAPAN	630,208	20,533	118,044	57,469	826,254
CHICONCUAC	156,247	5,091	29,266	14,248	204,852
CHIMALHUACÁN	1,919,938	62,554	359,622	175,081	2,517,195
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,277,094	41,609	239,212	116,459	1,674,375
COATEPEC HARINAS	259,170	8,444	48,545	23,634	339,793
COCOTILÁN	124,238	4,048	23,271	11,329	162,886
COYOTEPEC	214,627	6,993	40,202	19,572	281,394
CUAUTILÁN	791,084	25,775	148,177	72,140	1,037,175
CUAUTILÁN IZCALLI	2,795,780	91,090	523,676	254,950	3,665,495
DONATO GUERRA	195,213	6,360	36,565	17,802	255,940
ECATEPEC DE MORELOS	6,912,918	225,232	1,294,854	630,395	9,063,399
ECATZINGO	112,524	3,666	21,077	10,261	147,528
EL ORO	245,528	8,000	45,990	22,390	321,908
HUEHUETOCA	435,472	14,188	81,568	39,711	570,939
HUEYPOXTLA	233,014	7,592	43,646	21,249	305,501
HUIXQUILUCAN	2,283,953	74,414	427,806	208,276	2,994,449
ISIDRO FABELA	128,201	4,177	24,013	11,691	168,082
IXTAPALUCA	1,411,906	46,002	264,463	128,753	1,851,124
IXTAPAN DE LA SAL	271,486	8,845	50,852	24,757	355,940
IXTAPAN DEL ORO	125,329	4,083	23,475	11,429	164,317
IXTLAHUACA	582,472	18,978	109,103	53,116	763,669
JALTENCO	193,277	6,297	36,203	17,625	253,402
JILOTEPEC	479,799	15,632	89,871	43,753	629,055
JILOTZINGO	174,557	5,687	32,696	15,918	228,859
JIQUIPILCO	350,595	11,423	65,670	31,971	459,659
JOCOTILÁN	352,434	11,483	66,014	32,139	462,070
JOQUICINGO	130,825	4,262	24,505	11,930	171,522
JUCHITEPEC	162,137	5,283	30,370	14,785	212,575
LA PAZ	978,750	31,889	183,329	89,253	1,283,221
LERMA	903,526	29,438	169,239	82,393	1,184,596
LUVIANOS	197,395	6,431	36,974	18,001	258,800
MALINALCO	206,113	6,715	38,607	18,796	270,231
MELCHOR OCAMPO	264,313	8,612	49,508	24,103	346,535
METEPEC	1,670,370	54,423	312,876	152,322	2,189,991
MEXICALTZINGO	120,538	3,927	22,578	10,992	158,035
MORELOS	213,756	6,964	40,038	19,493	280,251
NAUCALPAN DE JUÁREZ	6,133,067	199,823	1,148,781	559,280	8,040,951
NEXTLALPAN	191,986	6,255	35,961	17,507	251,710
NEZAHUALCÓYOTL	4,319,496	140,735	809,082	393,899	5,663,211
NICOLÁS ROMERO	1,253,574	40,843	234,806	114,315	1,643,538
NOPALTEPEC	118,303	3,854	22,159	10,788	155,104
OCOYOACAC	340,361	11,089	63,753	31,038	446,241
OCUILAN	253,143	8,248	47,416	23,084	331,891
OTUMBA	208,158	6,782	38,990	18,982	272,912
OTZOLOAPAN	125,247	4,081	23,460	11,421	164,209
OTZOLOTEPEC	318,071	10,363	59,578	29,005	417,016

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
OZUMBA	188,066	6,127	35,227	17,150	246,570
PAPALOTLA	95,753	3,120	17,935	8,732	125,540
POLOTILÁN	149,640	4,875	28,029	13,646	196,190
RAYÓN	125,010	4,073	23,416	11,400	163,899
SAN ANTONIO LA ISLA	159,075	5,183	29,796	14,506	208,560
SAN FELIPE DEL PROGRESO	483,958	15,768	90,650	44,133	634,509
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	338,701	11,035	63,442	30,886	444,064
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	168,139	5,478	31,494	15,333	220,444
SAN MATEO ATENCO	378,735	12,340	70,941	34,537	496,553
SAN SIMÓN DE GUERRERO	108,153	3,524	20,258	9,863	141,797
SANTO TOMÁS	114,216	3,721	21,394	10,415	149,747
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	138,806	4,522	26,000	12,658	181,986
SULTEPEC	260,316	8,481	48,760	23,738	341,296
TECÁMAC	1,909,824	62,224	357,728	174,159	2,503,935
TEJUPILCO	368,661	12,011	69,054	33,618	483,344
TEMAMATLA	120,145	3,914	22,504	10,956	157,520
TEMASCALAPA	243,962	7,949	45,696	22,247	319,854
TEMASCALCINGO	336,289	10,957	62,990	30,667	440,902
TEMASCALTEPEC	247,739	8,072	46,404	22,592	324,806
TEMOAYA	380,815	12,407	71,330	34,727	499,279
TENANCINGO	418,503	13,635	78,390	38,164	548,691
TENANGO DEL AIRE	116,198	3,786	21,765	10,596	152,345
TENANGO DEL VALLE	367,829	11,984	68,898	33,543	482,253
TEOLOYUCAN	341,214	11,117	63,913	31,116	447,359
TEOTIHUACÁN	275,952	8,991	51,688	25,164	361,796
TEPETLAOXTOC	177,102	5,770	33,173	16,150	232,195
TEPETLIXPA	149,384	4,867	27,981	13,622	195,854
TEPOTZOTLÁN	507,002	16,519	94,966	46,234	664,721
TEQUIQUIAC	205,065	6,681	38,411	18,700	268,857
TEXCALTILÁN	161,376	5,258	30,227	14,716	211,577
TEXCALYACAC	98,460	3,208	18,442	8,979	129,089
TEXCOCO	971,131	31,641	181,902	88,558	1,273,232
TEZOYUCA	178,692	5,822	33,471	16,295	234,280
TIANGUISTENCO	376,161	12,256	70,458	34,302	493,178
TIMILPAN	166,785	5,434	31,240	15,209	218,668
TLALMANALCO	263,485	8,585	49,353	24,027	345,450
TLALNEPANTLA DE BAZ	5,722,019	186,431	1,071,788	521,796	7,502,034
TLATLAYA	279,766	9,115	52,403	25,512	366,795
TOLUCA	4,373,024	142,479	819,108	398,780	5,733,391
TONANITLA	97,336	3,171	18,232	8,876	127,615
TONATICO	144,639	4,713	27,092	13,190	189,633
TULTEPEC	556,590	18,134	104,254	50,756	729,735
TULTILÁN	2,209,913	72,002	413,937	201,524	2,897,376
VALLE DE BRAVO	543,868	17,720	101,872	49,596	713,055
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,249,163	40,699	233,980	113,912	1,637,754
VILLA DE ALLENDE	230,766	7,519	43,225	21,044	302,552
VILLA DEL CARBÓN	266,385	8,679	49,896	24,292	349,253
VILLA GUERRERO	300,413	9,788	56,270	27,395	393,865
VILLA VICTORIA	378,148	12,321	70,831	34,484	495,783
XALATLACO	171,665	5,593	32,155	15,654	225,067
XONACATLÁN	236,600	7,709	44,317	21,576	310,202
ZACAZONAPAN	97,912	3,190	18,340	8,929	128,371
ZACUALPAN	171,945	5,602	32,207	15,680	225,434
ZINACANTEPEC	693,958	22,610	129,985	63,283	909,836
ZUMPAHUACÁN	150,184	4,893	28,131	13,695	196,904
ZUMPANGO	667,829	21,759	125,091	60,900	875,578
TOTAL	79,675,913	2,595,943	14,924,044	7,265,716	104,461,616

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,411,776	721,355	187,671	6	167,731	295,901
ACOLMAN	7,107,899	947,438	246,490	8	220,300	891,033
ACULCO	4,383,144	584,245	152,000	5	135,850	188,273
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,710,546	361,299	93,997	3	84,010	65,908
ALMOLOYA DE JUÁREZ	9,792,235	1,305,243	339,578	12	303,498	752,882
ALMOLOYA DEL RÍO	1,863,297	248,366	64,616	2	57,751	67,555
AMANALCO	2,756,895	367,476	95,604	3	85,446	108,530
AMATEPEC	3,823,741	509,680	132,601	5	118,512	116,651
AMECAMECA	4,724,576	629,756	163,840	6	146,432	433,020
APAXCO	3,330,988	443,999	115,513	4	103,240	151,148
ATENCO	3,746,485	499,383	129,922	4	116,118	240,711
ATIZAPÁN	1,959,456	261,183	67,951	2	60,731	48,719
ATIZAPÁN DE ZÁRAGOZA	47,453,451	6,325,243	1,645,603	56	1,470,760	5,025,853
ATLACOMULCO	9,401,023	1,253,096	326,011	11	291,373	693,412
ATLAUTLA	3,003,582	400,358	104,159	4	93,092	119,929
AXAPUSCO	3,283,486	437,668	113,866	4	101,768	242,885
AYAPANGO	1,784,161	237,817	61,872	2	55,298	40,721
CALIMAYA	4,342,655	578,848	150,596	5	134,595	219,055
CAPULHUAC	3,337,402	444,854	115,735	4	103,439	223,495
CHALCO	19,586,191	2,610,714	679,215	23	607,049	1,768,368
CHAPÁ DE MOTA	3,185,404	424,594	110,464	4	98,728	112,491
CHAPULTEPEC	1,865,677	248,683	64,698	2	57,824	59,256
CHIAUTLA	2,927,667	390,239	101,526	3	90,739	138,841
CHICOLOAPAN	10,310,605	1,374,338	357,554	12	319,564	815,788
CHICONCUAC	2,556,292	340,737	88,648	3	79,229	644,406
CHIMALHUACÁN	31,411,392	4,186,938	1,089,292	37	973,556	2,795,348
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	20,894,068	2,785,046	724,570	25	647,585	3,423,773
COATEPEC HARINAS	4,240,190	565,190	147,042	5	131,419	256,142
COCOTITLÁN	2,032,611	270,934	70,487	2	62,998	62,867
COYOTEPEC	3,511,438	468,052	121,771	4	108,833	174,575
CUAUTITLÁN	12,942,631	1,725,170	448,828	15	401,141	1,091,644
CUAUTITLÁN IZCALLI	45,740,715	6,096,946	1,586,208	54	1,417,676	4,635,142
DONATO GUERRA	3,193,803	425,714	110,756	4	98,988	141,323
ECATEPEC DE MORELOS	113,099,694	15,075,468	3,922,101	134	3,505,382	14,408,413
ECATZINGO	1,840,967	245,389	63,842	2	57,058	37,730
EL ORO	4,017,000	535,441	139,303	5	124,502	274,134
HUEHUETOCA	7,124,596	949,663	247,069	8	220,818	565,186
HUEYOXTLA	3,812,264	508,150	132,203	5	118,156	164,650
HUIXQUILUCAN	37,366,911	4,980,771	1,295,820	44	1,158,140	6,231,732
ISIDRO FABELA	2,097,446	279,576	72,736	2	65,008	46,565
IXTAPALUCA	23,099,671	3,079,039	801,056	27	715,945	2,663,696
IXTAPAN DE LA SAL	4,441,681	592,048	154,030	5	137,664	272,216
IXTAPAN DEL ORO	2,050,469	273,314	71,107	2	63,552	30,464
IXTLAHUACA	9,529,614	1,270,237	330,470	11	295,358	1,095,028
JALTENCO	3,162,139	421,493	109,657	4	98,007	150,072
JILOTEPEC	7,849,807	1,046,329	272,218	9	243,295	535,425
JILOTZINGO	2,855,868	380,669	99,037	3	88,514	96,325
JIQUIPILCO	5,735,957	764,566	198,913	7	177,779	306,154
JOCOTITLÁN	5,766,042	768,577	199,956	7	178,711	254,585
JOQUICINGO	2,140,371	285,298	74,224	3	66,338	59,633
JUCHITEPEC	2,652,669	353,584	91,990	3	82,216	123,142
LA PAZ	16,012,973	2,134,427	555,302	19	496,302	1,537,479
LERMA	14,782,257	1,970,381	512,623	17	458,157	1,265,996
LUVIANOS	3,229,500	430,472	111,993	4	100,094	117,333
MALINALCO	3,372,145	449,485	116,940	4	104,515	230,229
MELCHOR OCAMPO	4,324,320	576,404	149,960	5	134,027	234,996
METEPEC	27,328,304	3,642,689	947,698	32	847,006	2,754,863
MEXICALTZINGO	1,972,072	262,865	68,388	2	61,122	105,098
MORELOS	3,497,178	466,152	121,276	4	108,391	123,927
NAUCALPAN DE JUÁREZ	100,340,846	13,374,795	3,479,646	119	3,109,938	12,178,826
NEXTLALPAN	3,141,017	418,678	108,925	4	97,352	159,229
NEZAHUALCÓYOTL	70,669,670	9,419,817	2,450,701	83	2,190,317	8,244,642
NICOLÁS ROMERO	20,509,260	2,733,754	711,225	24	635,659	1,985,803
NOPALTEPEC	1,935,506	257,991	67,120	2	59,989	40,677
OCOYOACAC	5,568,520	742,248	193,107	7	172,589	367,024
OCUILAN	4,141,580	552,046	143,623	5	128,363	151,034
OTUMBA	3,405,592	453,944	118,100	4	105,552	187,579

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
OTZOLOAPAN	2,049,122	273,135	71,060	2	63,510	20,498
OTZOLOTEPEC	5,203,835	693,638	180,460	6	161,286	344,409
OZUMBA	3,076,885	410,129	106,701	4	95,364	341,170
PAPALOTLA	1,566,583	208,816	54,326	2	48,554	63,824
POLOTITLÁN	2,448,207	326,330	84,900	3	75,879	74,490
RAYÓN	2,045,246	272,618	70,926	2	63,390	86,953
SAN ANTONIO LA ISLA	2,602,567	346,906	90,253	3	80,663	148,673
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,917,865	1,055,401	274,578	9	245,404	505,732
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,541,360	738,628	192,165	7	171,747	369,495
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,750,858	366,672	95,395	3	85,259	145,298
SAN MATEO ATENCO	6,196,351	825,934	214,879	7	192,048	483,325
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,769,451	235,857	61,361	2	54,842	37,773
SANTO TOMÁS	1,868,649	249,079	64,802	2	57,916	44,603
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,270,950	302,703	78,753	3	70,385	69,914
SULTEPEC	4,258,941	567,690	147,693	5	132,000	105,396
TECÁMAC	31,245,923	4,164,882	1,083,554	37	968,428	1,905,279
TEJUPILCO	6,031,520	803,963	209,163	7	186,939	326,787
TEMAMATLA	1,965,643	262,008	68,165	2	60,923	65,616
TEMASCALAPA	3,991,377	532,025	138,414	5	123,708	149,848
TEMASCALCINGO	5,501,902	733,369	190,796	7	170,525	399,719
TEMASCALTEPEC	4,053,161	540,261	140,557	5	125,623	148,938
TEMOAYA	6,230,368	830,468	216,058	7	193,102	445,946
TENANCINGO	6,846,972	912,658	237,441	8	212,213	563,895
TENANGO DEL AIRE	1,901,077	253,401	65,926	2	58,921	55,885
TENANGO DEL VALLE	6,017,910	802,149	208,691	7	186,518	393,811
TEOLOYUCÁN	5,582,471	744,108	193,590	7	173,022	368,538
TEOTIHUACÁN	4,514,752	601,788	156,564	5	139,929	411,496
TEPETLAOXTOC	2,897,504	386,219	100,480	3	89,804	125,284
TEPETLIXPA	2,444,009	325,771	84,754	3	75,749	132,802
TEPOTZOTLÁN	8,294,868	1,105,653	287,652	10	257,089	873,879
TEQUIXQUIAC	3,354,995	447,199	116,345	4	103,984	179,253
TEXCALITLÁN	2,640,210	351,923	91,558	3	81,830	92,221
TEXCALYACAC	1,610,867	214,718	55,862	2	49,927	22,810
TEXCOCO	15,888,319	2,117,812	550,979	19	492,438	2,671,111
TEZOYUCA	2,923,521	389,687	101,383	3	90,611	206,378
TIANGUISTENCO	6,154,229	820,319	213,418	7	190,743	667,624
TIMILPAN	2,728,704	363,719	94,627	3	84,573	64,920
TLALMANALCO	4,310,780	574,599	149,490	5	133,607	352,026
TLALNEPANTLA DE BAZ	93,615,839	12,478,395	3,246,435	111	2,901,505	10,332,269
TLATLAYA	4,577,141	610,104	158,727	5	141,863	142,253
TOLUCA	71,545,432	9,536,550	2,481,071	85	2,217,460	10,951,781
TONANITLA	1,592,478	212,267	55,224	2	49,357	47,310
TONATICO	2,366,384	315,424	82,062	3	73,343	99,272
TULTEPEC	9,106,161	1,213,793	315,786	11	282,234	907,034
TULTITLÁN	36,155,571	4,819,307	1,253,812	43	1,120,596	4,216,978
VALLE DE BRAVO	8,898,017	1,186,049	308,568	11	275,783	2,293,749
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	20,437,090	2,724,134	708,723	24	633,422	1,871,520
VILLA DE ALLENDE	3,775,470	503,246	130,927	4	117,016	199,984
VILLA DEL CARBÓN	4,358,234	580,925	151,136	5	135,078	191,528
VILLA GUERRERO	4,914,939	655,130	170,442	6	152,332	316,441
VILLA VICTORIA	6,186,742	824,653	214,545	7	191,750	474,245
XALATLACO	2,808,556	374,363	97,396	3	87,048	121,114
XONACATLÁN	3,870,926	515,970	134,237	5	119,974	212,787
ZACAZONAPAN	1,601,908	213,524	55,551	2	49,649	16,451
ZACUALPAN	2,813,126	374,972	97,554	3	87,189	69,921
ZINACANTEPEC	11,353,591	1,513,361	393,723	13	351,890	1,048,443
ZUMPAHUACÁN	2,457,105	327,517	85,208	3	76,155	84,717
ZUMPANGO	10,926,106	1,456,380	378,898	13	338,641	725,085
TOTAL	1,303,548,150	173,754,660	45,204,784	1,540	40,401,828	130,834,027

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	208,376	34,679	48,784	256,655	1,528,423	8,861,357
ACOLMAN	356,636	59,353	64,073	494,810	550,367	10,938,407

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACULCO	179,215	29,826	39,511	174,384	719,027	6,585,480
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	120,612	20,073	24,434	49,692	320,273	3,850,846
ALMOLOYA DE JUÁREZ	397,324	66,124	88,271	746,949	0	13,792,115
ALMOLOYA DEL RÍO	114,234	19,011	16,796	38,905	98,686	2,589,219
AMANALCO	137,454	28,876	24,852	0	306,017	3,905,153
AMATEPEC	140,782	23,430	34,469	0	1,046,511	5,946,381
AMECAMECA	182,435	30,362	42,589	0	103,067	6,456,083
APAXCO	145,475	24,210	30,027	0	474,519	4,819,122
ATENCO	202,132	33,640	33,772	0	737,120	5,739,286
ATIZAPÁN	115,518	19,225	17,663	0	165,205	2,715,653
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	992,372	165,155	427,763	0	7,455,218	70,961,473
ATLACOMULCO	267,770	44,563	84,744	377,792	4,147,989	16,887,785
ATLAUTLA	148,214	24,666	27,075	90,680	33,425	4,045,185
AXAPUSCO	142,666	23,743	29,599	0	5,259	4,380,942
AYAPANGO	112,068	18,651	16,083	20,446	179,939	2,527,058
CALIMAYA	192,157	31,979	39,146	287,362	1,926,575	7,902,974
CAPULHUAC	156,016	25,965	30,085	127,171	511,445	5,075,610
CHALCO	684,449	113,909	176,557	0	3,497,234	29,723,709
CHAPA DE MOTA	143,661	23,909	28,714	80,241	1,203,385	5,411,594
CHAPULTEPEC	115,328	19,193	16,818	43,684	523,690	3,014,853
CHIAUTLA	145,152	24,157	26,391	115,110	306,265	4,266,091
CHICOLOAPAN	445,108	74,077	92,944	0	228,314	14,018,304
CHICONCUAC	138,952	23,125	23,043	106,223	4,544	4,005,203
CHIMALHUACÁN	1,260,724	209,815	283,154	0	1,641,270	43,851,527
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	582,881	97,005	188,347	0	4,622,736	33,966,036
COATEPEC HARINAS	163,563	27,221	38,223	139,519	600,780	6,309,295
COCOTITLÁN	119,871	19,949	18,323	0	29,787	2,687,831
COYOTEPEC	166,843	27,767	31,653	131,176	3,363	4,745,475
CUAUTITLÁN	351,568	58,509	116,670	0	178,667	17,314,844
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,005,651	167,365	412,324	0	8,624,935	69,687,016
DONATO GUERRA	153,452	25,538	28,790	114,839	119,065	4,412,271
ECATEPEC DE MORELOS	2,971,612	494,548	1,019,523	6,676,348	14,221,119	175,394,341
ECATZINGO	111,299	18,523	16,595	0	271,010	2,662,415
EL ORO	159,184	26,492	36,211	141,873	477,361	5,931,505
HUEHUETOCA	315,453	52,499	64,224	515,982	5,837,244	15,892,741
HUEYOXTLA	170,227	28,330	34,365	151,896	416,601	5,536,847
HUIXQUILUCAN	554,412	92,268	336,839	0	31,156,583	83,173,520
ISIDRO FABELA	115,263	19,182	18,907	45,016	285,750	3,045,452
IXTAPALUCA	944,823	157,241	208,229	1,697,933	755,146	34,122,808
IXTAPAN DE LA SAL	156,113	25,981	40,039	0	149,783	5,969,560
IXTAPAN DEL ORO	106,801	17,774	18,484	0	0	2,631,967
IXTLAHUACA	357,799	59,546	85,903	790,551	2,752,515	16,567,033
JALTENCO	142,865	23,776	28,505	87,384	695,877	4,919,778
JILOTEPEC	245,913	40,926	70,761	312,689	560,505	11,177,877
JILOTZINGO	127,757	21,262	25,744	75,243	306,605	4,077,025
JIQUIPILCO	222,573	37,041	51,706	251,762	3,778,938	11,525,395
JOCOTITLÁN	207,102	34,467	51,977	225,637	729,731	8,416,793
JOQUICINGO	118,916	19,791	19,294	51,915	10,243	2,846,026
JUCHITEPEC	138,769	23,095	23,912	83,575	5,875	3,578,830
LA PAZ	598,763	99,649	144,347	982,179	236,749	22,798,187
LERMA	346,603	57,683	133,253	0	7,690,660	27,217,630
LUVIANOS	142,925	23,786	29,112	93,053	0	4,278,273
MALINALCO	142,277	23,678	30,398	95,414	40,147	4,605,233
MELCHOR OCAMPO	193,148	32,144	38,981	191,660	50,124	5,925,768
METEPEC	485,777	80,845	246,348	811,184	11,718,148	48,862,894
MEXICALTZINGO	117,097	19,488	17,777	24,248	704,759	3,352,916
MORELOS	146,358	24,357	31,525	124,767	32,201	4,676,136
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,542,609	256,727	904,510	0	28,516,877	163,704,893
NEXTLALPAN	163,167	27,155	28,314	0	72,306	4,216,146
NEZAHUALCÓYOTL	1,878,056	312,554	637,043	0	5,424,730	101,227,614
NICOLÁS ROMERO	798,324	132,860	184,878	0	5,492,386	33,184,173
NOPALTEPEC	110,520	18,393	17,447	33,907	354,016	2,895,569
OCOYOACAC	208,644	34,723	50,197	216,214	1,025,642	8,578,914
OCUILAN	154,284	25,677	37,334	118,723	0	5,452,669
OTUMBA	155,637	25,902	30,699	0	65,609	4,548,618
OTZOLOAPAN	101,797	16,941	18,472	0	2,541,354	5,155,891
OTZOLOTEPEC	240,069	39,953	46,909	361,750	951,541	8,223,858
OZUMBA	145,075	24,144	27,736	100,455	565,459	4,893,122

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
PAPALOTLA	101,953	16,967	14,122	0	122,414	2,197,562
POLOTITLÁN	118,906	19,789	22,069	60,119	0	3,230,691
RAYÓN	117,894	19,620	18,437	63,577	257,541	3,016,205
SAN ANTONIO LA ISLA	141,845	23,606	23,461	115,180	176,079	3,749,236
SAN FELIPE DEL PROGRESO	325,152	54,113	71,375	475,444	209,747	11,134,821
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	256,116	42,624	49,952	368,224	1,567,618	9,297,935
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	141,382	23,529	24,797	0	228,998	3,862,192
SAN MATEO ATENCO	224,625	37,383	55,856	333,603	1,421,091	9,985,102
SAN SIMÓN DE GUERRERO	105,462	17,551	15,950	23,303	63,213	2,384,766
SANTO TOMÁS	111,758	18,599	16,845	34,883	0	2,467,136
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	117,944	19,629	20,471	31,072	291,635	3,273,459
SULTEPEC	141,163	23,493	38,392	90,405	0	5,505,177
TECÁMAC	859,859	143,101	281,662	0	1,683,095	42,335,820
TEJUPILCO	228,548	38,036	54,370	301,891	0	8,181,225
TEMAMATLA	117,420	19,541	17,719	0	92,259	2,669,295
TEMASCALAPA	161,377	26,857	35,980	0	516,460	5,676,051
TEMASCALCINGO	204,410	34,019	49,596	233,099	1,658,225	9,175,666
TEMASCALTEPEC	149,391	24,862	36,537	131,531	647,865	5,998,729
TEMOAYA	273,186	45,465	56,163	344,375	2,797,490	11,432,628
TENANCINGO	262,996	43,769	61,721	349,351	1,051,856	10,542,881
TENANGO DEL AIRE	116,538	19,395	17,137	48,323	152,950	2,689,556
TENANGO DEL VALLE	243,260	40,484	54,248	322,956	2,333,706	10,603,739
TEOLOYUCAN	209,206	34,817	50,322	224,963	2,031,252	9,612,296
TEOTIHUACÁN	192,875	32,099	40,698	0	3,655,788	9,745,993
TEPETLAOXTOC	147,760	24,591	26,119	0	428,686	4,226,452
TEPETLIXPA	129,180	21,499	22,031	87,861	159,349	3,483,006
TEPOTZOTLÁN	256,665	42,715	74,773	362,560	88,967	11,644,830
TEQUIXQUIAC	158,428	26,366	30,243	145,173	733,570	5,295,562
TEXCALTITLÁN	128,087	21,317	23,800	50,634	1,056,551	4,538,133
TEXCALYACAC	104,152	17,333	14,521	8,914	219,409	2,318,516
TEXCOCO	507,933	84,532	143,223	0	3,082,163	25,538,529
TEZOYUCA	166,025	27,631	26,354	154,604	37,555	4,123,751
TIANGUISTENCO	227,430	37,850	55,477	289,505	1,293,381	9,949,982
TIMILPAN	122,014	20,306	24,598	56,730	0	3,560,194
TLALMANALCO	176,410	29,359	38,859	195,096	609,002	6,569,234
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,296,598	215,785	843,888	0	17,589,017	142,519,841
TLATLAYA	155,059	25,806	41,260	122,645	77,195	6,052,057
TOLUCA	1,592,874	265,093	644,937	3,373,253	33,193,323	135,801,859
TONANITLA	111,837	18,612	14,355	63,513	216,973	2,381,928
TONATICO	116,288	19,353	21,331	47,029	384,649	3,525,139
TULTEPEC	352,652	58,690	82,086	563,370	1,057,619	13,939,435
TULTITLÁN	987,676	164,373	325,920	0	8,206,344	57,250,620
VALLE DE BRAVO	207,809	34,584	80,210	223,480	1,993,390	15,501,650
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	774,387	128,877	184,228	1,429,512	4,665,487	33,557,403
VILLA DE ALLENDE	185,413	30,857	34,033	0	2,646,288	7,623,239
VILLA DEL CARBÓN	176,000	29,291	39,287	182,174	0	5,843,658
VILLA GUERRERO	211,625	35,220	44,305	233,712	2,347,448	9,081,599
VILLA VICTORIA	274,520	45,687	55,770	394,967	984,081	9,646,968
XALATLACO	145,860	24,275	25,317	0	443,442	4,127,373
XONACATLÁN	183,707	30,573	34,894	0	777,534	5,880,607
ZACAZONAPAN	102,251	17,017	14,440	0	0	2,070,793
ZACUALPAN	120,804	20,105	25,359	44,982	15,253	3,669,267
ZINACANTEPEC	419,082	69,745	102,345	684,000	3,898,093	19,834,287
ZUMPAHUACÁN	124,180	20,667	22,149	60,249	4,991,018	8,248,967
ZUMPANGO	436,471	72,639	98,492	911,610	425,635	15,769,970
TOTAL	39,649,111	6,598,568	11,750,668	30,894,870	282,367,398	2,065,005,603

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	110,470	2,944	16,848	12,672	142,935
ACOLMAN	145,093	3,867	22,129	16,644	187,733
ACULCO	89,473	2,385	13,646	10,264	115,767
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	55,330	1,475	8,439	6,347	71,591

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ALMOLOYA DE JUÁREZ	199,889	5,328	30,486	22,930	258,632
ALMOLOYA DEL RÍO	38,035	1,014	5,801	4,363	49,213
AMANALCO	56,276	1,500	8,583	6,456	72,815
AMATEPEC	78,054	2,080	11,904	8,954	100,992
AMECAMECA	96,443	2,570	14,709	11,063	124,785
APAXCO	67,995	1,812	10,370	7,800	87,978
ATENCO	76,477	2,038	11,664	8,773	98,952
ATIZAPÁN	39,998	1,066	6,100	4,588	51,753
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	968,666	25,818	147,736	111,118	1,253,337
ATLACOMULCO	191,903	5,115	29,268	22,014	248,299
ATLAUTLA	61,312	1,634	9,351	7,033	79,330
AXAPUSCO	67,026	1,786	10,222	7,689	86,723
AYAPANGO	36,420	971	5,555	4,178	47,123
CALIMAYA	88,646	2,363	13,520	10,169	114,698
CAPULHUAC	68,126	1,816	10,390	7,815	88,147
CHALCO	399,812	10,656	60,977	45,863	517,309
CHAPA DE MOTA	65,024	1,733	9,917	7,459	84,133
CHAPULTEPEC	38,084	1,015	5,808	4,369	49,276
CHIAUTLA	59,762	1,593	9,115	6,855	77,325
CHICHOAPAN	210,470	5,610	32,100	24,143	272,323
CHICONCUAC	52,182	1,391	7,958	5,986	67,517
CHIMALHUACÁN	641,200	17,090	97,793	73,553	829,636
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	426,510	11,368	65,049	48,926	551,853
COATEPEC HARINAS	86,555	2,307	13,201	9,929	111,992
COCOTILÁN	41,492	1,106	6,328	4,760	53,685
COYOTEPEC	71,679	1,910	10,932	8,222	92,744
CUAUTILÁN	264,198	7,042	40,294	30,307	341,840
CUAUTILÁN IZCALLI	933,704	24,886	142,404	107,107	1,208,101
DONATO GUERRA	65,195	1,738	9,943	7,479	84,355
ECATEPEC DE MORELOS	2,308,700	61,533	352,112	264,836	2,987,182
ECATZINGO	37,580	1,002	5,731	4,311	48,624
EL ORO	81,999	2,185	12,506	9,406	106,097
HUEHUETOCA	145,434	3,876	22,181	16,683	188,174
HUEYPOXTLA	77,820	2,074	11,869	8,927	100,689
HUIXQUILUCAN	762,770	20,330	116,334	87,499	986,932
ISIDRO FABELA	42,815	1,141	6,530	4,911	55,398
IXTAPALUCA	471,533	12,568	71,916	54,091	610,107
IXTAPAN DE LA SAL	90,668	2,417	13,828	10,401	117,313
IXTAPAN DEL ORO	41,856	1,116	6,384	4,801	54,157
IXTLAHUACA	194,528	5,185	29,668	22,315	251,696
JALTENCO	64,549	1,720	9,845	7,405	83,518
JILOTEPEC	160,238	4,271	24,439	18,381	207,329
JILOTZINGO	58,297	1,554	8,891	6,687	75,429
JIQUIPILCO	117,088	3,121	17,858	13,431	151,498
JOCOTILÁN	117,702	3,137	17,951	13,502	152,292
JOQUICINGO	43,691	1,164	6,664	5,012	56,531
JUCHITEPEC	54,149	1,443	8,259	6,212	70,062
LA PAZ	326,872	8,712	49,853	37,496	422,934
LERMA	301,750	8,042	46,021	34,614	390,428
LUVIANOS	65,924	1,757	10,054	7,562	85,297
MALINALCO	68,835	1,835	10,498	7,896	89,065
MELCHOR OCAMPO	88,272	2,353	13,463	10,126	114,214
METEPEC	557,852	14,868	85,081	63,992	721,793
MEXICALTZINGO	40,256	1,073	6,140	4,618	52,086
MORELOS	71,388	1,903	10,888	8,189	92,367
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,048,254	54,592	312,390	234,960	2,650,196
NEXTLALPAN	64,117	1,709	9,779	7,355	82,960
NEZAHUALCÓYOTL	1,442,578	38,449	220,015	165,481	1,866,523
NICOLÁS ROMERO	418,655	11,158	63,851	48,025	541,689
NOPALTEPEC	39,509	1,053	6,026	4,532	51,120
OCOYOACAC	113,670	3,030	17,336	13,039	147,075
OCUILAN	84,542	2,253	12,894	9,698	109,387
OTUMBA	69,518	1,853	10,603	7,975	89,948
OTZOLOAPAN	41,829	1,115	6,380	4,798	54,121
OTZOLOTEPEC	106,226	2,831	16,201	12,185	137,443
OZUMBA	62,808	1,674	9,579	7,205	81,266
PAPALOTLA	31,979	852	4,877	3,668	41,377
POLOTILÁN	49,975	1,332	7,622	5,733	64,662

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPTO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
RAYÓN	41,750	1,113	6,367	4,789	54,019
SAN ANTONIO LA ISLA	53,126	1,416	8,103	6,094	68,739
SAN FELIPE DEL PROGRESO	161,627	4,308	24,651	18,541	209,126
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	113,116	3,015	17,252	12,976	146,358
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	56,153	1,497	8,564	6,441	72,655
SAN MATEO ATENCO	126,486	3,371	19,291	14,509	163,658
SAN SIMÓN DE GUERRERO	36,120	963	5,509	4,143	46,735
SANTO TOMÁS	38,145	1,017	5,818	4,376	49,355
SOYANIQUELPAN DE JUÁREZ	46,357	1,236	7,070	5,318	59,980
SULTEPEC	86,938	2,317	13,259	9,973	112,487
TECAMAC	637,822	17,000	97,278	73,166	825,265
TEJUPILCO	123,121	3,282	18,778	14,124	159,304
TEMAMATLA	40,125	1,069	6,120	4,603	51,916
TEMASCALAPA	81,476	2,172	12,426	9,346	105,420
TEMASCALCINGO	112,310	2,993	17,129	12,883	145,316
TEMASCALTEPEC	82,737	2,205	12,619	9,491	107,052
TEMOAYA	127,180	3,390	19,397	14,589	164,556
TENANCINGO	139,767	3,725	21,317	16,033	180,842
TENANGO DEL AIRE	38,807	1,034	5,919	4,452	50,211
TENANGO DEL VALLE	122,843	3,274	18,736	14,092	158,945
TEOLOYUCAN	113,955	3,037	17,380	13,072	147,444
TEOTIHUACÁN	92,159	2,456	14,056	10,572	119,243
TEPETLAXOCTOC	59,147	1,576	9,021	6,785	76,529
TEPETLIXPA	49,889	1,330	7,609	5,723	64,551
TEPOTZTLÁN	169,323	4,513	25,824	19,423	219,084
TEQUIXQUIAC	68,485	1,825	10,445	7,856	88,612
TEXCALTILÁN	53,895	1,436	8,220	6,182	69,733
TEXCALYACAC	32,883	876	5,015	3,772	42,546
TEXCOCO	324,328	8,644	49,465	37,204	419,641
TEZOYUCA	59,678	1,591	9,102	6,846	77,216
TIANGUISTENCO	125,626	3,348	19,160	14,411	162,545
TIMILPAN	55,701	1,485	8,495	6,390	72,070
TLALMANALCO	87,996	2,345	13,421	10,094	113,856
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,910,977	50,933	291,453	219,212	2,472,575
TLATLAYA	93,433	2,490	14,250	10,718	120,891
TOLUCA	1,460,455	38,925	222,742	167,532	1,889,653
TONANITLA	32,507	866	4,958	3,729	42,060
TONATICO	48,305	1,287	7,367	5,541	62,501
TULTEPEC	185,884	4,954	28,350	21,323	240,511
TULTILÁN	738,042	19,671	112,563	84,662	954,939
VALLE DE BRAVO	181,635	4,841	27,702	20,836	235,014
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	417,182	11,119	63,627	47,856	539,783
VILLA DE ALLENDE	77,069	2,054	11,754	8,841	99,717
VILLA DEL CARBÓN	88,964	2,371	13,568	10,205	115,109
VILLA GUERRERO	100,328	2,674	15,302	11,509	129,813
VILLA VICTORIA	126,290	3,366	19,261	14,487	163,404
XALATLACO	57,331	1,528	8,744	6,577	74,179
XONACATLÁN	79,017	2,106	12,051	9,064	102,239
ZACAZONAPAN	32,700	872	4,987	3,751	42,309
ZACUALPAN	57,424	1,531	8,758	6,587	74,300
ZINACANTEPEC	231,760	6,177	35,347	26,586	299,870
ZUMPAHUACÁN	50,157	1,337	7,650	5,754	64,897
ZUMPANGO	223,034	5,944	34,016	25,585	288,580
TOTAL	26,609,285	709,210	4,058,323	3,052,409	34,429,228

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	3,319,306	431,807	175,156	1	166,981	517,613
ACOLMAN	4,359,620	567,141	230,053	2	219,315	1,687,333

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACULCO	2,688,396	349,732	141,864	1	135,243	315,792
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,662,510	216,275	87,729	1	83,634	108,315
ALMOLOYA DE JUÁREZ	6,006,055	781,324	316,933	3	302,141	1,384,132
ALMOLOYA DEL RÍO	1,142,851	148,673	60,307	0	57,492	123,544
AMANALCO	1,690,938	219,973	89,229	1	85,064	188,198
AMATEPEC	2,345,287	305,097	123,758	1	117,982	192,491
AMECAMECA	2,897,813	376,975	152,914	1	145,777	852,637
APAXCO	2,043,057	265,780	107,810	1	102,778	271,755
ATENCO	2,297,902	298,933	121,258	1	115,598	408,982
ATIZAPÁN	1,201,830	156,345	63,419	1	60,459	86,719
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	29,105,512	3,786,319	1,535,867	12	1,464,183	10,105,156
ATLACOMULCO	5,766,105	750,109	304,271	2	290,070	1,330,567
ATLAUTLA	1,842,243	239,656	97,213	1	92,676	205,400
AXAPUSCO	2,013,922	261,990	106,273	1	101,312	484,886
AYAPANGO	1,094,313	142,359	57,746	0	55,051	70,825
CALIMAYA	2,663,562	346,501	140,553	1	133,993	395,401
CAPULHUAC	2,046,991	266,292	108,018	1	102,976	415,732
CHALCO	12,013,164	1,562,786	633,922	5	604,335	3,248,578
CHAPA DE MOTA	1,953,763	254,164	103,098	1	98,286	181,216
CHAPULTEPEC	1,144,311	148,863	60,384	0	57,566	113,718
CHIAUTLA	1,795,680	233,599	94,756	1	90,334	251,076
CHICOLOAPAN	6,323,996	822,685	333,711	3	318,135	1,453,150
CHICONCUAC	1,567,898	203,967	82,736	1	78,875	1,399,330
CHIMALHUACÁN	19,266,136	2,506,321	1,016,653	8	969,203	4,835,927
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	12,815,349	1,667,141	676,252	6	644,689	6,985,328
COATEPEC HARINAS	2,600,715	338,325	137,237	1	130,832	490,789
COCOTITLÁN	1,246,699	162,182	65,787	1	62,716	115,737
COYOTEPEC	2,153,736	280,178	113,650	1	108,346	296,286
CUAUTITLÁN	7,938,346	1,032,695	418,898	3	399,347	2,110,560
CUAUTITLÁN IZCALLI	28,055,007	3,649,660	1,480,433	12	1,411,336	9,122,897
DONATO GUERRA	1,958,915	254,834	103,370	1	98,545	229,639
ECATEPEC DE MORELOS	69,369,548	9,024,245	3,660,557	30	3,489,707	28,063,842
ECATZINGO	1,129,155	146,891	59,584	0	56,803	59,818
EL ORO	2,463,822	320,517	130,013	1	123,945	533,529
HUEHUETOCA	4,369,861	568,473	230,593	2	219,830	1,089,634
HUEYPOXTLA	2,338,247	304,181	123,387	1	117,628	275,107
HUIXQUILUCAN	22,918,945	2,981,512	1,209,408	10	1,152,961	13,472,014
ISIDRO FABELA	1,286,466	167,356	67,885	1	64,717	81,360
IXTAPALUCA	14,168,153	1,843,127	747,638	6	712,744	4,824,906
IXTAPAN DE LA SAL	2,724,299	354,403	143,758	1	137,049	528,968
IXTAPAN DEL ORO	1,257,652	163,607	66,365	1	63,268	51,215
IXTLAHUACA	5,844,976	760,370	308,433	3	294,038	2,121,041
JALTENCO	1,939,494	252,308	102,345	1	97,568	271,562
JILOTEPEC	4,814,669	626,338	254,065	2	242,207	992,909
JILOTZINGO	1,751,643	227,870	92,432	1	88,118	171,651
JIQUIPILCO	3,518,141	457,673	185,649	2	176,984	519,254
JOCOTITLÁN	3,536,594	460,074	186,622	2	177,912	420,564
JOQUICINGO	1,312,794	170,781	69,275	1	66,041	102,746
JUCHITEPEC	1,627,011	211,657	85,856	1	81,848	219,858
LA PAZ	9,821,536	1,277,678	518,272	4	494,082	2,899,655
LERMA	9,066,678	1,179,479	478,439	4	456,109	2,525,080
LUVIANOS	1,980,809	257,682	104,525	1	99,647	189,511
MALINALCO	2,068,300	269,064	109,142	1	104,048	455,290
MELCHOR OCAMPO	2,652,316	345,038	139,960	1	133,427	414,676
METEPEC	16,761,779	2,180,530	884,501	7	843,219	5,672,376
MEXICALTZINGO	1,209,568	157,352	63,828	1	60,849	208,513
MORELOS	2,144,990	279,040	113,189	1	107,906	206,746
NAUCALPAN DE JUÁREZ	61,543,925	8,006,214	3,247,607	26	3,096,031	25,231,250
NEXTLALPAN	1,926,539	250,622	101,661	1	96,917	297,332
NEZAHUALCÓYOTL	43,345,149	5,638,746	2,287,277	19	2,180,522	15,365,030
NICOLÁS ROMERO	12,579,328	1,636,438	663,798	5	632,816	3,615,978
NOPALTEPEC	1,187,140	154,434	62,644	1	59,720	67,809
OCOYOACAC	3,415,445	444,313	180,229	1	171,817	673,347
OCUILAN	2,540,233	330,457	134,045	1	127,789	262,494
OTUMBA	2,088,816	271,733	110,225	1	105,080	333,332
OTZOLOAPAN	1,256,826	163,500	66,321	1	63,226	30,028
OTZOLOTEPEC	3,191,765	415,215	168,426	1	160,565	584,115
OZUMBA	1,887,203	245,505	99,586	1	94,938	701,279
PAPALOTLA	960,862	124,998	50,704	0	48,337	132,106
POLOTITLÁN	1,501,604	195,343	79,238	1	75,540	135,294

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
RAYÓN	1,254,449	163,191	66,196	1	63,106	163,063
SAN ANTONIO LA ISLA	1,596,281	207,659	84,234	1	80,303	290,590
SAN FELIPE DEL PROGRESO	4,856,412	631,768	256,268	2	244,307	849,995
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	3,398,786	442,146	179,350	1	170,979	593,262
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,687,235	219,491	89,034	1	84,878	266,659
SAN MATEO ATENCO	3,800,524	494,408	200,550	2	191,189	901,962
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,085,290	141,185	57,270	0	54,597	67,376
SANTO TOMÁS	1,146,134	149,100	60,480	0	57,657	77,609
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	1,392,884	181,199	73,501	1	70,070	130,191
SULTEPEC	2,612,216	339,822	137,844	1	131,410	170,805
TECÁMAC	19,164,646	2,493,118	1,011,298	8	964,097	3,554,941
TEJUPILCO	3,699,425	481,256	195,215	2	186,103	564,598
TEMAMATLA	1,205,625	156,839	63,620	1	60,650	122,971
TEMASCALAPA	2,448,106	318,473	129,184	1	123,154	248,341
TEMASCALCINGO	3,374,585	438,998	178,073	1	169,762	734,459
TEMASCALTEPEC	2,486,001	323,402	131,184	1	125,061	242,980
TEMOAYA	3,821,388	497,122	201,651	2	192,239	803,505
TENANCINGO	4,199,581	546,321	221,607	2	211,264	1,046,029
TENANGO DEL AIRE	1,166,023	151,687	61,530	1	58,658	103,080
TENANGO DEL VALLE	3,691,077	480,170	194,774	2	185,683	702,184
TEOLOYUCAN	3,424,001	445,426	180,681	1	172,248	670,232
TEOTIHUACÁN	2,769,117	360,233	146,123	1	139,303	796,226
TEPETLAOXTOC	1,777,180	231,192	93,780	1	89,403	215,058
TEPETLIXPA	1,499,029	195,008	79,102	1	75,410	254,363
TEPOTZOTLÁN	5,087,646	661,849	268,470	2	255,939	1,747,430
TEQUIXQUIAC	2,057,782	267,696	108,587	1	103,519	321,366
TEXCALTITLÁN	1,619,369	210,663	85,452	1	81,464	166,316
TEXCALYACAC	988,023	128,531	52,137	0	49,704	37,990
TEXCOCO	9,745,079	1,267,732	514,237	4	490,236	5,402,201
TEZOYUCA	1,793,138	233,268	94,622	1	90,206	388,546
TIANGUISTENCO	3,774,688	491,047	199,186	2	189,890	1,333,346
TIMILPAN	1,673,647	217,724	88,317	1	84,195	105,498
TLALMANALCO	2,644,011	343,958	139,522	1	133,010	672,522
TLALNEPANTLA DE BAZ	57,419,151	7,469,624	3,029,947	25	2,888,530	21,606,457
TLATLAYA	2,807,383	365,211	148,143	1	141,228	237,210
TOLUCA	43,882,296	5,708,623	2,315,622	19	2,207,544	22,635,340
TONANITLA	976,744	127,064	51,542	0	49,136	77,506
TONATICO	1,451,419	188,814	76,590	1	73,015	191,722
TULTEPEC	5,585,252	726,582	294,728	2	280,972	1,745,025
TULTITLÁN	22,175,971	2,884,859	1,170,202	10	1,115,585	8,290,018
VALLE DE BRAVO	5,457,587	709,974	287,991	2	274,550	5,017,092
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	12,535,062	1,630,679	661,462	5	630,589	3,367,400
VILLA DE ALLENDE	2,315,680	301,245	122,196	1	116,493	336,587
VILLA DEL CARBÓN	2,673,117	347,744	141,058	1	134,474	317,109
VILLA GUERRERO	3,014,571	392,164	159,076	1	151,651	574,996
VILLA VICTORIA	3,794,630	493,641	200,239	2	190,893	844,635
XALATLACO	1,722,624	224,095	90,901	1	86,658	208,490
XONACATLÁN	2,374,227	308,862	125,285	1	119,438	370,349
ZACAZONAPAN	982,528	127,817	51,847	0	49,427	26,376
ZACUALPAN	1,725,427	224,460	91,049	1	86,799	116,180
ZINACANTEPEC	6,963,710	905,905	367,468	3	350,317	1,973,534
ZUMPAHUACÁN	1,507,062	196,053	79,526	1	75,814	148,369
ZUMPANGO	6,701,512	871,796	353,632	3	337,126	1,321,848
TOTAL	799,529,534	104,010,339	42,190,319	343	40,221,156	256,932,864

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	188,480	33,884	48,784	-494,640	1,427,317	5,814,688
ACOLMAN	322,584	57,993	64,073	-1,193,032	358,078	6,673,159
ACULCO	162,103	29,142	39,511	-443,278	69,578	3,488,084
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	109,096	19,613	24,434	-127,355	-4,480	2,179,770
ALMOLOYA DE JUÁREZ	359,386	64,609	88,271	979,923	2,067,633	12,350,410
ALMOLOYA DEL RÍO	103,327	18,576	16,796	-73,663	156,310	1,754,213
AMANALCO	124,329	22,351	24,852	0	1,036,474	3,481,409

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
AMATEPEC	127,340	22,893	34,469	0	1,337,946	4,607,263
AMECAMECA	165,016	29,666	42,589	0	2,249,417	6,912,805
APAXCO	131,584	23,656	30,027	0	262,986	3,239,433
ATENCO	182,832	32,869	33,772	0	1,088,250	4,580,395
ATIZAPÁN	104,488	18,784	17,663	0	350,873	2,060,582
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	897,618	161,370	427,763	0	7,631,275	55,115,075
ATLACOMULCO	242,202	43,542	84,744	-854,390	2,275,307	10,232,531
ATLAUTLA	134,063	24,101	27,075	-265,101	979,951	3,377,279
AXAPUSCO	129,044	23,199	29,599	0	99,379	3,249,604
AYAPANGO	101,368	18,223	16,083	-80,253	381,888	1,857,602
CALIMAYA	173,809	31,247	39,146	-726,405	6,417,846	9,615,654
CAPULHUAC	141,119	25,370	30,085	-330,126	720,271	3,526,727
CHALCO	619,096	111,298	176,557	0	30,476,532	49,446,272
CHAPA DE MOTA	129,944	23,361	28,714	-169,096	549,386	3,152,837
CHAPULTEPEC	104,316	18,753	16,818	-90,592	11,138	1,585,275
CHIAUTLA	131,293	23,603	26,391	-185,795	1,112,782	3,573,720
CHICOLOAPAN	402,608	72,379	92,944	0	1,024,039	10,843,649
CHICONCUAC	125,685	22,595	23,043	-134,714	588,244	3,957,659
CHIMALHUACÁN	1,140,347	205,007	283,154	14,497,074	25,176,125	69,895,955
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	527,226	94,782	188,347	0	5,430,892	29,030,012
COATEPEC HARINAS	147,946	26,597	38,223	-283,765	799,321	4,426,220
COCOTITLÁN	108,426	19,492	18,323	0	2,068,093	3,867,456
COYOTEPEC	150,912	27,130	31,653	-283,679	1,356,875	4,235,089
CUAUTITLÁN	317,999	57,169	116,670	0	1,490,853	13,882,539
CUAUTITLÁN IZCALLI	909,629	163,529	412,324	0	21,784,459	66,989,285
DONATO GUERRA	138,800	24,953	28,790	-278,687	1,158,657	3,717,817
ECATEPEC DE MORELOS	2,687,874	483,214	1,019,523	-9,029,582	23,397,214	132,166,171
ECATZINGO	100,672	18,098	16,595	0	1,328,933	2,916,550
EL ORO	143,985	25,885	36,211	-272,076	492,839	3,998,670
HUEHUETOCA	285,333	51,296	64,224	-456,936	2,131,371	8,553,680
HUEYPOXTLA	153,974	27,681	34,365	199,273	1,117,606	4,691,449
HUIXQUILUCAN	501,476	90,153	336,839	0	5,169,489	47,832,808
ISIDRO FABELA	104,257	18,743	18,907	-82,757	478,077	2,205,012
IXTAPALUCA	854,609	153,638	208,229	-3,949,222	5,286,410	24,850,237
IXTAPAN DE LA SAL	141,207	25,386	40,039	0	1,046,715	5,141,824
IXTAPAN DEL ORO	96,604	17,367	18,484	0	1,032,120	2,766,682
IXTLAHUACA	323,635	58,182	85,903	1,037,125	3,556,569	14,390,275
JALTENCO	129,224	23,231	28,505	-204,281	732,409	3,372,366
JILOTEPEC	222,432	39,988	70,761	-886,491	718,636	7,095,516
JILOTZINGO	115,558	20,775	25,744	-125,337	361,379	2,729,834
JIQUIPILCO	201,321	36,193	51,706	330,287	6,811,593	12,288,802
JOCOTITLÁN	187,328	33,677	51,977	-268,184	1,528,180	6,314,746
JOQUICINGO	107,562	19,337	19,294	-128,713	561,066	2,300,183
JUCHITEPEC	125,519	22,565	23,912	-236,066	268,813	2,430,975
LA PAZ	541,591	97,365	144,347	-2,267,970	1,402,556	14,929,116
LERMA	313,508	56,361	133,253	0	2,630,877	16,839,788
LUVIANOS	129,278	23,241	29,112	122,077	0	2,935,883
MALINALCO	128,692	23,136	30,398	-245,144	2,131,645	5,074,572
MELCHOR OCAMPO	174,705	31,408	38,981	-700,061	1,218,570	4,449,021
METEPEC	439,394	78,992	246,348	1,064,193	210,611	28,381,951
MEXICALTZINGO	105,916	19,041	17,777	-105,641	1,168,498	2,905,700
MORELOS	132,383	23,799	31,525	-59,394	5,539	2,985,724
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,395,317	250,844	904,510	0	65,781,206	169,456,930
NEXTLALPAN	147,587	26,533	28,314	0	1,060,759	3,936,265
NEZAHUALCÓYOTL	1,698,734	305,391	637,043	0	-1,523,119	69,934,791
NICOLÁS ROMERO	722,097	129,816	184,878	0	3,362,833	23,527,986
NOPALTEPEC	99,967	17,972	17,447	-63,345	323,588	1,927,378
OCOYOACAC	188,722	33,928	50,197	-616,946	1,817,998	6,359,051
OCUILAN	139,552	25,088	37,334	-245,348	1,223,555	4,575,201
OTUMBA	140,776	25,308	30,699	0	86,908	3,192,878
OTZOLOAPAN	92,077	16,553	18,472	0	1,375,978	3,082,981
OTZOLOTEPEC	217,147	39,038	46,909	-465,063	939,792	5,297,911
OZUMBA	131,223	23,591	27,736	-312,361	1,129,614	4,028,315
PAPALOTLA	92,218	16,579	14,122	0	133,080	1,573,005
POLOTITLÁN	107,553	19,335	22,069	-97,223	34,465	2,073,219

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
RAYÓN	106,638	19,171	18,437	-31,820	425,145	2,247,576
SAN ANTONIO LA ISLA	128,301	23,065	23,461	-99,567	859,631	3,193,958
SAN FELIPE DEL PROGRESO	294,106	52,873	71,375	-1,217,179	1,902,348	7,942,274
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	231,661	41,647	49,952	-560,810	3,027,859	7,574,834
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	127,882	22,990	24,797	0	223,186	2,746,154
SAN MATEO ATENCO	203,177	36,526	55,856	437,655	1,444,945	7,766,793
SAN SIMÓN DE GUERRERO	95,392	17,149	15,950	-33,252	11,980	1,512,938
SANTO TOMÁS	101,087	18,173	16,845	-18,063	0	1,609,022
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	106,683	19,179	20,471	-147,085	349,821	2,196,915
SULTEPEC	127,684	22,954	38,392	-31,454	238,724	3,788,398
TECÁMAC	777,757	139,822	281,662	0	-954,670	27,432,679
TEJUPILCO	206,725	37,164	54,370	-320,173	280,223	5,384,908
TEMAMATLA	106,208	19,094	17,719	0	1,848,558	3,601,283
TEMASCALAPA	145,968	26,242	35,980	0	1,415,546	4,890,995
TEMASCALCINGO	184,893	33,239	49,596	-547,229	1,594,801	6,211,178
TEMASCALTEPEC	135,126	24,292	36,537	-381,168	628,914	3,752,330
TEMOAYA	247,101	44,423	56,163	-870,064	68,172	5,061,701
TENANCINGO	237,885	42,766	61,721	-722,601	380,873	6,225,449
TENANGO DEL AIRE	105,411	18,950	17,137	-77,602	367,893	1,972,767
TENANGO DEL VALLE	220,033	39,557	54,248	-840,054	2,457,767	7,185,440
TEOLOYUCAN	189,230	34,019	50,322	-607,961	3,372,333	7,930,534
TEOTIHUACÁN	174,459	31,363	40,698	0	197,197	4,654,720
TEPETLAOXTOC	133,652	24,027	26,119	0	1,181,990	3,772,402
TEPETLIXPA	116,845	21,006	22,031	-81,281	566,140	2,747,654
TEPOTZTLÁN	232,158	41,736	74,773	-921,432	2,004,758	9,453,330
TEQUIXQUIAC	143,301	25,762	30,243	190,453	1,379,046	4,627,756
TEXCALTILÁN	115,857	20,828	23,800	-204,836	1,686,096	3,805,011
TEXCALYACAC	94,208	16,936	14,521	-84,029	3,359,943	4,657,964
TEXCOCO	459,434	82,595	143,223	0	1,614,046	19,718,789
TEZOYUCA	150,173	26,997	26,354	-447,072	2,293,467	4,649,699
TIANGUISTENCO	205,714	36,982	55,477	-597,285	1,740,078	7,429,125
TIMILPAN	110,364	19,841	24,598	-89,043	134,133	2,369,273
TLALMANALCO	159,566	28,686	38,859	-222,311	186,060	4,123,883
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,172,795	210,840	843,888	0	2,497,466	97,138,723
TLATLAYA	140,253	25,214	41,260	160,898	113,224	4,180,026
TOLUCA	1,440,782	259,018	644,937	-4,904,861	4,528,914	78,718,234
TONANITLA	101,158	18,186	14,355	83,322	285,881	1,784,896
TONATICO	105,184	18,910	21,331	-106,184	942,793	2,963,595
TULTEPEC	318,979	57,345	82,086	-1,349,093	10,522,144	18,264,022
TULTITLÁN	893,370	160,606	325,920	0	5,847,157	42,863,699
VALLE DE BRAVO	187,966	33,792	80,210	293,184	1,558,088	13,900,437
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	700,446	125,923	184,228	1,875,380	3,071,910	24,783,084
VILLA DE ALLENDE	167,709	30,150	34,033	0	1,985,769	5,409,863
VILLA DEL CARBÓN	159,195	28,619	39,287	238,995	10,583,294	14,662,893
VILLA GUERRERO	191,419	34,412	44,305	306,607	6,690,051	11,559,254
VILLA VICTORIA	248,308	44,640	55,770	-710,866	1,654,001	6,815,892
XALATLACO	131,933	23,718	25,317	0	450,038	2,963,777
XONACATLÁN	166,166	29,873	34,894	0	847,869	4,376,964
ZACAZONAPAN	92,488	16,627	14,440	0	33,555	1,395,105
ZACUALPAN	109,269	19,644	25,359	-43,911	27,333	2,381,610
ZINACANTEPEC	379,067	68,147	102,345	-1,682,032	2,718,394	12,146,858
ZUMPAHUACÁN	112,323	20,193	22,149	79,041	1,678,329	3,918,860
ZUMPANGO	394,795	70,975	98,492	1,195,943	1,245,652	12,591,775
TOTAL	35,863,305	6,447,350	11,750,668	-21,691,599	356,036,932	1,631,291,211

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMP. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	110,684	3,588	25,622	9,536	149,429
ACOLMAN	145,374	4,712	33,652	12,525	196,262

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMP. TO. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACULCO	89,646	2,906	20,752	7,723	121,027
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	55,437	1,797	12,833	4,776	74,843
ALMOLOYA DE JUÁREZ	200,275	6,492	46,360	17,255	270,382
ALMOLOYA DEL RÍO	38,109	1,235	8,822	3,283	51,449
AMANALCO	56,385	1,828	13,052	4,858	76,123
AMATEPEC	78,205	2,535	18,103	6,738	105,581
AMECAMECA	96,629	3,132	22,368	8,325	130,454
APAXCO	68,127	2,208	15,770	5,869	91,975
ATENCO	76,625	2,484	17,737	6,602	103,448
ATIZAPÁN	40,076	1,299	9,277	3,453	54,104
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	970,538	31,460	224,664	83,616	1,310,279
ATLACOMULCO	192,274	6,233	44,508	16,565	259,580
ATLAUTLA	61,431	1,991	14,220	5,293	82,935
AXAPUSCO	67,155	2,177	15,545	5,786	90,663
AYAPANGO	36,490	1,183	8,447	3,144	49,264
CALIMAYA	88,818	2,879	20,560	7,652	119,909
CAPULHUAC	68,258	2,213	15,801	5,881	92,152
CHALCO	400,585	12,985	92,729	34,512	540,812
CHAPA DE MOTA	65,149	2,112	15,081	5,613	87,955
CHAPULTEPEC	38,158	1,237	8,833	3,287	51,515
CHIAUTLA	59,878	1,941	13,861	5,159	80,838
CHICOLOAPAN	210,877	6,836	48,815	18,168	284,695
CHICONCUAC	52,282	1,695	12,103	4,504	70,584
CHIMALHUACÁN	642,439	20,825	148,714	55,349	867,328
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	427,334	13,852	98,921	36,817	576,924
COATEPEC HARINAS	86,722	2,811	20,075	7,472	117,080
COCOTITLÁN	41,572	1,348	9,623	3,582	56,124
COYOTEPEC	71,817	2,328	16,625	6,187	96,957
CUAUTITLÁN	264,708	8,581	61,276	22,806	357,370
CUAUTITLÁN IZCALLI	935,509	30,325	216,555	80,599	1,262,987
DONATO GUERRA	65,321	2,117	15,121	5,628	88,187
ECATEPEC DE MORELOS	2,313,163	74,982	535,459	199,290	3,122,895
ECATZINGO	37,652	1,221	8,716	3,244	50,833
EL ORO	82,157	2,663	19,018	7,078	110,917
HUEHUETOCA	145,715	4,723	33,731	12,554	196,723
HUEYPOXTLA	77,970	2,527	18,049	6,717	105,264
HUIXQUILUCAN	764,244	24,773	176,910	65,843	1,031,771
ISIDRO FABELA	42,898	1,391	9,930	3,696	57,914
IXTAPALUCA	472,444	15,315	109,363	40,703	637,825
IXTAPAN DE LA SAL	90,843	2,945	21,029	7,827	122,643
IXTAPAN DEL ORO	41,937	1,359	9,708	3,613	56,617
IXTLAHUACA	194,904	6,318	45,117	16,792	263,131
JALTENCO	64,673	2,096	14,971	5,572	87,313
JILOTEPEC	160,548	5,204	37,164	13,832	216,748
JILOTZINGO	58,409	1,893	13,521	5,032	78,856
JIQUIPILCO	117,314	3,803	27,156	10,107	158,381
JOCOTITLÁN	117,930	3,823	27,299	10,160	159,211
JOQUICINGO	43,776	1,419	10,133	3,771	59,100
JUCHITEPEC	54,254	1,759	12,559	4,674	73,245
LA PAZ	327,504	10,616	75,812	28,216	442,148
LERMA	302,333	9,800	69,985	26,047	408,166
LUVIANOS	66,051	2,141	15,290	5,691	89,173
MALINALCO	68,969	2,236	15,965	5,942	93,111
MELCHOR OCAMPO	88,443	2,867	20,473	7,620	119,403
METEPEC	558,930	18,118	129,383	48,154	754,586
MEXICALTZINGO	40,334	1,307	9,337	3,475	54,453
MORELOS	71,526	2,319	16,557	6,162	96,564
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,052,214	66,523	475,054	176,808	2,770,599
NEXTLALPAN	64,241	2,082	14,871	5,535	86,729
NEZAHUALCÓYOTL	1,445,366	46,852	334,579	124,525	1,951,322
NICOLÁS ROMERO	419,464	13,597	97,099	36,139	566,299
NOPALTEPEC	39,586	1,283	9,163	3,411	53,443
OCOYOACAC	113,890	3,692	26,364	9,812	153,757
OCUILAN	84,705	2,746	19,608	7,298	114,357
OTUMBA	69,653	2,258	16,123	6,001	94,035
OTZOLOAPAN	41,910	1,359	9,701	3,611	56,580
OTZOLOTEPEC	106,431	3,450	24,637	9,170	143,688
OZUMBA	62,930	2,040	14,567	5,422	84,959

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMP. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
PAPALOTLA	32,040	1,039	7,417	2,760	43,256
POLOTITLÁN	50,072	1,623	11,591	4,314	67,600
RAYÓN	41,830	1,356	9,683	3,604	56,473
SAN ANTONIO LA ISLA	53,229	1,725	12,322	4,586	71,862
SAN FELIPE DEL PROGRESO	161,940	5,249	37,486	13,952	218,627
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	113,334	3,674	26,235	9,764	153,007
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	56,262	1,824	13,024	4,847	75,956
SAN MATEO ATENCO	126,730	4,108	29,336	10,918	171,093
SAN SIMÓN DE GUERRERO	36,190	1,173	8,377	3,118	48,858
SANTO TOMÁS	38,218	1,239	8,847	3,293	51,597
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	46,446	1,506	10,752	4,002	62,705
SULTEPEC	87,106	2,824	20,164	7,505	117,597
TECÁMAC	639,055	20,715	147,931	55,058	862,759
TEJUPILCO	123,359	3,999	28,556	10,628	166,542
TEMAMATLA	40,202	1,303	9,306	3,464	54,275
TEMASCALAPA	81,633	2,646	18,897	7,033	110,209
TEMASCALCINGO	112,527	3,648	26,048	9,695	151,918
TEMASCALTEPEC	82,897	2,687	19,189	7,142	111,915
TEMOAYA	127,426	4,131	29,497	10,978	172,032
TENANCINGO	140,037	4,539	32,416	12,065	189,058
TENANGO DEL AIRE	38,882	1,260	9,000	3,350	52,492
TENANGO DEL VALLE	123,081	3,990	28,491	10,604	166,166
TEOLOYUCAN	114,175	3,701	26,430	9,837	154,143
TEOTIHUACÁN	92,338	2,993	21,375	7,955	124,661
TEPETLAOXTOC	59,261	1,921	13,718	5,106	80,006
TEPETLIXPA	49,986	1,620	11,571	4,307	67,484
TEPOTZOTLÁN	169,650	5,499	39,271	14,616	229,037
TEQUIXQUIAC	68,618	2,224	15,884	5,912	92,638
TEXCALTITLÁN	53,999	1,750	12,500	4,652	72,901
TEXCALYACAC	32,946	1,068	7,626	2,838	44,479
TEXCOCO	324,955	10,534	75,222	27,996	438,706
TEZOYUCA	59,793	1,938	13,841	5,151	80,724
TIANGUISTENCO	125,869	4,080	29,137	10,844	169,930
TIMILPAN	55,809	1,809	12,919	4,808	75,345
TLALMANALCO	88,166	2,858	20,409	7,596	119,029
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,914,671	62,065	443,215	164,958	2,584,909
TLATLAYA	93,614	3,035	21,670	8,065	126,383
TOLUCA	1,463,278	47,433	338,725	126,068	1,975,504
TONANITLA	32,570	1,056	7,539	2,806	43,971
TONATICO	48,398	1,569	11,203	4,170	65,340
TULTEPEC	186,243	6,037	43,112	16,046	251,438
TULTITLÁN	739,469	23,970	171,175	63,709	998,323
VALLE DE BRAVO	181,986	5,899	42,127	15,679	245,691
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	417,988	13,549	96,757	36,012	564,306
VILLA DE ALLENDE	77,218	2,503	17,875	6,653	104,248
VILLA DEL CARBÓN	89,136	2,889	20,634	7,680	120,339
VILLA GUERRERO	100,522	3,258	23,269	8,660	135,711
VILLA VICTORIA	126,534	4,102	29,291	10,902	170,828
XALATLACO	57,442	1,862	13,297	4,949	77,549
XONACATLÁN	79,170	2,566	18,327	6,821	106,884
ZACAZONAPAN	32,763	1,062	7,584	2,823	44,232
ZACUALPAN	57,535	1,865	13,318	4,957	77,676
ZINACANTEPEC	232,209	7,527	53,752	20,006	313,494
ZUMPAHUACÁN	50,254	1,629	11,633	4,330	67,845
ZUMPANGO	223,465	7,244	51,729	19,253	301,690
TOTAL	26,660,726	864,220	6,171,521	2,296,948	35,993,415

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,553,718	743,928	207,674	9	85,034	295,901

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACOLMAN	7,294,327	977,084	272,762	11	111,685	891,033
ACULCO	4,498,107	602,527	168,201	7	68,871	188,273
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,781,639	372,604	104,016	4	42,590	65,908
ALMOLOYA DE JUÁREZ	10,049,070	1,346,086	375,772	16	153,863	752,882
ALMOLOYA DEL RÍO	1,912,168	256,137	71,503	3	29,278	67,555
AMANALCO	2,829,203	378,975	105,795	4	43,319	108,530
AMATEPEC	3,924,032	525,629	146,734	6	60,082	116,651
AMECAMECA	4,848,494	649,462	181,303	7	74,236	433,020
APAXCO	3,418,354	457,893	127,825	5	52,339	151,148
ATENCO	3,844,749	515,009	143,770	6	58,868	240,711
ATIZAPÁN	2,010,849	269,356	75,193	3	30,789	48,719
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	48,698,078	6,523,169	1,821,003	75	745,627	5,025,853
ATLACOMULCO	9,647,597	1,292,308	360,760	15	147,716	693,412
ATLAUTLA	3,082,361	412,886	115,261	5	47,195	119,929
AXAPUSCO	3,369,606	451,363	126,002	5	51,593	242,885
AYAPANGO	1,830,957	245,259	68,466	3	28,034	40,721
CALIMAYA	4,456,556	596,961	166,647	7	68,235	219,055
CAPULHUAC	3,424,936	458,775	128,071	5	52,440	223,495
CHALCO	20,099,905	2,692,408	751,611	31	307,754	1,768,368
CHAPA DE MOTA	3,268,952	437,880	122,238	5	50,052	112,491
CHAPULTEPEC	1,914,611	256,465	71,594	3	29,315	59,256
CHIAUTLA	3,004,455	402,450	112,348	5	46,002	138,841
CHICOLOAPAN	10,581,036	1,417,343	395,665	16	162,008	815,788
CHICONCUAC	2,623,339	351,400	98,096	4	40,167	644,406
CHIMALHUACÁN	32,235,262	4,317,954	1,205,397	50	493,561	2,795,348
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	21,442,085	2,872,194	801,800	33	328,304	3,423,773
COATEPEC HARINAS	4,351,403	582,876	162,715	7	66,625	256,142
COCOTITLÁN	2,085,923	279,412	78,000	3	31,938	62,867
COYOTEPEC	3,603,537	482,698	134,750	6	55,175	174,575
CUAUTITLÁN	13,282,095	1,779,153	496,667	21	203,365	1,091,644
CUAUTITLÁN IZCALLI	46,940,420	6,287,728	1,755,278	73	718,715	4,635,142
DONATO GUERRA	3,277,571	439,035	122,561	5	50,184	141,323
ECÁTEPEC DE MORELOS	116,066,115	15,547,202	4,340,147	179	1,777,113	14,408,413
ECATZINGO	1,889,253	253,068	70,646	3	28,927	37,730
EL ORO	4,122,360	552,195	154,150	6	63,118	274,134
HUEHUETOCA	7,311,462	979,380	273,403	11	111,947	565,186
HUEYOXTLA	3,912,253	524,051	146,294	6	59,901	164,650
HUIXQUILUCAN	38,346,984	5,136,627	1,433,937	59	587,139	6,231,732
ISIDRO FABELA	2,152,459	288,325	80,488	3	32,957	46,565
IXTAPALUCA	23,705,538	3,175,387	886,439	37	362,960	2,663,696
IXTAPAN DE LA SAL	4,558,179	610,574	170,447	7	69,791	272,216
IXTAPAN DEL ORO	2,104,249	281,867	78,686	3	32,219	30,464
IXTLAHUACA	9,779,560	1,309,984	365,694	15	149,737	1,095,028
JALTENCO	3,245,077	434,682	121,346	5	49,686	150,072
JILOTEPEC	8,055,695	1,079,070	301,233	12	123,342	535,425
JILOTZINGO	2,930,772	392,581	109,593	5	44,874	96,325
JIQUIPILCO	5,886,401	788,491	220,115	9	90,128	306,154
JOCOTITLÁN	5,917,276	792,627	221,269	9	90,601	254,585
JOQUICINGO	2,196,510	294,225	82,136	3	33,631	59,633
JUCHITEPEC	2,722,245	364,648	101,795	4	41,681	123,142
LA PAZ	16,432,967	2,201,217	614,490	25	251,609	1,537,479
LERMA	15,169,972	2,032,037	567,262	23	232,271	1,265,996
LUVIANOS	3,314,204	443,942	123,931	5	50,744	117,333
MALINALCO	3,460,591	463,550	129,404	5	52,986	230,229
MELCHOR OCAMPO	4,437,740	594,441	165,944	7	67,947	234,996
METEPEC	28,045,081	3,756,674	1,048,711	43	429,404	2,754,863
MEXICALTZINGO	2,023,796	271,090	75,677	3	30,987	105,098
MORELOS	3,588,904	480,738	134,203	6	54,950	123,927
NAUCALPAN DE JUÁREZ	102,972,624	13,793,312	3,850,532	159	1,576,636	12,178,826
NEXTLALPAN	3,223,401	431,779	120,535	5	49,354	159,229
NEZAHUALCÓYOTL	72,523,221	9,714,577	2,711,915	112	1,110,418	8,244,642
NICOLÁS ROMERO	21,047,185	2,819,297	787,033	33	322,258	1,985,803
NOPALTEPEC	1,986,272	266,064	74,274	3	30,412	40,677
OCOYOACAC	5,714,574	765,474	213,689	9	87,497	367,024
OCUILAN	4,250,207	569,321	158,931	7	65,076	151,034
OTUMBA	3,494,916	468,148	130,688	5	53,511	187,579
OTZOLOAPAN	2,102,867	281,682	78,634	3	32,197	20,498
OTZOLOTEPEC	5,340,323	715,343	199,695	8	81,767	344,409
OZUMBA	3,157,587	422,963	118,074	5	48,346	341,170
PAPALOTLA	1,607,672	215,350	60,117	2	24,615	63,824

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
POLOTITLÁN	2,512,419	336,542	93,949	4	38,468	74,490
RAYÓN	2,098,890	281,149	78,485	3	32,137	86,953
SAN ANTONIO LA ISLA	2,670,828	357,761	99,872	4	40,894	148,673
SAN FELIPE DEL PROGRESO	8,125,538	1,088,426	303,844	13	124,412	505,732
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,686,701	761,741	212,647	9	87,070	369,495
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,823,009	378,146	105,563	4	43,224	145,298
SAN MATEO ATENCO	6,358,871	851,779	237,782	10	97,362	483,325
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,815,861	243,237	67,902	3	27,803	37,773
SANTO TOMÁS	1,917,661	256,873	71,709	3	29,362	44,603
SOYANQUIPAN DE JUÁREZ	2,330,513	312,175	87,147	4	35,683	69,914
SULTEPEC	4,370,646	585,454	163,435	7	66,920	105,396
TECÁMAC	32,065,453	4,295,208	1,199,047	50	490,961	1,905,279
TEJUPILCO	6,189,717	829,120	231,457	10	94,772	326,787
TEMAMATLA	2,017,199	270,206	75,431	3	30,886	65,616
TEMASCALAPA	4,096,065	548,673	153,167	6	62,716	149,848
TEMASCALCINGO	5,646,208	756,317	211,133	9	86,450	399,719
TEMASCALTEPEC	4,159,469	557,166	155,538	6	63,687	148,938
TEMOAYA	6,393,780	856,455	239,087	10	97,897	445,946
TENANCINGO	7,026,557	941,216	262,749	11	107,585	563,895
TENANGO DEL AIRE	1,950,939	261,331	72,953	3	29,871	55,885
TENANGO DEL VALLE	6,175,750	827,249	230,934	10	94,558	393,811
TEOLOYUCAN	5,728,890	767,392	214,225	9	87,716	368,538
TEOTIHUACÁN	4,633,166	620,618	173,251	7	70,939	411,496
TEPETLAOXTOC	2,973,501	398,304	111,190	5	45,528	125,284
TEPETLIXPA	2,508,111	335,965	93,788	4	38,402	132,802
TEPOTZOTLÁN	8,512,429	1,140,251	318,312	13	130,336	873,879
TEQUIXQUIAC	3,442,991	461,193	128,746	5	52,716	179,253
TEXCALTITLÁN	2,709,458	362,935	101,317	4	41,485	92,221
TEXCALYACAC	1,653,117	221,437	61,816	3	25,311	22,810
TEXGOCO	16,305,044	2,184,081	609,707	25	249,650	2,671,111
TEZOYUCA	3,000,200	401,881	112,189	5	45,937	206,378
TIANGUISTENCO	6,315,644	845,988	236,166	10	96,700	667,624
TIMILPAN	2,800,273	375,100	104,713	4	42,876	64,920
TLALMANALCO	4,423,844	592,580	165,424	7	67,734	352,026
TLALNEPANTLA DE BAZ	96,071,231	12,868,862	3,592,463	148	1,470,967	10,332,269
TLATLAYA	4,697,192	629,195	175,646	7	71,920	142,253
TOLUCA	73,421,952	9,834,963	2,745,522	113	1,124,179	10,951,781
TONANITLA	1,634,246	218,909	61,111	3	25,022	47,310
TONATICO	2,428,450	325,294	90,809	4	37,183	99,272
TULTEPEC	9,345,000	1,251,775	349,445	14	143,083	907,034
TULTITLÁN	37,103,873	4,970,110	1,387,453	57	568,105	4,216,978
VALLE DE BRAVO	9,131,398	1,223,162	341,457	14	139,813	2,293,749
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	20,973,122	2,809,376	784,264	32	321,124	1,871,520
VILLA DE ALLENDE	3,874,495	518,993	144,882	6	59,323	199,984
VILLA DEL CARBÓN	4,472,543	599,103	167,245	7	68,480	191,528
VILLA GUERRERO	5,043,849	675,630	188,608	8	77,227	316,441
VILLA VICTORIA	6,349,011	850,458	237,413	10	97,211	474,245
XALATLACO	2,882,219	386,077	107,777	4	44,130	121,114
XONACATLÁN	3,972,454	532,115	148,545	6	60,823	212,787
ZACAZONAPAN	1,643,923	220,206	61,472	3	25,170	16,451
ZACUALPAN	2,886,910	386,705	107,952	4	44,202	69,921
ZINACANTEPEC	11,651,377	1,560,717	435,689	18	178,397	1,048,443
ZUMPAHUACÁN	2,521,551	337,765	94,290	4	38,608	84,717
ZUMPANGO	11,212,680	1,501,953	419,284	17	171,680	725,085
TOTAL	1,337,738,104	179,191,700	50,023,036	2,067	20,482,390	130,834,027

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 40-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 40-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	207,588	33,293	48,784	251,845	1,381,408	8,809,181
ACOLMAN	355,287	56,981	64,073	485,538	1,171,379	11,680,161
ACULCO	178,537	28,634	39,511	171,116	157,904	6,101,689
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	120,156	19,270	24,434	48,761	157,374	3,736,757
ALMOLOYA DE JUÁREZ	395,821	63,481	88,271	732,952	303,241	14,261,455
ALMOLOYA DEL RÍO	113,802	18,251	16,796	38,176	89,839	2,613,509
AMANALCO	136,934	21,961	24,852	0	4,210	3,653,783

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
AMATEPEC	140,249	22,493	34,469	0	0	4,970,345
AMECAMECA	181,745	29,148	42,589	0	585,762	7,025,768
APAXCO	144,924	23,243	30,027	0	25,219	4,430,977
ATENCO	201,367	32,295	33,772	0	707,085	5,777,632
ATIZAPÁN	115,081	18,457	17,663	0	18,289	2,604,399
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	988,619	158,554	427,763	0	18,279,296	82,668,037
ATLACOMULCO	266,757	42,782	84,744	370,712	504,024	13,410,828
ATLAUTLA	147,654	23,681	27,075	88,981	734,678	4,799,705
AXAPUSCO	142,127	22,794	29,599	0	78,531	4,514,505
AYAPANGO	111,645	17,905	16,083	20,063	175,829	2,554,965
CALIMAYA	191,430	30,701	39,146	281,978	12,360	6,063,077
CAPULHUAC	155,426	24,927	30,085	124,788	536,431	5,159,378
CHALCO	681,860	109,356	176,557	0	4,129,104	30,716,953
CHAPA DE MOTA	143,117	22,953	28,714	78,737	909,149	5,174,289
CHAPULTEPEC	114,892	18,426	16,818	42,865	233,916	2,758,160
CHIAUTLA	144,603	23,191	26,391	112,953	626,193	4,637,432
CHICOLOAPAN	443,425	71,116	92,944	0	1,075,126	15,054,467
CHICONCUAC	138,427	22,201	23,043	104,233	236,266	4,281,581
CHIMALHUACÁN	1,255,956	201,429	283,154	2,377,651	13,511,595	58,677,357
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	580,676	93,128	188,347	0	3,412,078	33,142,419
COATEPEC HARINAS	162,944	26,133	38,223	136,905	1,328,675	7,112,648
COCOTILÁN	119,418	19,152	18,323	0	196,263	2,891,300
COYOTEPEC	166,212	26,657	31,653	128,718	3,320	4,807,301
CUAUTILÁN	350,238	56,171	116,670	0	3,695,478	21,071,503
CUAUTILÁN IZCALLI	1,001,848	160,675	412,324	0	19,273,792	81,185,994
DONATO GUERRA	152,872	24,517	28,790	112,687	466,225	4,815,769
ECATEPEC DE MORELOS	2,960,373	474,782	1,019,523	6,551,244	16,588,988	179,734,078
ECATZINGO	110,878	17,782	16,595	0	289,553	2,714,434
EL ORO	158,582	25,433	36,211	139,215	9,845	5,535,250
HUEHUETOCA	314,260	50,401	64,224	506,313	1,304,960	11,481,547
HUEYPOXTLA	169,584	27,198	34,365	149,050	18,492	5,205,844
HUIXQUILUCAN	552,316	88,580	336,839	0	13,157,379	65,871,592
ISIDRO FABELA	114,827	18,416	18,907	44,173	5,176	2,802,296
IXTAPALUCA	941,249	150,957	208,229	1,666,116	888,274	34,648,883
IXTAPAN DE LA SAL	155,523	24,943	40,039	0	2,180,783	8,082,502
IXTAPAN DEL ORO	106,397	17,064	18,484	0	489,582	3,159,015
IXTLAHUACA	356,445	57,166	85,903	775,737	1,563,624	15,538,895
JALTENCO	142,325	22,826	28,505	85,746	249,956	4,530,225
JILOTEPEC	244,983	39,290	70,761	306,830	458,498	11,215,139
JILOTZINGO	127,273	20,412	25,744	73,833	554,241	4,375,652
JIQUIPILCO	221,731	35,561	51,706	247,045	4,919,894	12,767,234
JOCOTILÁN	206,319	33,089	51,977	221,409	612,337	8,401,498
JOQUICINGO	118,467	19,000	19,294	50,943	282,287	3,156,128
JUCHITEPEC	138,244	22,171	23,912	82,009	256,284	3,876,135
LA PAZ	596,498	95,666	144,347	963,774	5,577,255	28,415,326
LERMA	345,292	55,378	133,253	0	3,497,211	23,298,693
LUVIANOS	142,385	22,836	29,112	91,309	0	4,335,801
MALINALCO	141,739	22,732	30,398	93,626	4,333,813	8,959,074
MELCHOR OCAMPO	192,417	30,860	38,981	188,068	1,549,428	7,500,828
METEPEC	483,940	77,614	246,348	795,983	8,012,024	45,650,685
MEXICALTZINGO	116,654	18,709	17,777	23,794	491,107	3,174,693
MORELOS	145,804	23,384	31,525	122,429	370,614	5,076,484
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,536,775	246,467	904,510	0	125,029,090	262,088,929
NEXTLALPAN	162,550	26,070	28,314	0	294,456	4,495,692
NEZAHUALCÓYOTL	1,870,953	300,062	637,043	0	3,631,879	100,744,822
NICOLÁS ROMERO	795,304	127,550	184,878	0	8,935,452	37,004,792
NOPALTEPEC	110,102	17,658	17,447	33,271	156,583	2,732,764
OCOYOACAC	207,854	33,336	50,197	212,162	3,606,972	11,258,788
OCUILAN	153,700	24,650	37,334	116,499	0	5,526,758
OTUMBA	155,048	24,866	30,699	0	73,383	4,618,845
OTZOLOAPAN	101,412	16,264	18,472	0	0	2,652,029
OTZOLOTEPEC	239,162	38,357	46,909	354,972	5,167	7,366,111
OZUMBA	144,526	23,179	27,736	98,573	507,204	4,889,363
PAPALOTLA	101,567	16,289	14,122	0	130,759	2,234,318
POLOTILÁN	118,456	18,998	22,069	58,992	0	3,274,387
RAYÓN	117,449	18,836	18,437	62,386	223,013	3,017,737
SAN ANTONIO LA ISLA	141,308	22,663	23,461	113,022	174,686	3,793,172
SAN FELIPE DEL PROGRESO	323,922	51,950	71,375	466,535	3,460,272	14,522,020

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	255,147	40,920	49,952	361,324	820,355	8,645,361
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	140,847	22,589	24,797	0	228,165	3,911,642
SAN MATEO ATENCO	223,775	35,889	55,856	327,352	2,561,230	11,233,231
SAN SIMÓN DE GUERRERO	105,063	16,850	15,950	22,866	0	2,353,309
SANTO TOMÁS	111,335	17,856	16,845	34,229	0	2,500,475
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	117,498	18,844	20,471	30,490	233,296	3,256,035
SULTEPEC	140,629	22,554	38,392	88,711	0	5,582,142
TECÁMAC	856,607	137,382	281,662	0	935,987	42,167,635
TEJUPILCO	227,683	36,516	54,370	296,234	0	8,286,667
TEMAMATLA	116,975	18,760	17,719	0	21,062	2,633,857
TEMASCALAPA	160,767	25,784	35,980	0	257,571	5,490,576
TEMASCALCINGO	203,637	32,659	49,596	228,731	1,726,236	9,340,695
TEMASCALTEPEC	148,826	23,869	36,537	129,066	669,014	6,092,115
TEMOAYA	272,153	43,648	56,163	337,922	2,215,131	10,958,190
TENANCINGO	262,002	42,020	61,721	342,805	1,995,131	11,605,692
TENANGO DEL AIRE	116,097	18,620	17,137	47,418	354,246	2,924,500
TENANGO DEL VALLE	242,340	38,866	54,248	316,905	4,251,578	12,626,249
TEOLOYUCAN	208,415	33,425	50,322	220,748	80,631	7,760,311
TEOTIHUACÁN	192,145	30,816	40,698	0	1,701,789	7,874,927
TEPETLAOXTOC	147,201	23,608	26,119	0	450,528	4,301,269
TEPETLIXPA	128,691	20,639	22,031	86,214	207,860	3,574,507
TEPOTZOTLÁN	255,694	41,008	74,773	355,766	955,252	12,657,712
TEQUIQUAC	157,829	25,312	30,243	142,453	829,438	5,450,181
TEXCALTILÁN	127,603	20,465	23,800	49,685	2,493,938	6,022,911
TEXCALYACAC	103,758	16,641	14,521	8,747	0	2,128,162
TEXCOCO	506,012	81,154	143,223	0	2,397,263	25,147,269
TEZOYUCA	165,397	26,526	26,354	151,707	334,201	4,470,773
TIANGUISTENCO	226,570	36,337	55,477	284,080	2,283,113	11,047,709
TIMILPAN	121,553	19,495	24,598	55,667	0	3,609,199
TLALMANALCO	175,743	28,185	38,859	191,440	1,800,553	7,836,396
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,291,694	207,161	843,888	0	30,819,348	157,498,031
TLATLAYA	154,472	24,774	41,260	120,346	76,939	6,134,005
TOLUCA	1,586,850	254,498	644,937	3,310,043	19,433,564	123,308,402
TONANITLA	111,414	17,868	14,355	62,322	218,518	2,411,079
TONATICO	115,848	18,580	21,331	46,148	327,947	3,510,866
TULTEPEC	351,318	56,344	82,086	552,813	1,025,323	14,064,236
TULTITLÁN	983,941	157,804	325,920	0	7,750,706	57,464,946
VALLE DE BRAVO	207,023	33,202	80,210	219,293	1,934,723	15,604,044
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	771,458	123,726	184,228	1,402,725	9,939,954	39,181,528
VILLA DE ALLENDE	184,712	29,624	34,033	0	1,331,523	6,377,575
VILLA DEL CARBÓN	175,335	28,120	39,287	178,761	694,868	6,615,276
VILLA GUERRERO	210,825	33,812	44,305	229,333	1,695,480	8,515,518
VILLA VICTORIA	273,482	43,861	55,770	387,565	1,005,841	9,774,866
XALATLACO	145,309	23,304	25,317	0	866,375	4,601,628
XONACATLÁN	183,012	29,351	34,894	0	1,227,171	6,401,159
ZACAZONAPAN	101,864	16,337	14,440	0	0	2,099,867
ZACUALPAN	120,347	19,301	25,359	44,139	477,989	4,182,829
ZINACANTEPEC	417,497	66,958	102,345	671,183	2,571,791	18,704,414
ZUMPAHUACÁN	123,710	19,841	22,149	59,120	290,278	3,592,033
ZUMPANGO	434,820	69,736	98,492	894,528	5,935,739	21,464,013
TOTAL	39,499,156	6,334,838	11,750,668	32,693,597	405,338,205	2,213,887,788

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMP. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	109,626	4,245	19,488	7,956	141,315
ACOLMAN	143,984	5,575	25,596	10,449	185,605
ACULCO	88,789	3,438	15,784	6,444	114,455
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	54,907	2,126	9,761	3,985	70,779
ALMOLOYA DE JUÁREZ	198,361	7,681	35,263	14,396	255,700
ALMOLOYA DEL RÍO	37,745	1,462	6,710	2,739	48,655
AMANALCO	55,846	2,163	9,928	4,053	71,990

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMP. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
AMATEPEC	77,457	2,999	13,770	5,621	99,848
AMECAMECA	95,705	3,706	17,014	6,946	123,371
APAXCO	67,476	2,613	11,995	4,897	86,981
ATENCO	75,892	2,939	13,491	5,508	97,830
ATIZAPÁN	39,693	1,537	7,056	2,881	51,166
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	961,262	37,223	170,884	69,762	1,239,131
ATLACOMULCO	190,436	7,374	33,854	13,821	245,485
ATLAUTLA	60,843	2,356	10,816	4,416	78,431
AXAPUSCO	66,513	2,576	11,824	4,827	85,740
AYAPANGO	36,142	1,400	6,425	2,623	46,589
CALIMAYA	87,969	3,406	15,638	6,384	113,398
CAPULHUAC	67,606	2,618	12,018	4,906	87,148
CHALCO	396,756	15,364	70,532	28,794	511,445
CHAPA DE MOTA	64,527	2,499	11,471	4,683	83,179
CHAPULTEPEC	37,793	1,463	6,718	2,743	48,718
CHIAUTLA	59,306	2,296	10,543	4,304	76,449
CHICOLOAPAN	208,861	8,088	37,129	15,158	269,236
CHICONCUAC	51,783	2,005	9,205	3,758	66,751
CHIMALHUACÁN	636,299	24,639	113,115	46,178	820,232
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	423,250	16,389	75,242	30,717	545,598
COATEPEC HARINAS	85,893	3,326	15,269	6,234	110,722
COCOTILÁN	41,174	1,594	7,320	2,988	53,077
COYOTEPEC	71,131	2,754	12,645	5,162	91,693
CUAUTILÁN	262,178	10,152	46,608	19,027	337,965
CUAUTILÁN IZCALLI	926,567	35,879	164,717	67,244	1,194,407
DONATO GUERRA	64,697	2,505	11,501	4,695	83,398
ECATEPEC DE MORELOS	2,291,054	88,716	407,283	166,269	2,953,322
ECATZINGO	37,292	1,444	6,630	2,706	48,072
EL ORO	81,372	3,151	14,466	5,905	104,894
HUEHUETOCA	144,323	5,589	25,656	10,474	186,041
HUEYPOXTLA	77,225	2,990	13,728	5,604	99,548
HUIXQUILUCAN	756,939	29,311	134,562	54,933	975,746
ISIDRO FABELA	42,488	1,645	7,553	3,083	54,770
IXTAPALUCA	467,929	18,120	83,184	33,959	603,191
IXTAPAN DE LA SAL	89,975	3,484	15,995	6,530	115,984
IXTAPAN DEL ORO	41,536	1,608	7,384	3,014	53,543
IXTLAHUACA	193,041	7,475	34,317	14,010	248,843
JALTENCO	64,055	2,480	11,387	4,649	82,572
JILOTEPEC	159,013	6,157	28,268	11,540	204,979
JILOTZINGO	57,851	2,240	10,284	4,198	74,574
JIQUIPILCO	116,193	4,499	20,656	8,432	149,780
JOCOTILÁN	116,802	4,523	20,764	8,477	150,566
JOQUICINGO	43,357	1,679	7,708	3,147	55,891
JUCHITEPEC	53,735	2,081	9,553	3,900	69,268
LA PAZ	324,374	12,561	57,664	23,541	418,140
LERMA	299,443	11,595	53,232	21,732	386,003
LUVIANOS	65,420	2,533	11,630	4,748	84,330
MALINALCO	68,309	2,645	12,143	4,957	88,055
MELCHOR OCAMPO	87,598	3,392	15,572	6,357	112,919
METEPEC	553,588	21,437	98,412	40,176	713,612
MEXICALTZINGO	39,948	1,547	7,102	2,899	51,496
MORELOS	70,842	2,743	12,594	5,141	91,320
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,032,599	78,708	361,337	147,512	2,620,156
NEXTLALPAN	63,627	2,464	11,311	4,618	82,020
NEZAHUALCÓYOTL	1,431,552	55,434	254,488	103,892	1,845,366
NICOLÁS ROMERO	415,455	16,088	73,856	30,151	535,549
NOPALTEPEC	39,207	1,518	6,970	2,845	50,541
OCOYOACAC	112,801	4,368	20,053	8,186	145,408
OCUILAN	83,896	3,249	14,914	6,089	108,147
OTUMBA	68,987	2,671	12,264	5,007	88,929
OTZOLOAPAN	41,509	1,607	7,379	3,012	53,508
OTZOLOTEPEC	105,414	4,082	18,740	7,650	135,885
OZUMBA	62,328	2,414	11,080	4,523	80,345
PAPALOTLA	31,734	1,229	5,641	2,303	40,907
POLOTILÁN	49,593	1,920	8,816	3,599	63,929

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMP. A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
RAYÓN	41,430	1,604	7,365	3,007	53,407
SAN ANTONIO LA ISLA	52,720	2,041	9,372	3,826	67,960
SAN FELIPE DEL PROGRESO	160,392	6,211	28,513	11,640	206,756
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	112,251	4,347	19,955	8,146	144,699
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	55,724	2,158	9,906	4,044	71,832
SAN MATEO ATENCO	125,519	4,860	22,314	9,109	161,803
SAN SIMÓN DE GUERRERO	35,844	1,388	6,372	2,601	46,205
SANTO TOMÁS	37,853	1,466	6,729	2,747	48,795
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	46,003	1,781	8,178	3,339	59,300
SULTEPEC	86,273	3,341	15,337	6,261	111,212
TECÁMAC	632,947	24,510	112,520	45,935	815,911
TEJUPILCO	122,180	4,731	21,720	8,867	157,498
TEMAMATLA	39,818	1,542	7,078	2,890	51,328
TEMASCALAPA	80,853	3,131	14,373	5,868	104,225
TEMASCALCINGO	111,452	4,316	19,813	8,088	143,669
TEMASCALTEPEC	82,105	3,179	14,596	5,959	105,838
TEMOAYA	126,208	4,887	22,436	9,159	162,691
TENANCINGO	138,699	5,371	24,657	10,066	178,792
TENANGO DEL AIRE	38,510	1,491	6,846	2,795	49,642
TENANGO DEL VALLE	121,904	4,720	21,671	8,847	157,143
TEOLOYUCAN	113,084	4,379	20,103	8,207	145,773
TEOTIHUACÁN	91,455	3,541	16,258	6,637	117,892
TEPETLAXOCTOC	58,695	2,273	10,434	4,260	75,661
TEPETLIXPA	49,508	1,917	8,801	3,593	63,819
TEPOTZOTLÁN	168,029	6,507	29,871	12,194	216,600
TEQUIXQUIAC	67,962	2,632	12,082	4,932	87,607
TEXCALTILÁN	53,483	2,071	9,508	3,881	68,943
TEXCALYACAC	32,631	1,264	5,801	2,368	42,064
TEXCOCO	321,849	12,463	57,215	23,358	414,885
TEZOYUCA	59,222	2,293	10,528	4,298	76,341
TIANGUISTENCO	124,666	4,827	22,162	9,047	160,703
TIMILPAN	55,275	2,140	9,826	4,011	71,253
TLALMANALCO	87,323	3,381	15,524	6,337	112,565
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,896,371	73,433	337,119	137,626	2,444,549
TLATLAYA	92,719	3,590	16,483	6,729	119,521
TOLUCA	1,449,292	56,121	257,642	105,180	1,868,234
TONANITLA	32,259	1,249	5,735	2,341	41,584
TONATICO	47,936	1,856	8,522	3,479	61,792
TULTEPEC	184,463	7,143	32,792	13,387	237,785
TULTILÁN	732,401	28,361	130,200	53,153	944,114
VALLE DE BRAVO	180,247	6,980	32,043	13,081	232,350
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	413,993	16,031	73,596	30,045	533,665
VILLA DE ALLENDE	76,479	2,962	13,596	5,550	98,587
VILLA DEL CARBÓN	88,285	3,419	15,694	6,407	113,805
VILLA GUERRERO	99,562	3,855	17,699	7,226	128,342
VILLA VICTORIA	125,325	4,853	22,279	9,095	161,552
XALATLACO	56,893	2,203	10,114	4,129	73,339
XONACATLÁN	78,413	3,036	13,940	5,691	101,080
ZACAZONAPAN	32,450	1,257	5,769	2,355	41,830
ZACUALPAN	56,985	2,207	10,130	4,136	73,458
ZINACANTEPEC	229,989	8,906	40,885	16,691	296,471
ZUMPAHUACÁN	49,773	1,927	8,848	3,612	64,161
ZUMPANGO	221,330	8,571	39,346	16,063	285,309
TOTAL	26,405,902	1,022,513	4,694,200	1,916,358	34,038,973

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de enero de 2020.

ATENTAMENTE

MARICARMEN NAVA ARZALUZ
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANOS**

JOSÉ DE JESÚS PACHECO MEYER Y LUIS ANTONIO ESTEVE DE MURGA, REPRESENTANTES LEGALES DE “INTERCAM BANCO”, S.A., I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. F/3346. BOULEVARD MAGNOCENTRO NO. 26, PISO 5, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 5522166885.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con el número de folio 8845, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, en el Lote A Manzana III, del Fraccionamiento denominado “Bellavista”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autorizó en favor de su representada, al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Fraccionamiento objeto de su solicitud, para el desarrollo de 1,099 lotes, sobre un Área de Lotificación de 844,163.25 M2., una Superficie de Donación de 42,228.78 M2., en una Superficie Total del Fraccionamiento de 1,144,005.12 M2.

Que mediante Acuerdo expedido a través del oficio No. DGDUV/N/087/92 del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se autorizó en favor de su representada la Relotificación del propio Fraccionamiento, actualizando el desarrollo de éste a las disposiciones legales vigentes a esa fecha, motivo por el cual, se establecieron las obligaciones por obras de equipamiento urbano a desarrollar en el área de donación del Fraccionamiento por concepto de 2,883 viviendas.

Que mediante Acuerdo expedido en oficio No. 21200005A/1732/2019 de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, se autorizó en favor de “Fraccionadora Bellavista”, S.A. de C.V., la Relotificación Parcial del citado Fraccionamiento, en la cual se consigna el Lote objeto de su solicitud.

Que mediante Escritura Pública No. 14,488 del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 130 del Estado de México, se protocolizó el contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Identificado con el número F/3346, celebrado por “FRACCIONADORA BELLAVISTA”, S.A. DE C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE “A” y/o FIDEICOMISARIO “A”; “FRISA RESIDENCIAL”, S.A. DE C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE “B” y/o FIDEICOMISARIO “B”; “ID VERTICAL BELLA VISTA 1”, S.A. DE C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE “C” y/o FIDEICOMISARIO “C”; e “INTERCAM BANCO”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, en su carácter de FIDUCIARIA; teniendo como fines del fideicomiso: la realización de todos los trámites y gestiones necesarias para obtener las autorizaciones, licencias, permisos, para llevar a cabo la subdivisión, lotificación, urbanización y construcciones del desarrollo inmobiliario sobre los inmuebles fideicomitidos.

Que el Lote objeto de su solicitud, fue aportado al citado Fideicomiso Identificado con el número F/3346, por conducto de Fraccionadora Bellavista, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente “A”, lo que consta en Escritura Pública No. 16,508 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público No. 130 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el diez de octubre del dos mil diecinueve.

Que los ciudadanos Luis Antonio Esteve de Murga y José de Jesús Pacheco Meyer, acreditan la Representación Legal de “Intercam Banco”, S.A. I.B.M., Intercam Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración y con Actividad Empresarial No. F/3346, mediante Escrituras Públicas Nos. 91,178 y 39,215 de fechas once de abril del dos mil catorce y dieciséis de enero del dos mil diecinueve, otorgadas ante la fe de los Notarios Públicos Nos. 19 del entonces Distrito Federal y 180 de la Ciudad de México, asimismo, se identifican mediante Credenciales para Votar con fotografía Nos. 4939003506269 y 3536048958747 expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral respectivamente.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" del once de noviembre del dos mil diecinueve, respecto del Lote A, objeto de su solicitud, en el cual se consigna inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como propietario de éste a INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$405,552.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$84.49 pesos, por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII y XIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la sociedad denominada "INTERCAM BANCO", S.A. I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL No. F/3346, el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial denominado "ID VERTICAL BELLAVISTA", para desarrollar 96 viviendas, en el Lote A Manzana III del Fraccionamiento denominado "Bellavista", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional. Debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la emisión del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI Inciso F) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$409,656.27 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la

Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

- SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$8,193.12 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1,875,236.00 pesos y menor o igual a \$3,116,946.00 pesos.
- NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 66, 111, 112 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO PRIMERO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que

implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

**ARQ. JUVENAL CASTILLO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"HOGARES TERCIA", S.A. DE C.V.,
AV. GUSTAVO BAZ NO. 111, INT. 4, COL. SAN PEDRO
BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 21 25 74 36
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. 015/19, recibido con el folio No. **8802/19**, mediante el cual **solicitó** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo**, por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado "**Valle Hermoso**" conocido comercialmente como "**Terraze**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la sustitución de Jardín Vecinal de 760.00 M² de superficie, Zona Deportiva de 364.00 M² de superficie y Juegos Infantiles de 640.00 M² de superficie, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el **veintiocho de noviembre del dos mil tres, se autorizó** al “Instituto de Acción Urbana e Integración Social” (AURIS) y a la empresa “Covima Constructora”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo Interés Social, denominado “**Valle Hermoso**”, para alojar 190 viviendas, en una superficie de terreno de 19,106.88 M² en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano: en el Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos, **A)** Jardín de Niños de 3 Aulas, **B)** Local Comercial en una superficie de terreno de 264.00 M², **C)** Jardín Vecinal en una superficie de terreno de 901.00 M², **D)** Zona Deportiva el 60 % de la superficie del terreno, Juegos Infantiles de 40 % de la superficie del terreno, en una superficie de terreno de 1,775.00 M² y **E)** Local de Usos Múltiples, construir y habilitar un local de usos múltiples, a razón de 0.5 M² de construcción por vivienda prevista.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el **veinticuatro de mayo del dos mil seis, se autorizó** a la Dirección General de “**IMEVIS**” y a la empresa “**Covima Constructora**”, S.A. de C.V., la **Subrogación Parcial** del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado “**Valle Hermoso**”, para alojar 190 viviendas, en una superficie de terreno de 19,106.88 M² en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de la empresa “**Hogares Tercia**”, S.A. de C.V.

Que con la Escritura Pública No. 30,408 de fecha catorce de julio de dos mil seis, tirada ante la fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, **se protocolizó el Acuerdo de Subrogación Parcial del Conjunto Urbano “Valle Hermoso”**, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 11-16 volumen 1748, Libro Primero Sección Primera de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el **treinta y uno de mayo del dos mil diez, se autorizó** a la empresa “**Hogares Tercia**”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo Habitacional Medio, denominado “**Valle Hermoso**”, para alojar 190 viviendas, en una superficie de terreno de 19,106.88 M² en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano: en el Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos, **A)** Jardín de Niños de 3 Aulas, **B)** Obras de Equipamiento Urbano Básico por 80.50 M² de construcción, **C)** Jardín Vecinal de 760.00 M² de superficie, **D)** Zona Deportiva (60 %) y Juegos Infantiles (40 %) en una superficie de terreno de 1,600.00 M² de superficie.

Que con la Escritura Pública No. 56,590 de fecha nueve de septiembre dos mil diez, tirada ante la fe del Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal, **se protocolizó el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano** de tipo Habitacional Medio denominado “**Valle Hermoso**”, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 5028543 volumen 2176, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el **once de marzo del dos mil once, se autorizó** a la empresa “**Hogares Tercia**”, S.A. de C.V., el cambio de nombre del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Medio denominado “**Valle Hermoso**”, para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como “**Terraze**” localizado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que mediante oficios **No. DTU/SDU/DPUYPT/690/2019** y **DTU/SDU/DPUYPT/766/2019**, emitidos por la Dirección de Transformación Urbana, Departamento de Planeación Urbana y Política Territorial y la Subdirección de Transformación Urbana del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y recibido en esta Dirección General de Operación Urbana con los folios Nos. **8189/19** y **8340/19**, **solicitó que las Obras** de Jardín Vecinal de 760.00 M² de superficie, Zona Deportiva de 364.00 M² de superficie y Juegos Infantiles de 640.00 M² de superficie, correspondientes al Conjunto Urbano denominado “**Valle Hermoso**” comercialmente como “**Terraze**”, sean cumplidas con la construcción de una “**Unidad Médica**”.

Que mediante oficio No. **21200005A/3069/2019** de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar la petición mencionada en el párrafo que antecede.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **58** y **63** de su Reglamento vigente; 1, 3 fracciones I y III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Hogares Tercia”, S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado “Valle Hermoso”, conocido comercialmente como “Terraze” localizado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México., publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **treinta y uno de mayo del dos mil diez**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **C**) y **D**) del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. . . .

A) . . .

B) . . .

C) **UNIDAD MÉDICA** con una superficie de 75.00 M² (SETENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción, la cual será ubicada fuera del conjunto, en terrenos propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el lugar que indique la autoridad Municipal competente, con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá, así mismo, el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa “Hogares Tercia”, S.A. de C.V., deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. El diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el **treinta y uno de mayo del dos mil diez**, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e **inscribirla** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

QUINTO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Tlalnepantla de Baz y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 28/2008, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, José Manuel Pinto Saucedo y Miguel Angel Villanueva Mercado conjunta o separadamente en su carácter de endosatarios en procuración de Rafael Ruiz Gonzales, promovió Juicio de Acción Confesoria sobre el pago de la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en contra de: MARIA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El pago de cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal en la presente vía; B) El pago de interés moratorio considerado al 10% mensual contados a partir de la constitución en mora y hasta la liquidación del presente juicio, que serán calculados en ejecución de sentencia. D) El pago de gastos y costas que ocasione el presente juicio. Basándose sucintamente en los siguientes hechos, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE se ordenó LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTE, el emplazamiento por edictos de MARIA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO, haciéndole saber que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte se llevara a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, mismo que consta de CASA HABITACION UBICADA EN CALLE ANTONIO VAZQUEZ NÚMERO 38, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 38.00 METROS CON GELASIO GUADARRAMA, AL SUR: 38.00 METROS CON DOLORES EUGENIA VARGAS DURAN, MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE ABANCE Y BALTAZAR RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 26.50 METROS CON BALTAZAR RODRIGUEZ Y AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE PROFESOR JOSÉ ANTONIO VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 998.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A NOMBRE DE MARIA DE LOURDES MEJIA MALDONADO, BAJO EL ASIENTO REAL ELECTRONICO 00029601, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$2,765.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar en la actualización del dictamen rendido por el perito tercero en discordia, para lo cual CONVÓQUESE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la Tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada. Se expide el presente a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: dos de diciembre de dos mil diecinueve.-Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. YOLANDA MARTÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5931.-18 diciembre, 9 y 15 enero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU

CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 en contra de DANIEL ANGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO expediente número 326/2017 La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: -----

"... Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-----

"...a sus autos el escrito..." "...de la parte actora..."
"...Como lo solicita y vistas las constancias de autos, se aclarada que el auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, y se precisa que el exhorto ordenado en dicho proveído, debe ser girado al C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para las publicaciones de los edictos ordenados en autos..." -----

"...Ciudad de México, dos de octubre de dos mil diecinueve.

"...a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..."
"...Como lo solicita..." "...Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase por conducto del personal de apoyo de este Juzgado a elaborar los edictos respectivos, a efecto de EMPLAZAR a Juicio a los demandados DANIEL ÁNGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL UNIVERSAL" que corresponde a uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Así como en el Periódico local de mayor circulación del Estado de México. Debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍA HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber al citado demandado que se concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciba las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del juzgado para que dentro del término de quince días conteste la demanda instaurada en su contra, en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete. EN CONSECUENCIA SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto, se realicen las publicaciones de los edictos que se ordenan..." -----

"...Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

"... a sus autos el escrito de la parte actora..." Se tiene por presentado a IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE en su carácter de apoderado de BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 107,56..." "...Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de DANIEL ANGEL FUENTES Y NORMA DENISSE CABALLERO CABELLO las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas..." NOTIFIQUESE.- C.D.M.X. A 18 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

54.-10, 15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1536/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por Rodolfo Jesús Reza Castillo, respecto de tres fracciones de terreno de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "Piactla" de San Sebastián Amola, Municipio de Malinalco, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Noreste: línea quebrada, compuesta por catorce líneas con las siguientes medidas, 32.00 metros, 18.15 metros, 23.10 metros, 26.00 metros, 30.80 metros, 28.20 metros, 27.20 metros, 48.30 metros, 41.50 metros, 24.00 metros, 67.95 metros, 23.68 metros, 59.015 metros y 67.12 metros respectivamente, total de metros lineales 225.10 metros con camino viejo a Santa Mónica; al Sureste: 1,045.15 con pequeñas propiedades de Piactla; al Suroeste: 365.00 metros con pequeñas propiedades de Piactla, al Noroeste: 1,065.00 metros colinda con el ejido de San Sebastián Aliseda; con Sup. Aprox. de 400,000.00 metros cuadrados, registrado originalmente con clave catastral número 061 04 101 20 000000, convirtiéndose en tres fracciones. Fracción I: Al noreste: 468,01 metros y 245.92 metros con María del Carmen González Aliseda; Al Oriente: 27.60 y 35.35 metros con camino Viejo a Santa Mónica; Al sur: 158.46 metros y 146.18 metros con bienes comunales de Ocuilán de Arteaga; Al suroeste: 596.06 metros con ejido de San Sebastián Amola, Al noroeste: 127.19 metros con bienes comunales de Ocuilán de Arteaga. Con Sup. Aprox. de 125,199.38 metros cuadrados, y registrado con la clave catastral número 061 04 101 26 000000. Fracción II: Al norte nueve líneas, 63.34 metros, 83.72, 27.34 metros, 96.65 metros, 283.02 metros, 149.23 metros, 102.44 metros, 119.42 metros, 109.83 metros con bienes comunales de Ocuilán de Arteaga; Al oriente: 169.31 metros con camino Viejo a Santa Mónica, Al sureste: tres líneas 301.84 metros, 179.67 metros y 165.82 con bienes comunales de Ocuilán de Arteaga, Al poniente: 48.13 metros, 31.66 metros y 32.71 metros con camino Viejo a Santa Mónica, 27.81 metros, 238.61 metros y 461.49 metros con servidumbre de paso, con superficie aprox. de 294,717.24 metros cuadrados, y registrado con la clave catastral número 061 04 101 20 000000. Fracción III: Al norte: 41.70 metros, 61.26 metros y 21.36 metros con camino Viejo a Santa Mónica, Al oriente: 48.27 metros, 13.58 con camino Viejo a Santa Mónica y 22.95 metros con bienes comunales de Ocuilán de Arteaga; Al sur: 80.88 metros con bienes comunales de Ocuilán de Arteaga y Al poniente: 40.37 con camino Viejo a Santa Mónica, con superficie aprox. de 7,646.95 metros cuadrados y registrado con la clave catastral número 061 04 101 27 000000, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha catorce de mayo de dos mil quince, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los diez días de Diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

57.- 8 y 15 enero.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO NÚMERO 57, PROMOVIDO POR RODOLFO JESÚS REZA CASTILLO, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8 Y 13 DE ENERO DE 2020, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE

2020, PROGRAMÁNDOSE NUEVAMENTE PARA LOS DÍAS 8 Y 15 DE ENERO DE 2020.- ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1384/2019 que se tramita en este Juzgado, JEFFERSON DANIEL SEGURA ZEPEDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de las Flores número 115, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con CRISOFORO JAIMES.; AL SUR: 11.00 metros y colinda con camino (Calle Cerrada de las Flores); AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con JOSE LOPEZ GONZÁLEZ.; y AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con JOAQUIN VAZQUEZ VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 134.20 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

58.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 931/2019, promovido por FELIPE ANTONIO PIÑA LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MANUEL BERNAL S/N EN EL POBLADO DE TLACHALOYA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.80 metros, con NICOLÁS GIL FLORES (ANTES), (HOY) EL SEÑOR HÉCTOR CRUZ GIL.

AL SUR: 23.68 metros, CON CALLE JESÚS DIAZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 15.80 metros, con LA SEÑORA EUFEMIA FORES GARCÍA (ANTES) (HOY) CON EL SEÑOR JAIME ARIETA FLORES.

AL PONIENTE: 15.85 metros, con CALLE MANUEL BERNAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 M2 (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, seis de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.
59.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS AGUILAR LÓPEZ, bajo el expediente número 1343/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO AL PANTEÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, DEL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 metros y colinda con Cristina Amelia Moreno Monroy; AL SUR: en 40.00 metros y colinda con Cristina Amelia Moreno Monroy; AL ORIENTE: en 22.00 metros y colinda con Camino al Panteón; AL PONIENTE: en 22.00 metros y colinda con Cristina Amelia Moreno Monroy; con una superficie de 880.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

61.-10 y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE HERIBERTO DIAZ CUEVAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1361/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HERIBERTO DIAZ CUEVAS. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Suárez sin número, Colonia Niños Héroes, Localidad Santa María Rayón del Municipio de Rayón, Estado de México, actualmente calle Vicente Suárez 102, Colonia Niños Héroes, Localidad Santa María Rayón del Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.00 metros y colinda con José Luis Franco, Al Sur: 18.00 metros y colinda con Amada Garduño; Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Florencio Estrada Hinojosa; Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre, actualmente denominada y a través del tiempo como calle Vicente Suárez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 78279, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado el ocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve, con el señor Medardo Sánchez Escamilla, de igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

63.-10 y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ANTONIO DIAZ CAPÚLA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1391/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO DIAZ CAPÚLA.

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Márquez, número 204, Colonia Niños Héroes, Localidad Santa María Rayón del Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros y colinda con calle sin nombre actualmente calle Francisco Márquez; al Sur: 7.00 metros y colinda con Guadalupe Campos Sánchez; Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Alejandra Capúa Miranda; Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Paula Miranda Martínez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 78274, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado el diecinueve de junio de dos mil doce, con la Señora María de Jesús Capúa Miranda, de igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

64.-10 y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1374/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad el Águila, denominado Tilac perteneciente al municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 84.40. m2 y colinda con propiedad de Alberto Reza Galindo, al sur: en dos medidas la primera en 55.10 m2 y colindante de Jorge Mateo Lorenzana Quiroz, la segunda de 30.30 m2 y colinda con propiedad de Emilio García Avelino; al oriente: 26.60 m2 y colinda con una entrada y salida general de cinco metros de ancho y al poniente: 24.00 m2 y colinda con propiedad de Gabino Ortega, con una superficie aproximadamente de 2,138.56 (dos mil ciento treinta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 80906, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinte de junio de dos mil doce, con la señora Ma. Reynalda Socorro Reza Galindo. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

65.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1085/2019, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MA. RAQUEL CUEVAS PASTRANA, a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha acreditado el pleno dominio y por consecuencia es legítima PROPIETARIA del inmueble ubicado en: CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO,

COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 16.07 METROS Y LINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE DELFINA MERINO BALMES Y RAQUEL CUEVAS PATRANA; AL SUR 12.30 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE GENARO AGUILLON OLMOS; AL ORIENTE: 11.20 METROS Y LINDA CON DELFINA MERINO BALMES; AL PONIENTE 13.22 METROS Y LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; con una superficie total de 173.20 m2 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS), y como consecuencia de lo anterior se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Distrito Judicial de Cuautitlán, el inmueble antes descrito a su nombre. Basándose en los siguientes hechos: en fecha 14 de septiembre de 2000, adquirió de HELADIO ÁLVAREZ REYEZ, el inmueble objeto de la presente, que desde esa fecha ha poseído dicho terreno en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, por lo que el inmueble ha prescrito a su favor; sin que dicho inmueble se encuentre inscrito a la fecha ante el IFREM; que dicho inmueble no pertenece o forma parte de tierras o parcelas de uso ejidal; propiedad municipal o de dominio público.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación del presente procedimiento en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

68.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1351/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BRANDON BERNARDO SEGURA ZEPEDA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Privada de Pensador Mexicano S/N en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que tiene una superficie de 204.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.56 metros, y colinda con Alejandra Herminia Arzaluz Gutiérrez; AL SUR: 21.56 metros y colinda con Alejandra Herminia Arzaluz Gutiérrez; AL ORIENTE: 9.50 metros y colinda con la calle Privada de Pensador Mexicano; AL PONIENTE: 9.50 metros y colinda con Margarita Arzaluz Gutiérrez. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO.-LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

57.-10 y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3021/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO JIMÉNEZ NARANJO, se dictó auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día veinte de julio del año dos mil tres, el suscrito adquirí mediante contrato privado de comprar venta celebrado con la señora NOLBERTA DE LA LUZ JIMÉNEZ, el inmueble ubicado en Arroyo de la Estrella S/N, San José la Loma, San Juan Zitlaltepec perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; también conocido actualmente como Avenida del Arroyo con número oficial 19, en la Colonia San José la Loma, Pueblo San Juan Zitlaltepec perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; con las medidas y conlindancias siguientes: al NORTE: 45.00 mts. con el señor SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; al SUR: 10.00 mts. con Avenida del Arroyo; al SUR: 32.00 mts. con CANDELARIA MARTÍNEZ FLORES; al ORIENTE: 13.65 mts. con CANDELARIA MARTÍNEZ FLORES; al ORIENTE: 45.90 mts. con CANDELARIA MARTÍNEZ FLORES, RAMONA MARTÍNEZ DE LA LUZ Y ESTEBAN ESCALONA ROSALES; al ORIENTE: 10.00 mts. con ARROYO DE LA ESTRELLA, al PONIENTE: 68.30 mts. con JUSTINO JIMÉNEZ BASTIDA y ESTEFAN TEODORA JIMÉNEZ BASTIDA con una superficie de 1,068.65 metros cuadrados; desde la fecha veinte de julio del año dos mil tres; el bien lo he poseído de forma ininterrumpida de forma pública, pacífica y de buena fe, el bien inmueble aludido se encuentra registrado físicamente ante la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México, bajo el número de clave catastral 115 08 102 08 00 0000, y se encuentra al corriente con el pago predial; el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con adscripción al Distrito Judicial de Zumpango; asimismo bajo protesta de decir verdad el inmueble no pertenece a ningún régimen de propiedad ejidal y comunal, tal como se acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Juan Zitlaltepec, Estado de México. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión de manera permanente por aproximadamente dieciséis años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de NOLBERTA DE LA LUZ JIMÉNEZ, RAMONA MARTÍNEZ DE LA LUZ Y MARÍA INÉS ERREGUIN MALDONADO; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

69.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2257/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ EDMUNDO ARANDA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en bien conocido Gunyo Poniente, Municipio de Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 metros, colinda con camino de cinco metros; AL SUR: 25.00 metros, colinda con Emilio García Rodríguez: AL ORIENTE: 55.00 metros con camino de cuatro metros; y AL PONIENTE: 55.00 metros con camino de cuatro metros. Con una superficie de: 1,375.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

70.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JOSE ALFREDO COLIN MONROY promueve el expediente 957/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE UNO DE MAYO DOS-A SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 97.00 M2. (NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.85 METROS CON MARÍA CRISTINA DURAN DURAN; AL SUR: 4.85 METROS CON CALLE PRIMERO DE MAYO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ALEJANDRO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON JOSEFINA MONROY COLIN. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

58.- 8 y 15 enero.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO NÚMERO 58, PROMOVIDO POR JOSÉ ALFREDO COLÍN MONROY, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8 Y 13 DE ENERO DE 2020, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2020, PROGRAMÁNDOSE NUEVAMENTE PARA LOS DÍAS 8 Y 15 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de octubre y trece de diciembre ambos del año dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de

Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 871/2019 promovido por MARIA DE LA LUZ GUADALUPE LOZANO GUZMAN, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del terreno UBICADO ENTRE CALLE MORELOS Y AVENIDA CENTRAL, MANZANA DOS (2), LOTE SEIS (6), DE LA COLONIA LLANO DE MORELOS, PRIMERA SECCION 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15 m. 13 c.m. linda con el lote número.7; AL SUR.- 15m. 13 c.m. linda con el Lote número 5; AL ORIENTE 8m. linda con calle Morelos; y AL PONIENTE .- linda con Avenida Central. Con una superficie de 121.04 m2 (ciento veintinueve metros cuatro centímetros cuadrados) y con un área construida de 68 m2 (sesenta y ocho metros cuadrados). Refiriendo en sus hechos: en fecha cinco de enero del dos mil siete, la señora María de la Luz Guadalupe Lozano Guzmán, celebró contrato de compraventa con la señora Herminia Luna Rodríguez respecto del inmueble antes mencionado. Desde la fecha indicada la señora María de la Luz Guadalupe Lozano Guzmán posee el inmueble de litis en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años y de forma ininterrumpida, asimismo ha realizado mejoras al inmueble. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente diligencia de Inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION DIEZ DE OCTUBRE Y TRECE DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

74.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. María Elena López Albarrán, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 786/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle el CAPULÍN, S/N, VILLA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total aproximada de 5,025.30 m². (cinco mil veinticinco y punto treinta metros cuadrados), con clave catastral registrada 040-01-136-75. Solicitando que se declare judicialmente, que quien suscribe la C. MARÍA ELENA LÓPEZ ALBARRÁN, se ha convertido en propietario legítimo del inmueble; el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 186 METROS, 10 METROS Y 16 METROS CON TERESA LÓPEZ ROMERO.

AL SUR: 212.00 METROS CON MIGUEL PORTILLO ORDOÑEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 17.00 METROS Y 16.32 METROS CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 23.75 METROS Y 9.67 METROS CON AÑO REGADOR Y OTRO.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5.025.30 m². (cinco mil veinticinco punto treinta metros cuadrados) Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ÉSTA LOCALIDAD.

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

83.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 493/2019, promovido por ALFONSO SALINAS CHÁVEZ Y AYDA CALIXTO ALPIZAR, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en SAN JOSÉ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTILAN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en cuatro líneas de 257.75, 47.80, 51.29 y 13.50 metros con carretera a la Gavia; AL SUR: en siete líneas de 30.00, 50.00, 10.98, 26.30, 53.00, 47.61 y 91.09 metros con Cira Alpizar, Efraín Rojas y Gustavo Ortiz; AL ORIENTE: en doce líneas de 33.00, 30.00, 10.00, 49.50, 53.30, 16.07, 89.37, 30.00, 30.00, 75.00, 13.00, 10.00 y 40.00 metros con Gustavo Ortiz, H. Ayuntamiento de Texcaltitlán; y AL PONIENTE: en nueve líneas de 54.50, 25.00, 30.00, 54.00, 53.00, 37.00, 20.00, 54.00 y 85.12 metros con Othón Flores. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

84.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1939/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARMANDO ALMAZAN BALDERAS; respecto del inmueble ubicado en SAN JOAQUIN LA CABECERA MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 METROS CON CLAUDIA ROBLEDO GONZÁLEZ; AL SUR: 20.50 METROS CON RODOLFO ROBLEDO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 9.50 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 9.50 METROS CON

CAMINO VECINAL el predio cuenta con una superficie de 194.75 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día dieciocho del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

85.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 464/2019, promovido por ESTHER ALCÁNTARA CASTILLO, en representación de ANTONIO ARCE ALCÁNTARA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en: Acatitlán, S/N, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual el 22 veintidós de octubre del año 2013 dos mil trece, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con ANTONIO ARCE ALCÁNTARA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con Pedro Arellano Estrada; AL SUR: 12.00 metros, linda con camino; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con camino; AL PONIENTE: 33.00 metros y linda con Pedro Arellano Estrada; Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Sultepec, México a los 22 veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.-SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

86.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 478/2019, promovido por GREGORIO ESPINAL LÓPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD DE PLUTARCO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 55.87 metros, colinda con LIBORIO ESPINAL LÓPEZ; AL SUR: 21.52 metros, colinda con JOSAFAT MINERVA JIMÉNEZ ESPINAL, 30.60 y 11.60 metros con ANTONIO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 17.33 y 17.77 metros colinda con CAMINO NACIONAL; y AL PONIENTE: 31.20 metros, colinda con EUGENIA MARTÍNEZ FIGUEROA. Con una superficie aproximada de 1,681.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

87.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1984/2019, FRANCISCO ALCÁNTARA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado de OCTAVIO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50700, cuyas medidas y colindancias son:

“AL NORTE: 17.20 MTS. Y LINDA CON NORMA ALCÁNTARA GONZÁLEZ.

AL SUR: 16.70 MTS. Y LINDA CON MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GARCÍA.

AL ORIENTE: 11.20 MTS. Y LINDA CON CALLE MORELOS.

AL PONIENTE: 11.20 MTS. Y LINDA CON URSULA SEGURA REYES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 187.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 18 de diciembre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

88.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1374/2019, promueve

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JUAN DE LETRAN DEL BARRIO DE SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como SAN JUAN DE LETRAN CON CALLE PINO SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.05 metros con MARIA FRAGOSO; AL SUR: En 13.00 metros con CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO; AL ORIENTE: En 9.13 metros con RIGOBERTO VALOIX GUTIERREZ; AL PONIENTE: En 9.23 metros con CALLE CERRADA DE SAN JUAN DE LETRAN; SUPERFICIE DE: 119.59 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

06-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 549/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN: CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ESQUINA CON CERRADA SAN JUAN DE LETRAN, BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocido como CALLE SAN JUAN DE LETRAN ESQUINA CON CALLE PINO, BARRIO SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 13.05 METROS CON MARÍA FRAGOSO.

AL SUR EN: 13.00 CON CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO.

AL ORIENTE: 9.13 METROS CON RIGOBERTO VALOIX GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: 9.23 METROS CON CALLE CERRADA DE SAN JUAN DE LETRAN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 119.59 M2 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA: QUINCE

(15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-DOY FE.-RÚBRICA.

07-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1546/2019, el señor RAÚL SÁNCHEZ AMBROCIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Sexta, Sin Número, Municipio de Jiquipilco actualmente identificada con el nombre de Tierra Colorada cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.70 colinda con camino vecinal, AL SUR: 17.10 metros, colinda con Florinda Medina Castillo; AL ORIENTE: 40.30 metros, colinda con Mauricio Castillo Hernández; AL PONIENTE: 49.30 metros colinda con Guillermina Jacinto Rafael; con una superficie total de 760.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 18 de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

16-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BLANCA ROCÍO HERNANDEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1340/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANDREA BAPTISTA, NUMERO 7, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, NUMERO 7, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.83 metros con CALLE ANDREA BAPTISTA ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, AL SUR: en 15.10 metros con ENRIQUE MONTIEL MARTÍNEZ ACTUALMENTE TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: en 8.83 metros con GUADALUPE CRUZ ESTRADA, Y AL PONIENTE: en 8.83 metros con MARTÍN MONTIEL MARTINEZ; con una superficie total aproximada de 136.40 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

17-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA DE LOURDES ROSAS HERNANDEZ, bajo el expediente número 1353/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.04 metros con CALLEJÓN 5 DE MAYO; AL SUR: en 18.35 metros con ANDRÉS LAGUNA MORALES; AL ORIENTE: en 11.15 metros con CONCEPCIÓN ZUÑIGA SANTILLAN; AL PONIENTE: en 11.04 metros con GUEDELIA SORIANO CAMPA con una superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

33-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1930/2019.

Se le hace saber que BERTHA LAURA MENDEZ ESPINOSA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en la Calle de Matamoros número 13, en el Pueblo de la Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ESTEBAN ESPINDOLA DE LA R.; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR EUGENIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 07.10 METROS Y COLINDA CON CALLEJON Y CON LUIS LÓPEZ Y AL PONIENTE: 07.30 METROS Y COLINDA CON VICENTE ALVARADO. Con una superficie total de 100.8 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió de la señora ADELA CANO BELTRÁN, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres y desde esa fecha le entregó la posesión de la mencionada fracción de terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación doce de diciembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

18-B1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1347/2019, MARÍA SONIA OROZPE RUEDA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble sin denominación especial ubicado en Plaza Hidalgo sin número en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Juan Rubén Carmona Medero; AL SUR: 23.00 metros con José María García ahora con Angelina Quintero Martínez; AL ORIENTE; 6.00 metros con Plaza Hidalgo y AL PONIENTE 6.00 metros con Juan Rubén Carmona Medero.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LIC. NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

59.- 8 y 15 enero.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO NÚMERO 59, PROMOVIDO POR MARÍA SONIA OROZPE RUEDA, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8 Y 13 DE ENERO DE 2020, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2020, PROGRAMÁNDOSE NUEVAMENTE PARA LOS DÍAS 8 Y 15 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA RECORDA, S.A.

Que en los autos del expediente 1211/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEONOR, SOFÍA GLORIA, JUAN BENITO, SILVERIO, ROSA Y ANASTACIA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS MORENO MEDEL en contra de INMOBILIARIA RECORDA, S.A. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintidós noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).-La declaración judicial de que los suscritos actores somos titulares y legítimos propietarios del siguiente inmueble ubicado en DE LA

PARCELA NUMERO 1 DE LA Ex hacienda de Echegaray DEL LOTE 8 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO identificados registralmente como se describe a continuación: I FRACCION OCHO. NORTE 26.00 MTS CON CALLE S/N, SUR 26.07 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE 39.20 MTS. CON FRACCIÓN 9, PONIENTE 38.50 MTS. CON FRACCIÓN 7, SUPERFICIE 1,011.26 M2 Partida 56, volumen 351, libro 1, sección 1, titularidad que nos nace en virtud de haber adquirido mediante un acto traslativo de dominio a título oneroso y contar además con la posesión ininterrumpida por más de 33 años, según se detallará en el transcurso de la presente demanda; B) GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine. Fundado las citadas prestaciones en los siguientes HECHOS: Con fecha de 19 de septiembre de 1985 el señor Benito Moreno Trujillo, adquirió mediante un contrato privado el inmueble que se pretende usucapir descrito en líneas que anteceden; el día siete de junio de año dos mil siete el demandado Benito Moreno Trujillo vendió a los suscritos accionados mediante contrato privado de compraventa la fracción ocho que se pretende usucapir y de la cual detentamos una posesión a título de dueño de más de 11 años de manera continua, pacífica y pública adicionalmente la posesión que detento el demandado fue por más de 22 años, lo que da un total de más 33 años de detentar posesión a título de dueño de manera pacífica e ininterrumpida. Asimismo, es de resaltar que el inmueble objeto del presente juicio se encuentran inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO bajo los datos registrales descritos en líneas que anteceden.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA RECORDA, S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintidós noviembre de dos mil diecinueve se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5950.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUZ MARIA GARRIDO MARTINEZ y ARACELI SOTO TELLEZ, expediente 729/2013, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO ubicado

en: VIVIENDA 40, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 11, DE LA MANZANA VII, NÚMERO OFICIAL 140, DEL CONDOMINIO "EL PORTÓN" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

5932.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, se hace de su conocimiento que MARTHA LILIA CASTAÑEDA VARGAS, SU SUCESIÓN promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 902/2016, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: El reconocimiento de la declaración que emita su Señoría en la sentencia definitiva que al efecto se emita, en el sentido de DECRETAR LA NULIDAD ABSOLUTA la escritura pública número 40775 volumen 915 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil doce (2012), elaboración por el C. Notario Público número 88 del Estado de México, LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, (instrumento notarial visible a fojas 42 a la 46 del juego de copias certificadas de la carpeta ministerial número de noticia criminal 48332002 5615), en virtud de una supuesta compraventa celebrada entre empresa denominada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. HOY ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. representada en ese entonces/ por su representante legal señor AUGUSTO MORALES FERIA, como parte vendedora y el señor JORGE GARCÍA RAMÍREZ Como la parte compradora, al formalizar el supuesto contrato de compraventa de fecha 16 de junio del 2011, respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno sesenta y uno, de la manzana número setenta y ses de la Calle Bosques de Asmara, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, ubicado en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento Cuarenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en veinte metros con Bosques de

Asmara, AL SUR: en siete metros con lote sesenta y cuatro y lote ochenta y cinco, AL ORIENTE en veinte metros con loca sesenta AL PONIENTE en veinte metros con lote setenta y dos, e inscrito en el folio real electrónico ni mero 00048669 de fecha 13 de agosto de 2012/ en virtud de la INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR SU LEGÍTIMA PROPIETARIA, COMO ES LA PRIMERA COMPRADORA DEL REFERIDO INMUEBLE, DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1977 SEÑORA MARTHA LILIA CASTAÑEDA VARGAS HOY SU SUCESIÓN, también pido de este Juzgador, como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, la declaración que haga en la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, DEJAR SIN VALOR JURÍDICO O LEGAL, todos los actos jurídicos celebrados con posterioridad a la escritura pública mencionada en la prestación anterior, como es la escritura pública número 42,687, volumen 947 de fecha 17 de enero del 2013, elaborada por casualidad, por el mismo Notario Público 88, del Estado de México, Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ (instrumento visible a fojas 38 a la 41 del juego de copias certificadas de la carpeta ministerial, número de noticia criminal 483320025615), al formaliza y la supuesta compraventa celebrada entre el señor JORGE GARCIA RAMÍREZ como parte vendedora y la señora MONICA ADRIANA DELGADO ZARCO/como la supuesta compradora del mismo bien inmueble que se describe también en la prestación anterior; decretando su Señoría, la NULIDAD O CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00048669 A NOMBRE DE LA HOY DEMANDADA SEÑORA MÓNICA ADRIANA DELGADO ZARCO, en virtud de tratarse también de una operación de compraventa ilegal, delictuosa, pues se trata de un acto jurídico simulado. De los codemandados, C. Representante Legal de la empresa denominada "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. HOY ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. y del C. ENRIQUE SANDOVAL NUMERD GÓMEZ, NOTARIO PUBLICO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, también reclamo lo siguiente: El pago de la cantidad de \$234,900.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de INTERESES LEGALES a razón del 9% anual, a partir del 16 de junio de 1911 al 16 de junio del 2016. por su actuación ilegal y delictuosa que realizan en contra de la señora MARTHA LILIA CASTANEDA VARGAS, hoy su sucesión; al celebrar la segundo compraventa del bien inmueble objeto de este Juicio y propiedad de mi representada desde el 27 de noviembre de 1977, en la cual la empresa hoy demandada obtuve un lucro ilegal Por la suma de \$522,000.00 de la cual se calcula el interés legal que hoy se reclama, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, El pago de la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.), por concepto del pago de los daños y perjuicios ocasionados a la sucesión intestamentaria que represento, en virtud de que con su actuar y proceder de dichos codemandados, le ocasionaron daños y perjuicios a la señora MARTHA LILIA CASTAÑEDA VARGAS hoy su sucesión, que es el valor comercial que actualmente tiene el terreno objeto de la presente demanda conforme al avalúo realizado el día 8 de mayo de 2015. E).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este proceso judicial hasta su total solución. De la codemandada, señora MÓNICA ADRIANA DELGADO ZARCO, de conformidad con el artículo 2.26 del Código Procesal Civil aplicable del Estado de México, también se reclama LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA el bien inmueble que ocupa y que es propiedad de la sucesión intestamentaria que represento, el ubicado en el Lote de Terreno número 61, Manzana 76, de la Calle Retorno Bosques de Asmara, Colonia o Fraccionamiento Bosque de Aragón, hoy también conocido como casa número 6, de la calle Retorno Bosques de Asmara, Colonia o Fraccionamiento Bosque de Aragón, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, con una superficie total de 140 metros cuadrados y con las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE: en veinte metros con Bosques de Asmara, AL SUR: en siete metros con lote sesenta y cuatro y lote ochenta y cinco, AL ORIENTE: en veinte metros con lote sesenta. AL PONIENTE en veinte metros con lote setenta y dos, e inscrito actualmente en el folio real electrónico número 00048669 de fecha 13 de agosto de 2012; G).- Del C. Representante Legal de la empresa "PROMOTORA HABITACIONAL ARAGON, S.A. HOY ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS denominada SAN JUAN COMERCIALES, S.A. DE C.V.", de conformidad con el artículo 2.26 del Código Procesal Civil aplicable del Estado de México, también se reclama el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con la señora MARTHA LILIA CASTANEDA VARGAS, hoy su sucesión con fecha 27 de noviembre de 1977, el cual actualmente se encuentra totalmente pagado y liquidado de su parte a dicha empresa respecto del bien inmueble materia de este juicio, ya mencionado en las prestaciones A) y F) del presente escrito de demanda, otorgando la escritura pública del mismo, a nombre de la sucesión intestamentaria que represento, ante la fe del Notario Público que en ejecución de sentencia se designe, con el apercibimiento que en caso de negativa de firmar la referida escritura, dicho representante legal, la firmara su Señoría de conformidad con el artículo 2.167 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. HECHOS: 1.- Con fecha 27 de noviembre de 1977, la señora MARTHA LILIA CASTANEDA VARGAS, hoy sucesión, en calidad de compradora y la compañía demandada denominada "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. HOY ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V. en su calidad de vendedora, celebraron contrato preliminar de compraventa (siendo verdaderamente contrato de compraventa respecto del bien inmueble mencionado en las prestaciones A) y F) de este escrito de demanda; tal y como se acredita con las originales tanto de la solicitud de compra PRISA y Contrato Número 80-77/0742, de compraventa ambos de fecha 27 de noviembre de 1977, que se acompañan como anexos 1 y 2 a este escrito. 2.- De conformidad con lo pactado en las cláusulas SEGUNDA y DÉCIMA PRIMERA del referido contrato preliminar de compraventa (siendo verdaderamente contrato de Compraventa), ambas partes contratantes fijaron como precio del terreno la cantidad de \$140,980.00 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) cubierto en \$14,098.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/ 100 M.N.), en concepto de enganche y el saldo de \$120,882.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en 84 mensualidades de \$2,779.98 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), cada una, a partir del 27/de febrero de 1978, con un interés de 19.5% anual sobre el saldo insoluto, dando un precio total de \$247,616.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), del bien inmueble. Precio total que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se encuentra cubierto por la parte compradora a la vendedora, tal y como se acredita con los originales del contrato de compraventa, los recibos de pago de enganche sellados con fechas 2 y 28 de noviembre de 1977 y 14 recibos de pagos de mensualidades del bien raíz, que se exhiben estos adheridos a las hojas marcadas como anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 a este escrito con fecha 1 de julio de 1978, la Dirección de Comunicaciones y Obras Publicas del Municipio de Nezhualcáyotl Estado de México, previa la solicitud de alineamiento que se le hizo le concedió a la señora MARTHA LILIA CASTAÑEDA VARGAS hoy su sucesión en su calidad de propietaria del bien inmueble objeto de este juicio, el numero 6 (seis) oficial de la Calle de la ubicación mismo; tal y como se acredita con las constancias que se acompañan como anexos 9 y 10 a este escrito. 4.- Igualmente la señora MARTHA LILIA CASTAÑEDA hoy su sucesión en su calidad de propietaria del bien inmueble objeto de este proceso, también ha cubierto de su propio peculio todos y cada pertenecientes al referido bien raíz, tales como: a) El impuesto del timbre, recibo con número de folio 155766 de fecha 27 de

noviembre de 1977: b) El impuesto de traslado de dominio recibo con número de folio 431387 de fecha 23 de enero de 1978, y c) El impuesto predial desde el año que lo adquirió 1997 hasta el año que la empresa "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. HOY ARARI ARRENDAMIENTO CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V." lo vendió ilegalmente por segunda ocasión tal y como se demuestra con ARLA 09 recibos originales de pago de dicho impuesto que se exhiben y acompaña a este escrito, como anexos 11, 12, 13 y 14; 5.- Este juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.33, 1.34 y 1.35 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y con lo pactado en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato preliminar de compraventa (que verdaderamente es un contrato de compraventa) de fecha 27 de noviembre de 1977 exhibido como anexo dos con esta demanda que textualmente dice: "DECIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN. Los contratantes se someter. a los Tribunales de la jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, para todo lo relacionado con este contrato, que se firma en las oficinas de la compañía el día 27 de noviembre de 1977"; 6.- Es el caso que con fecha dieciséis de febrero del dos mil quince señora madre MARTHA LILIA CASTANEDA VARGAS hoy su sucesión, presentó en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, FORMAL DENUNCIA de hechos o de hechos posiblemente constitutivos de delito, cometidos en su agravio, en contra de "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., por conducto de su representante legal; y en contra de JORGE GARCÍA RAMIREZ y MÓNICA ADRIANA DELGADO ZARCO y/o contra quien resulte responsable registrándose como noticia criminal número 483320025615, turnándose para su investigación al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa de Tramite número 5, de Tlalnepantla, ubicada en el Edificio de Servicios a la Comunidad, primer piso, Colonia San Pedro Barrientos para su integración legal, clasificándose ésta con el número económico 411/2015; toda vez que la denunciante a mediados del mes de diciembre del año 2014 al acudir al terreno o bien inmueble objeto de este juicio, se percató que con el mismo se encontraba ya construida una casa con planta baja y primer piso y que la Ocupante y supuesta propietaria es la señora MÓNICA ADRIANA DELGADO ZARCO esto se acredita con el escrito de denuncia de hechos de fecha dieciséis de febrero del 2015 que en copia certificada obra a fojas de la 3 a la 11 del juego de copias certificadas de tres de octubre de 2016, por el C. Agente del Ministerio Público, Licenciado RUBEN RAMIRO RIVERO MATAMOROS, que se acompañan como nexos 15, a esta demanda; 7.- Acto continuo, por conducto del señor CARLOS JOSUE CUACUAS RAMÍREZ, con fecha 23 de enero de 2015, se obtuvo certificado de Inscripción del bien inmueble objeto del presente juicio, en el cual se puede constatar que el referido bien raíz, se encuentra inscrito a nombre de la codemandada señora MÓNICA ADRIANA DELGADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00048669, tal y como se acredita de mi parte con el original del referido certificado de inscripción que se acompaña como anexo 16, 17 y 18 a esta demanda. Conocido ya el folio real electrónico número 00048669, la denunciante por medio de las pantallas del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, se percató que por escritura pública número 40,775, volumen 915 de fecha 29 de mayo del año 2012, elaborada por el Notario Público número 88 del Estado de México, Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, la empresa hoy demandada "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. HOY ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V." por/conducto de su Representante Legal, vendió ilegalmente por segunda ocasión el bien inmueble objeto de este proceso al señor JORGE GARCIA RAMÍREZ en un precio de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) u a menos de ocho meses, el señor JORGE GARCÍA RAMÍREZ, el día 17 de enero de 2013, le escritura en supuesta compraventa a la hoy ocupante del inmueble materia de este juicio, señora MONICA ADRIANA DELGADO ZARCO, ante el mismo Notario Público bajo la

escritura humero 42687, volumen 947, en un supuesto precio de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y se inscribe en el folio real número 00048659. Esto se acredita con las fojas de a 38 a la 67 del juego de copias certificadas expedidas el tres de octubre de 2016, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa 5 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se acompaña a esa demanda, en las cuales se corrobora tales aseveraciones que dieron motivo al planteamiento de la denuncia de Hechos constitutivos de delito, noticia criminal número 483320025615; 8.- Previo el citatorio enviado por el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa 5 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al C. Notario Público número 88, del Estado de México, Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, este le envió copia certificada de la escritura número 40775, volumen 915 de fecha 29 de mayo de 2012) (obran a fojas 43 a la 46 del juego de copias certificadas) En la foja uno (1) de la referida escritura, en su parte conducente dice: En Cuautitlán Izcalli, estado (sic) de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, yo, licenciado ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, Notario Público número Ochenta y Ocho del Estado (sic) de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar El contrato de compraventa, que celebran por una parte "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor AUGUSTO MORALES FERIA, en lo sucesivo la parte "VENDEDORA" y por otra parte el señor JORGE GARCÍA RAMÍREZ, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", al tenor de los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan.. "En los Antecedentes y cláusulas del referido instrumento notarial, se menciona el desarrollo de la ilegal operación de formalización del supuesto contrato de compraventa de fecha DIEZ Y SEIS (sic) de junio de dos mil once/ de la segunda venta hecha por dicha empresa del mismo bien inmueble que le fue vendido PRIMERAMENTE a mi hoy representada el 27 de noviembre de 1977 contenido que solicito se tengo aquí por reproducidos al pie de la letra para evitar inútiles repeticiones. En el apartado de la personalidad, en dicho instrumento se dice textualmente: "PERSONALIDAD. El señor AUGUSTO MORALES FERIA, me acredita su personalidad con que comparece con la escritura número setenta y ocho mil ciento nueve de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dicho, otorgada ante la fe del licenciado Bedalberto Miranda López; misma que declara bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante el Notario Público que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, ninguna de sus partes hasta la fecha y que sus facultades de representación son suficientes para este acto en que comparece y son tal y como las asentó al notario en el mismo. Así como que su representada, tiene capacidad Legal para celebrar el presente contrato copia fotostática la agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "F "Yo, el Notario, certifico;-- 1- Que a mi juicio los comparecientes tiene capacidad legal para el acto que se celebra y que se identifican con los documentos que agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra "G. Esto se acredita/de mi parte con el Contenido de Ja escritura pública número 40775 de fecha 29 de mayo de 2012 que obra a fojas 42 a la 46 vuelta en el juego de las copias certificadas por el C. Agente del Ministerio Público de la Mesa número 5 de Tlalnepantla, Estado de México, que se acompaña a esta demanda. Solicitando de este Juzgador requiera al C. Notario al que se acompañaran a esta Pública número 88, del Estado de México LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, para que en el momento de su contestación a la demanda planteada en su contra, exhibía a este Juzgado copia certificada de la escritura pública 40,775, Volumen 915, de fecha 29 de mayo del 2012 9.- Igualmente, previo el citatorio de fecha 14 de abril del 2015 Pénviado por el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a la Mesa 5 de Tlalnepantla, Estado de México. En la carpeta de investigación noticia criminal número 48332002561 5, número económico 41 1/2015, al C. representante Legal de la empresa denominada "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN ARAGÓN, S.A., esta compareció ante la referida mesa de trámite

el día DIEZ de junio del dos mil quince, por conducto de su apoderado legal, LIC. JORGE ALBERTO MATIAS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Con cedula profesional número 3713412, quien dijo acreditar dicha personalidad con escritura número 1,304, volumen 45 de fecha ocho de mayo del dos mil quince elaborada por el Notario Público número 134 del Estado de México, Licenciado LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en la cual se dice que el poder general para pleitos y cobranzas lo otorga la sociedad mercantil denominada "ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES S.A DE C.V. representada por el Gerente Especial el LIC. ARMANDO ASECIO PEREZ en relación a los hechos el compareciente manifestó: que mediante póliza 12466 de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, ante el corredor publico número treinta y seis. de la plaza del Distrito Federal, JOSE LAZARO PEÑA RUIZ, se hizo constar LA RESCISION total de la empresa denominada "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", consecuentemente constituir la sociedad denominada "ARARI LI ARRENDAMIENTO/ DE CENTROS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" de la cual cuento con poder para pleitos y cobranzas, en términos de la escritura número 1,304 de fecha 8 de mayo del 2015, otorgada ante el Notario Público número 134 el Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, documento que exhibo en copia certificada y dos copias simples para que sean certificadas y agregadas a las presentes actuaciones, y se me pueda devolver el original, ahora bien, con relación a la segunda supuesta venta del inmueble objeto de la presente carpeta de investigación, celebrada aparentemente por la ya extinta Empresa "Promotora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima de Capital Variable", representa da por AUGUSTO MORALES FERIA, en su calidad de parte vendedora, y JORGE GARCÍA RAMÍREZ, como parte compradora manifiesto que mi poderdante me informó que desconoce completamente esta segunda venta,/ya que en primer lugar AUGUSTO MORALES FERIA, quien compareció como representante de la moral inidiada (sic), no contaba con facultades para ello,/según se acredita con la escritura pública número setenta y ocho mil ciento nueve, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado SALVADOR GODÍNEZ VIERA, Notario Público cuarenta y dos del Distrito Federal. En las páginas números seis y siete de dicha escritura pública, desprende los se poderes que le fueron otorgados a AUGUSTO MORALES FERIA, fueron con exclusión para ejercer actos que implicaran (sic) disposición de bienes o imposición de gravámenes por lo tanto, exhibo una copia certificada de la escritura pública indicada, así como dos copias simples de la misma para el efecto de que se compulsen y sean certificadas y agregadas a la presente carpeta de investigación. Así mismo deseo agregar que el señor AUGUSTO MORALES FERIA, dejo de laborar para la empresa el día veinticuatro de julio del año dos mil doce, para acreditar ello me proporcionó una copia certificada de la carta renuncia de la persona aludida, la cual fue certificada por la Licenciada MONICA BERENICE ASTRO (sic) MONDRAGÓN, Notaria Publica Número Ciento cincuenta y seis del Estado de México, la cual exhibo en original y dos copias simples para que sean compulsadas, certificadas y agregadas a la presente carpeta de investigación. Asimismo deseo agrega que me informo mi poderdante que a la empresa no le ingreso cantidad alguna con motivo de esta supuesta segunda venta, en virtud de que jamás hubo un consentimiento por parte de mi representada para realizar dicha venta ya que dicho inmueble le había sido vendido a la hoy denunciante MARTHA LILIA CASTANEDA VARGAS desde el año de mil novecientos setenta y siete, por lo que me fue manifestada la voluntad que en el momento que se considere oportuno, se ejercerán acciones legales para ventilar este asunto ante las autoridades competentes, como la nulidad de dicha venta dentro de otras/ Por último y para efectos de conocer la verdad de los presentes hechos, pido se requiera al Notario Pública ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, Notario Público número ochenta y ocho, del Estado de México, copia certificada de los documentos que agregó al apéndice marcado con la letra G, de la escritura pública

40,775 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, en la cual consta la ilegal venta del inmueble materia de la presente investigación y por el momento es todo lo que tengo que manifestar... Ahora bien, de lo manifestado en la comparecencia del LIC. JORGE ALBERTO MATIAS HERNANDEZ GONZÁLEZ transcrito anteriormente, desprende que empresa as hoy demandada, "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN ARAGON, S.A.", supuestamente ahora cambio de denominación social a la de ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., pero en forma expresa acepta que se realizó en forma ilegal la segunda venta del bien inmueble materia De esta demanda, por el señor AUGUSTO MORALES FERIA como representante de la empresa vendedora y que también representa; también en forma expresa acepta, que el señor AUGUSTO MORALES FERIA, trabajo para la referida empresa vendedora, como ellos mismos lo acreditan con la escritura pública número 78,109 de fecha 18 de marzo de 988 pero manifiesta que supuestamente después de laborar por más de 36 años para ellos renuncio pero la renuncia que presentan es de una empresa distinta denominada CONTROL Y OPERACIÓN DE PERSONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V. pero nunca ha renunciado de la empresa hoy demandada. Esto se justifica de mi parte con las fojas de la 49 a la 85 del juego de copias certificadas de la carpeta de noticia criminal número 483320025615 que se acompaña a esta demanda; 10.- Quiero manifestar a este Juzgador que con fecha 23 de julio del 2015, falleció la hoy actora, señora MARTHA LILLA CASTANEDA VARGAS, y por escritura número 46,221, folio 66961, de fecha primero de julio del dos mil dieciséis, elaborada por el LIC. JOSE LUIS ALTAMIRANO OQUINTERO, Notario Público número 66, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se tramitó en forma extrajudicial la sucesión intestamentario de la referida actora, nombrándose como albacea intestamentaria a la suscrita SANDRA MARISOL JIMÉNEZ CASTAÑEDA, dceptando y protestando ja referido cargo, esto de conformidad con la cláusula CUARTA y QUINTA de la citada escritura esto se acredita de mi parte con las copias certificadas, tanto del acta de defunción de la actora, como de la escritura de tramitación extrajudicial de la referida sucesión intestamentaria que se acompaña como anexos 19 y 20 a esta demanda; 11.- Por lo expuesto en los hechos anteriores, EN ESPECIAL, en los marcados con los números 1, 2, 3, 4, 8 y 9 de la presente demanda, este Juzgador debe declarar LA NULIDAD ABSOLUTA dejando sin valor jurídico y legal el contenido de la escritura pública número 40,775, volumen 915 de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce elaborada por el Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, Notario Público número 88 del Estado de México, en virtud de que la sucesión intestamentaria que represento, es la legítima propiedad del bien inmueble compraventa que ilegalmente se formalizó en dicho instrumento notarial, en virtud de haberlo primeramente adquirido desde el 27 de noviembre de 1977, la misma empresa PROMOTORA y liquidado HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A." totalmente desde el año 1985 el precio continuo, por lo tanto dicho bien raíz ya había salido del patrimonio y esfera de dominio del titular registral de la codemandada, por lo que no podía vender nuevamente el mismo inmueble, por lo que a la legítima propietaria, del referido bien raíz señora MARTHA LILIA CASTANEDA VARGAS puede ser ocupada su propiedad sin su consentimiento expreso de/la misma; Por lo que también debe hoy su sucesión, no decretar su Señoría dejar sin valor legal u jurídico el contenido de la escritura pública número 42,687, volumen 947 de fecha 17 de enero de 2013, pues la valuación de mala fe del vendedor JORGE GARCIA RAMÍREZ a menos de ocho meses de escriturar ya tenía supuestamente una nueva compradora del mismo, como lo fue la señora MÓNICA ADRIANA DELGADO ZARCO por lo que se deberá de decretar la cancelación de la inscripción registral de dicho bien raíz, folio real electrónico número 00048669, en virtud de tratarse de otra compraventa ilegal y de ser un acto jurídico simulado en perjuicio de la sucesión que represento. 12.- Reclamo igualmente de los codemandados "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. HOY ARARI LI ARRENDAMIENTO DE

CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V.” y del LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, Notario Público número 88 del Estado de México, los intereses legales y los daños y perjuicios que se mencionan en las prestaciones C) y D) del la presente demanda, en virtud de que de la empresa demandada la falta de cumplimiento oportuno del contrato privado de compraventa, celebrado el 27 de noviembre de 1977 y pagado totalmente el inmueble desde 1985 y del fedatario público en virtud a su actuar y proceder en la segunda venta ilegal del bien inmueble materia de este juicio, toda vez de que con ello obtuvieron un lucro indebido a ilegal por la segundo/venta, ocasionando con ello el menoscabo del patrimonio señora MARTHA LILIA CASTAÑEDA VARGAS hoy su sucesión, de obtener una ganancia lícita por concepto de renta o de venderse oportunamente el inmueble y con esos recursos económicos se dejaron de obtener dichas ganancias, por el contrario ocasionaron gastos para la recuperación y desocupación del mismo, esto de conformidad con los artículos 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.353 y 7.361 del Código Civil. Para la obtención de la cantidad reclamada por concepto de intereses legales, se tiene como base el precio obtenido en la segunda venta, es decir, la suma de \$522,000.00, que el 9% anual nos da la cantidad de \$46,980.00 y que multiplicando esta última suma por cinco que son los cinco años que han transcurrido, nos resulta. la cantidad de \$234,900. /00 Por los daños y perjuicios se reclama el valor \$980,000.00, que es el valor comercial que actualmente tiene terreno objeto de la presente demanda, conforme al avalúo realizado por el Ingeniero MOISES ORDUÑO PONCE, el día 8 de mayo de 2015, mismo que se acompaña como anexo número 21 a esta demanda. 13.- Es así, que por la nulidad absoluta de la escritura pública número 40,775, volumen 915, de fecha 29 de mayo del 2012, se debe decretar también dejar sin valor jurídico o legal el acto jurídico de la supuesta compraventa, celebrada entre JORGE GARCÍA RAMÍREZ como vendedor ya señora MÓNICA ADRIANA DELGADO ZARCO como la supuesta compradora, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, en la escritura pública número 42,687, Volumen 947 de fecha 7 de enero del año 2013, por tratarse/de un acto jurídico que devenga de un acto jurídico ilegal y esta escritura se trata de un acto jurídico simulado y delictuoso en perjuicio de la actora en consecuencia, se debe condenar a la codemandada MONICA ADRIANA DELGADO ZARCO, a la desocupación y entrega del bien inmueble en litigio 14.- De conformidad con todos y cada uno de los hechos anteriores 1, 2, 3, 4, 5 de la presente demanda, reclamo del C, Representante Legal de la empresa denominada hechos anteriores, en “PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. HOY ARARI LI ARRENDAMIENTO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. E C.V.” en virtud del contrato privado de compraventa de fecha 27 de noviembre de 1977, que se encuentra totalmente liquidado dicha empresa, por lo que se debe condenar a comparecer ante el Notario Público que en su momento se designe a otorgar y firmar la Escritura Pública del bien raíz materia de esta demanda, a nombre de la sucesión actora: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se

expiden a los veintidós días del mes de agosto del del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 30 de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5798.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Emplazamiento a: FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP)

Se le hace saber que en el expediente 403/2019 relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por J. Jesús González Arzate o José de Jesús González Arzate, en contra de Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular (FICOCAP) y de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se admitió la demanda planteada y por auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP), haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva mediante usucapión, sobre la bodega 126 nave "A", en la Central de Abastos de Toluca, o Centro de Abasto de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que se ubica en el kilómetro 4.5, de la vialidad López Portillo, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, con andén de carga y descarga; AL SUR: 5.00 metros, con bodega No. 125; AL ORIENTE: 12.50 metros con bodega No. 124; y AL PONIENTE: 12.50 metros con bodega No. 128; con una superficie aproximada de 62.50 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la usucapión, se ordene al Instituto de la Unión Registral del Estado de México y al Registrador Público de la Propiedad, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, se inscriba la sentencia que me declare propietario por la posesión material que ostento sobre el citado inmueble. c).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Hechos: PRIMERO.- En fecha 10 de agosto de 1987, mediante contrato, regido por el artículo 2097 del Código Civil para el Estado de México (vigente en esa fecha) adquirí o compre en mi carácter de usuario del Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular (FICOCAP), mediante contrato de promesa contractual con la obligación de celebrar un contrato futuro sobre el inmueble que se describe en el petitorio a), habiéndolo adquirido de dicha moral como se menciona en la cláusula tercera de ese contrato con la cual se acredita la causa generadora de mi posesión y que se acompaña en copia certificada, y que sirve como documento fundatorio de mi acción Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00202017. SEGUNDO.- Desde la fecha que

adquirir el citado inmueble, el demandado me entregó la posesión material y jurídica del mismo, posesión que desde el 10 de agosto de 1987 tengo en forma pacífica, continua y de buena fe, tal como se advierte en el documento base de la acción, como se estableció en la cláusula séptima. Mi posesión es de buena fe y el contrato que exhibo reúne las formalidades requeridas para la acción planteada. El contrato que exhibo como base de mi acción es emanado o contemplado por el Código de Comercio de la República Mexicana, pero también es aplicable el Código Civil del Estado de México. Se ha dado cumplimiento al pago total del fideicomiso, sobre el inmueble del cual me realizó la transmisión o venta, el fideicomitente, en su carácter de propietario, luego al haber dado cumplimiento a esta obligación debe transmitirse la propiedad mediante esta acción del inmueble hacia el promovente en mi carácter de actor. TERCERO.- Se solicitó el respectivo certificado de inscripción el cual se anexa, donde aparece la inscripción a nombre de la demandada. CUARTO.- Siendo la figura jurídica del fideicomiso, la causa generadora de mi posesión, me ostento con el carácter de fideicomisario, pero en el contrato como usuario y en la cláusula tercera de este, me obligue a entregar o pagar a la demandada la cantidad de 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de celebrar el contrato pague la cantidad de 3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) como se estableció en el inciso a de esta cláusula, en el inciso b de la misma se estableció un saldo de 14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales pague en forma cabal y oportuno cumplimiento en el año de 1994, manifestando que los recibos que me expidió la demandada le fueron entregados al momento de que me envió la carta finiquito (vía fax). En la cláusula octava la demandada se obligaba a la formalización de este contrato en un término de tres meses y que me entregaría el correspondiente certificado de derechos de fideicomisario del uso y aprovechamiento, situación que nunca sucedió, por causa imputable a la demandada. QUINTO.- Se anexa un juego de copias simples de la escritura pública 13,088 volumen CCLVII-E del año 1994 pasada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México y que en sus cláusulas primera y segunda se menciona que se revierte la propiedad de las bodegas y locales comerciales que conforman las naves "A" y "B", así como los locales suroeste y noreste y acceso común de la Central de Abastos de Toluca, a favor del fideicomiso demandado, y en la foja A 009 aparece la bodega motivo del presente procedimiento la 126 con sus medidas y colindancias. SEXTO.- En fecha 7 de diciembre de 1990 mediante escritura 17371, volumen 281, página 67, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil bajo la forma de anónima de capital variable otorgamos José de Jesús González Arzate, Jorge Alberto González Alvarado, Jesús Fabrizio González Alvarado, Gloria Margarita González Arzate y Lucía Patricia González Arzate, en la que se constituyó la denominación social de la mercantil, Abarrotes la Tapatía, S.A. de C.V. En la cláusula transitoria tercera se me designó por el consejo de administración como administrador único de esta sociedad mercantil, además que tengo el 90% de las acciones de ésta. El contrato de fideicomiso lo firmé como persona física, pero con el transcurso del tiempo FICOCAP tuvo conocimiento de la existencia de la sociedad mercantil y al haber realizado el pago de los dieciocho millones de pesos, extendió la carta de finiquito y pago total así como la instrucción al notario en favor de la persona moral, ya no como persona física. SÉPTIMO.- En fecha 13 de octubre de 1994 Carlos Alberto Acra Alva en su carácter de Director de la Dirección General de Abasto y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México me envió el oficio DG/584/94 vía fax, respecto de la instrucción dirigida al Lic. Gerardo Manuel Dávila Herrera, Director Jurídico y Delegado Fiduciario del Banco Mexicano S.A. Centro Regional Toluca, en el que manifiesta que Abarrotes La Tapatía, S.A. de C.V. ha dado cabal y oportuno cumplimiento a los compromisos adquiridos de este fideicomiso, con motivo de la adquisición de

las bodegas 126 y 128 de la nave "A" de la Central de Abastos de Toluca y en el cual se solicitaba girara instrucciones al Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, a efecto de que haga constar en el protocolo a su cargo la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso en su favor de las bodegas antes mencionadas, en el entendido que ambos inmuebles se encuentran a mi favor como persona física, se anexa el fax recibido. Desde la fecha que tengo la posesión del inmueble motivo del presente juicio nunca he sido perturbado en la posesión de éste ya que me ostento con los requisitos y condiciones que marca la ley como propietario del mismo.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5799.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1982/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CAROLINA VARGAS ZAMARRIPA, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Martín Vargas López, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Localidad de San Martín Cachihuapan, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.00, 4.00 y 12.00 metros con María Concepción Fuentes Gómez; Al Sur: 34.00 metros con Eugenio Tabla Moreno; Al Oriente: 57.00 metros con María Concepción Fuentes Gómez, y Al Poniente: 54.00 metros, con Eugenio Tabla Moreno, con una superficie de 1,221.00 mts² (mil doscientos veintiuno metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

60.- 8 y 15 enero.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO NÚMERO 60, PROMOVIDO POR CAROLINA VARGAS ZAMARRIPA, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8 Y 13 DE ENERO DE 2020, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2020, PROGRAMÁNDOSE NUEVAMENTE PARA LOS DÍAS 8 Y 15 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRIGUEZ CAMACHO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP)

Se le hace saber que en el expediente 473/2019 relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por J. Jesús González Arzate o José de Jesús González Arzate, en contra de

Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular (FICOCAP), en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veintisiete de junio de dos mil diecinueve se admitió la demanda planteada y por auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP), haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva mediante usucapión, sobre la bodega 128 nave "A" en la Central de Abastos de Toluca, o Centro de Abasto de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que se ubica en el kilómetro 4.5, de la vialidad López Portillo, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, con andén de carga y descarga; AL SUR: 5.00 metros, con bodega No. 127; AL ORIENTE: 12.50 metros con bodega No. 126; y AL PONIENTE: 12.50 metros con bodega No. 130; con una superficie aproximada de 62.50 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la usucapión, se ordene al Instituto de la Unión Registral del Estado de México y al Registrador Público de la Propiedad, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, se inscriba la sentencia que me declare propietario por la posesión material que ostento sobre el citado inmueble. c).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Hechos: PRIMERO.- En fecha 10 de agosto de 1987, mediante contrato, regido por el artículo 2097 del Código Civil para el Estado de México (vigente en esa fecha) adquirí o compre en mi carácter de usuario del Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular (FICOCAP), mediante contrato de promesa contractual con la obligación de celebrar un contrato futuro sobre el inmueble que se describe en el petitorio a), habiéndolo adquirido de dicha moral como se menciona en la cláusula tercera de ese contrato con la cual se acredita la causa generadora de mi posesión y que se acompaña en copia certificada, y que sirve como documento fundatorio de mi acción. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00202084. SEGUNDO.- Desde la fecha que adquirí el citado inmueble, el demandado me entregó la posesión material y jurídica del mismo, posesión que desde el 10 de agosto de 1987 tengo en forma pacífica, continua y de buena fe, tal como se advierte en el documento base de la acción, como se estableció en la cláusula séptima. Mi posesión es de buena fe y el contrato que exhibo reúne las formalidades requeridas para la acción planteada. El contrato que exhibo como base de mi acción es emanado o contemplado por el Código de Comercio de la República Mexicana, pero también es aplicable el Código Civil del Estado de México. Se ha dado cumplimiento al pago total del fideicomiso, sobre el inmueble del cual me realizó la transmisión o venta, el fideicomitente, en su carácter de propietario, luego al haber dado cumplimiento a esta obligación debe transmitirse la propiedad mediante esta acción del inmueble hacia el promovente en mi carácter de actor. TERCERO.- Se solicitó el respectivo certificado de inscripción el cual se anexa, donde aparece la inscripción a nombre de la demandada. CUARTO.- Siendo la figura jurídica del fideicomiso, la causa generadora de mi posesión, me ostento con el carácter de fideicomisario, pero en el contrato como usuario y en la cláusula tercera de este, me obligue a entregar o pagar a la demandada la cantidad de 18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), al

momento de celebrar el contrato pague la cantidad de 3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) como se estableció en el inciso a de esta cláusula, en el inciso b de la misma se estableció un saldo de 14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales pague en forma cabal y oportuno cumplimiento en el año de 1994, manifestando que los recibos que me expidió la demandada le fueron entregados al momento de que me envió la carta finiquito (vía fax). En la cláusula octava la demandada se obligaba a la formalización de este contrato en un término de tres meses y que me entregaría el correspondiente certificado de derechos de fideicomisario del uso y aprovechamiento, situación que nunca sucedió, por causa imputable a la demandada. QUINTO.- Se anexa un juego de copias certificadas de la escritura pública 13,088 volumen CCLVII-E del año 1994 pasada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México y que en sus cláusulas primera y segunda se menciona que se revierte la propiedad de las bodegas y locales comerciales que conforman las naves "A" y "B", así como los locales suroeste y noreste y acceso común de la Central de Abastos de Toluca, a favor del fideicomiso demandado, y en la foja A 009 aparece la bodega motivo del presente procedimiento la 128 con sus medidas y colindancias, aclarando que estas copias forman parte de las expedidas en el expediente 403/2019 que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México. SEXTO.- En fecha 7 de diciembre de 1990 mediante escritura 17371, volumen 281, página 67, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil bajo la forma de anónima de capital variable otorgamos José de Jesús González Arzate, Jorge Alberto González Alvarado, Jesús Fabrizio González Alvarado, Gloria Margarita González Arzate y Lucía Patricia González Arzate, en la que se constituyó la denominación social de la mercantil, Abarrotes la Tapatía, S.A. de C.V. En la cláusula transitoria tercera se me designó por el Consejo de Administración como Administrador Único de esta Sociedad Mercantil, además que tengo el 90% de las acciones de ésta. El contrato de fideicomiso lo firmé como persona física, pero con el transcurso del tiempo FICOCAP tuvo conocimiento de la existencia de la Sociedad Mercantil y al haber realizado el pago de los dieciocho millones de pesos, extendió la carta de finiquito y pago total así como la instrucción al notario en favor de la persona moral, ya no como persona física. SÉPTIMO.- En fecha 13 de octubre de 1994 Carlos Alberto Acra Alva en su carácter de director de la Dirección General de Abasto y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México me envió el oficio DG/584/94 vía fax, respecto de la instrucción dirigida al Lic. Genaro Manuel Dávila Herrera, Director Jurídico y Delegado Fiduciario del Banco Mexicano S.A. Centro Regional Toluca, en el que manifiesta que Abarrotes La Tapatía, S.A. de C.V. ha dado cabal y oportuno cumplimiento a los compromisos adquiridos de este fideicomiso, con motivo de la adquisición de las bodegas 126 y 128 de la nave "A" de la Central de Abastos de Toluca y en el cual se solicitaba girara instrucciones al Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, a efecto de que haga constar en el protocolo a su cargo la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso en su favor de las bodegas antes mencionadas, en el entendido que ambos inmuebles se encuentran a mi favor como persona física, se anexa copia certificada del fax recibido. Desde la fecha que tengo la posesión del inmueble motivo del presente juicio nunca he sido perturbado en la posesión de éste ya que me ostento con los requisitos y condiciones que marca la ley como propietario del mismo.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5800.- 10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU NUEVA CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARNULFO ANDRADE GARAY Y SILVIA VARGAS ROBLES, EXPEDIENTE NÚMERO 1203/2011, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó entre otros el auto fechado el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a remate en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica como: CASA EN CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA CALLE AVELLANO, CON DERECHO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA DOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS FRESNOS", UBICADO EN LA CALLE CARRETERA ANIMAS-COYOTEPEC NUMERO SESENTA Y NUEVE, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de ley de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES, debiéndose practicar las publicaciones dándose a conocer la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicará dos veces en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo; atenta la ubicación del inmueble a rematar, con fundamento en los artículos 105 y 572 del código procesal civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en CUAUTITLAN, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar dos edictos convocando postores, en los sitios de costumbre de dicho lugar y conforme a su legislación local, en el entendido de que uno de los lugares para esa publicación deberá ser algún periódico de la localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto concediéndole un término de sesenta días para su diligenciación. Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo menos el veinte por ciento, es decir respecto de la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. menos un veinte por ciento. convocándose postores quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente

al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate es decir la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. sin cuyo requisito no serán admitidos..."-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos, ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe." -----DOS RÚBRICAS---EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5939.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, se le hace de su conocimiento que ANDRÉS SALOME MUÑOZ CASARES promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPION", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 683/2019, reclamando las siguientes prestaciones: A). La prescripción positiva que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en zona 18, Calle no consta, Manzana 112, Lote 14, Colonia Caracoles, del Exejido de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 108 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en 7.40 metros colinda con lote 1 y 2.60 metros colinda con lote 2; Al sureste en 8.55 metros colinda con lote 12; Al Suroeste en 10.00 metros colinda con lote 13; Al noroeste en 13.10 metros colinda con calle Cerro de La Colmena; B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la demandada MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, bajo el folio real electrónico número 00257012; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro le sirva de título de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que desde hace más de diecisiete años viene poseyendo a título de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, el bien inmueble descrito con antelación; que la posesión que detenta respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, y del cual ha venido gozando con las condiciones y cualidades apuntadas con antelación se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor la demandada mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veinte de junio del año dos mil dos, tal y como lo acreditaba con el original del referido contrato exhibido como base de la acción; manifestando bajo protesta de decir verdad que en el mismo acto de la celebración del contrato de compraventa, la vendedora le hizo entrega de la posesión material del inmueble motivo de este juicio y a realizar actos de dominio y conservación en el mismo, lo que acreditará en el momento procesal oportuno; Que el bien inmueble motivo de la presente controversia se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00257012 a nombre de la demandada tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el titular de dicha oficina registral el cual acompañaba al escrito de demanda; que ha raíz de la celebración del contrato privado de compraventa realizado con la señora MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones con que ha venido poseyendo se ha convertido en legítimo propietario del inmueble de referencia, motivo por el cual se le debe reconocer con tal carácter al momento de resolver en definitiva el presente juicio, ordenando al director del Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proceda a realizar la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la demandada, y asimismo realice la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar a su favor, para que en el futuro le sirva como título justificativo de

propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código sustantivo abrogado; Por lo que ignorando el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE a MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.
5954.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: JOSÉ CASAS SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente número 198/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA OTILIA MARÍN GARCÍA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y JOSÉ CASAS SÁNCHEZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de tres de septiembre y dos de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y he adquirido la propiedad de un predio ubicado en Cerrada San José, número 22, Colonia San Lorenzo Totolinga C.P. 53426, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 215.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE 9.63 mts y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts y colinda con Aarón Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts y colinda con área común; SUR 2.75 mts y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts y colinda con propiedad privada. Dando una superficie de 215.53 m2, tiene una forma poligonal. No se ubica bien el norte como ha pasado por parte de la autoridad regulatoria (CORET) cambian matemáticamente las medidas que existen. b) La sentencia que declare procedente la acción de usucapión se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El propietario de dicha fracción de terreno lo es la Comisión Nacional de la Tenencia de la Tierra CORETT bajo la partida 772-808 Volumen 1234, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Cuautitlán Pueblo Lic. Víctor Manuel Salas Cardozo a través del volumen 747 y bajo la escritura 27, 947. El lote a prescribir se encuentra marcado con el número 27 de la zona 2 Mza 156 con número de partida 775; dicho predio viene

fragmentado de lo que antiguamente se conocía como el Ejido de San Lorenzo Totolinga perteneciente a la Ex Hacienda de San Rafael, cuyos antecedentes se remontan al año 1984 cuyo propietario mayoritario lo era José Ignacio Mariano Santiago Joaquín Francisco de la Torre y Mier. El predio que se pretende prescribir tiene forma poligonal, contiene muchos lados y ángulos que varía de los 15 a los 96 grados, por lo que se tiene que ubicar bien el norte. Un ex ejidatario vendió los lotes con esas formas, su nombre era JOSE CASAS SÁNCHEZ. El dictamen del Ing. Arq. Juan Manuel Arevalo Cruz con de fecha 21 de enero de 2019, lo que ahora sabemos que dicho predio tiene una superficie de: NOROESTE 9.63 mts y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts y colinda con Aarón Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts y colinda con área común; SUR 2.75 mts y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts y colinda con propiedad privada. Dando un área total de 215.53 mts. Las partidas 772 a 888 del volumen 1234 libro I Sección I de fecha 17 de marzo de 1995 e inscrita a las 13:00 horas por el Notario Víctor Manuel Salas Cardozo de la notaría 5 es que dice así "protocolización de la escritura que contiene protocolización de autorización de corrección de superficie y linderos y la subdivisión de los diferentes lotes del ejido de San Lorenzo Totolinga". En el caso se aduce una acción de usucapión abduciéndose como una causa generadora un contrato de sesión de derechos del 15 de mayo de 1988. CORETT solicitó y obtuvo permiso para fraccionar bajo la partida 164, volumen 1037, Libro Primero Sección Primera de fecha 08 de abril de 1991 y se expropió de CORETT una superficie de 205 hectáreas 31 áreas y 2 centiáreas y 46 decímetros cuadrados del terreno que pertenció al ejido denominado San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez Estado de México. 2.- Es el ainterior de dicho inmueble que existe un lote más pequeño que CORETT ya no quiso escriturar por la forma que tiene que es poligonal y que el mismo fue otorgado por cesión de derechos el 15 de mayo de 1988. El 15 de mayo de 1988 el señor JOSE CASAS SÁNCHEZ anduvo promoviendo de forma verbal la venta de dicho terreno y nos dijo que el predio tenía un valor de \$75,000.00 setenta y cinco mil nuevos pesos; el vendedor únicamente nos marco los linderos a través de pasos señalando con el dedo. Los propios servicios quienes para distinguir el terreno le pusieron número 28 de Cerrada San José, San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Empece a fincar mi casa y la habitamos desde el año 1988 hasta la fecha. 4.- Se nos doto de servicios básicos como luz y agua potable a favor de la suscrita MARÍA OTILIA MARÍN GARCÍA. 5.- El señor Ignacio Patiño Rojas fue testigo de la cesión de derechos. 6.- Pretendo dejar seguridad jurídica de la propiedad. 7.- Las medidas y colindancias son: NOROESTE 9.63 mts y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts y colinda con Aaron Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts y colinda con área común; SUR 2.75 mts y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts y colinda con propiedad privada. 8.- Conservo la posesión originaria y de buena fe del inmueble mencionado, la cual detento desde hace más de diez años hasta la fecha en concepto de propiedad en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ CASAS SÁNCHEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial,

edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El tres de septiembre y dos de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2386-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: JOSÉ CASAS SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente número 58/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMIANA GUDIÑO MOYA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y JOSÉ CASAS SÁNCHEZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de uno de julio y dos de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración de que la prescripción posita por usucapión se ha consumado en mi favor y he adquirido la propiedad del predio ubicado en Calle Segunda Cerrada de Totolinga número 2-A, Colonia Santa Lilia C.P. 53620, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. b) Declare procedente la acción de usucapión y se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El propietario de dicha fracción de terreno es la Comisión Nacional de la Tenencia de la Tierra CORETT bajo la partida 772-808 volumen 1234 libro primero sección primera de 17 de mayo de 1995 inscrito a las 13:00 horas por el Notario Público no. 5 del Distrito de Cuautitlán, a través del volumen 747, escritura 27,947; el plano de toda la superficie a prescribir aparece autorizado por el Director de Coordinación con organismos públicos y privados, con el visto bueno del director local de Desarrollo Urbano y Vivienda de Naucalpan, así como el director de coordinación e instrumentación urbana como el Delegado y Subdelegado de la Comisión de Tenencia de la Tierra, dicho plano fue autorizado mediante oficio DGDUYV-1872 de 9 de noviembre de 1992, relacionado con el oficio RRDUINT/302/94 de 15 de agosto de 1994 el lote a prescribir se encuentra marcado con el número 27 de la zona 2 mza 156 número de partida 775, dicho predio viene fragmentado de lo que antiguamente se conocía como ejido de San Lorenzo Totolinga perteneciente a la Ex Hacienda de San Rafael Chamapa, cuyos antecedentes se remontan al año 1894 cuyo propietario era José Ignacio Mariano Santiago Joaquín Francisco de la Torre y Mier. La autorización de corrección viene de la fusión y modificación al plano de liberación de lotes pendientes de subdivisión de sus remanentes al plano $\frac{3}{4}$ zona 2 y

plano $\frac{3}{4}$ zona 1 del predio denominado ex ejido de San Lorenzo Totolinga. El predio tiene forma rectangular, lo que obedece a un ex ejidatario hoy ya fallecido quien vendió lotes con esas formas, su nombre José Casas Sánchez y dicho predio tiene una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. Inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes CORETT bajo la partida No. 772-808, volumen 1234, Libro I Sección I. 2. En fecha 10 de agosto de 1988 mi esposo Ignacio Patiño Rojas celebró con el señor José Casas contrato privado de sesión de derechos sobre una fracción del lote 27 cuyas características he mencionado y desde esa fecha fui puesta en posesión jurídica y material del citado inmueble, la que conservo hasta la fecha de forma pacífica e ininterrumpida. 3. Conservo la posesión originaria y de buena fe del inmueble, la cual detento desde hace más de diez años, en virtud de dicho acto traslativo de dominio. 4. El Municipio de Naucalpan de Juárez a través del presidente municipal Enrique Jacob Rocha nos doto de servicios básicos como luz y agua potable, exhibiendo originales de recibos de luz y agua potable a favor de Maximiana Gudiño Moya. 5. El 21 de enero de 2019 mi esposo firmo una sesión de derechos a mi favor, recordando que ambos estamos viviendo hasta la actualidad en el mencionado predio desde hace ya más de veinte años.

Por auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ CASAS SÁNCHEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El uno de julio y dos de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2387-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A REMEDIOS TRINIDAD VELÁZQUEZ.

En el expediente número 332/2018, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE TRINIDAD VELÁZQUEZ, promovida por Sonia Trinidad Velázquez, en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio por edictos a REMEDIOS TRINIDAD VELÁZQUEZ para efectos de que comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona a la presente sucesión, a justificar sus derechos hereditarios, por sí,

por apoderado o por gestor, que pueda representarla, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el Estado de México. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

5956.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1569/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CATALINA ESPINOZA CASTILLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en en paraje denominado "Llano Grande del Copal", Municipio de Zumpahuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros y colinda con ELVIA MERCED AYALA VÁZQUEZ y RICARDA MERIDA, actualmente con calle sin nombre, AL SUR: 12.00 metros y colinda con BONIFACIO GUTIERREZ; AL ORIENTE: 83.50 metros y colinda con ELVIA MERCED AYALA VÁZQUEZ, AL PONIENTE: 83.50 metros y colinda con ELVIA MERCED AYALA VÁZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1002.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de diciembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

62.- 8 y 15 enero.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO NÚMERO 62, PROMOVIDO POR CATALINA ESPINOZA CASTILLO, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8 Y 13 DE ENERO DE 2020, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2020, PROGRAMÁNDOSE NUEVAMENTE PARA LOS DÍAS 8 Y 15 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 767/2016.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE en contra de RICARDO ARMANDO NAVARRO BUITRÓN Y MÓNICA ROMERO LÓPEZ DE LA CERDA, expediente número 767/2016, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: "CASA UNIFAMILIAR EDIFICADA SOBRE EL LOTE 98, MANZANA 98, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, POPULAR Y MEDIO, DENOMINADO LA GLORIA, UBICADO EN EL BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$837,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

5923.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1077/2019 el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN GARCIA LICONA solicitándose a OLIVIA TOMAY ARAIZA, de quien demanda la siguiente prestación: A).- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNA A JUAN GARCIA LICONA CON LA SEÑORA OLIVIA TOMAY ARAIZA. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndose para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1077/2019, los cuales son entregados en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1056-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1303/2013, relativo a la Controversia Sobre El Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por LAURA BUCIO HERNÁNDEZ, en contra de ELY SAID AGUILAR LEDESMA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto del 17 de agosto de 2018, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELY SAID AGUILAR LEDESMA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La pérdida de la patria potestad definitiva de los menores IKER ESTEBAN Y ERANDI, ambos de apellidos AGUILAR BUCIO, b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS 1.- El 9 de septiembre del 2006, la actora y el demandado contrajeron matrimonio civil, disuelto por sentencia de fecha 20 de enero del año 2012. 2.- Durante el matrimonio se procrearon dos hijos de nombres IKER ESTEBAN Y ERANDI, ambos de apellidos AGUILAR BUCIO. 3.- En sentencia de fecha 20 de enero del año 2012 quedaron deducidos los derechos de los menores ya indicados, la actora conserva la Guarda y Custodia de dichos menores. 4.- En fecha 20 de enero del año 2012, en el resolutivo séptimo se dejaron a salvo los derechos del demandado, para que si era su deseo hiciera valer la convivencia con sus menores hijos en la forma que lo considerara, siendo que en fecha 5 de junio del 2008, abandonó a la actora y sus menores hijos y desde dicha fecha no ha dado dinero alguno por concepto de pensión alimenticia a pesar de que fue condenado y ha incumplido al respecto. 5.- Manifiesta la actora que ha vivido al lado de sus referidos menores hijos. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de marzo de 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.
1057-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. REYNA JOSEFINA GONZÁLEZ MENESES.
C. TOMAS GONZÁLEZ MENESES.
C. ELIZABETH GONZÁLEZ MENESES.

Se le hace saber que FERNANDO GONZÁLEZ MENESES Y RAFAEL GONZÁLEZ MENESES, por su propio derecho, bajo el expediente número: 1771/2017, denunciaron ante este Juzgado SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de MARÍA LUISA MENESES MONTIEL Y CARLOS GONZÁLEZ CANO, bajo los siguientes hechos: 1.- La señora MARÍA LUISA MENESES MONTIEL, falleció en fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete. 2.- El señor CARLOS GONZÁLEZ CANO falleció en

día doce de enero del año dos mil cuatro. 3.- Los de cujus, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con fecha diecisiete de octubre del año de 1977. 4.- Los de cujus procrearon a siete hijos RAFAEL, FERNANDO, ELIZABETH, ANGELICA, TOMAS, REYNA JOSEFINA y ALVARO de apellidos González Meneses. 5.- Los denunciados desconocen si los de cujus otorgaron disposición testamentario por lo que promueven el presente juicio. Mediante auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó notificar a las personas citadas en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia realizada por los promoventes, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo los presuntos herederos señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcáyotl, Estado de México a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

1059-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS ORDOÑES PANIAGUA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 16/2017, MARIBEL BARRIOS HERNÁNDEZ, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva del lote 36, manzana 42, de la súpermanzana 4, Colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcáyotl, Estado de México; con una superficie total de 122.50 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 37; AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 35; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE MANSILLA; B. La declaración de propiedad del lote materia de la litis, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Nezahualcáyotl; y C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Con fecha 24 de febrero de dos mil siete, la suscrita, celebré contrato de compraventa respecto del lote materia de la litis con JOSÉ LUIS ORDOÑES PANIAGUA; 2.- Dicho contrato de compraventa celebrado respecto del inmueble motivo de este juicio entre el codemandado y el suscrito fue debidamente signado por las partes que intervinimos en él, así como por BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA Y MARIO LOPEZ MARAÑÓN, quienes fungieron como testigos de dicho convenio de voluntades; 3.- En dicho contrato de compraventa se pactó que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$445,000.00 cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., como se puede apreciar de dicho contrato, la cual fue cubierta en su totalidad el día de la celebración, recibiendo el demandado con total satisfacción dicha cantidad, dándose por pagado de la misma; 4.- En la fecha en que fue celebrado el contrato citado, como se ha mencionado quedó pagado en su totalidad el precio pactado por dicho inmueble, recibiendo la suscrita la posesión física, jurídica y material por parte de JOSE LUIS ORDOÑES

PANIAGUA; 5.- Para efectos de identificar el inmueble de mi propiedad, este es conocido públicamente como se menciona en la prestación A.; 6.- Así las cosas, a efecto de regularizar mi propiedad acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, donde aparece a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO, S.A. bajo el folio real número 176040, el cual anexo a la presente demanda a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado; 7.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita, me encuentro en posesión del lote materia de la litis, desde hace más de cinco años, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercido actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirí de buena fe, mediante operación de compraventa realizada con el codemandado JOSE LUIS ORDOÑES PANIAGUA, en fecha 24 de febrero de dos mil siete, fecha en que se me hizo entrega de la posesión material del inmueble materia del presente juicio a la suscrita, constituyendo la causa generadora de mi posesión que adquirí sin violencia y de buena fe, disfrutándola continua y públicamente por lo que ha operado en su favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad del inmueble que nos ocupa, además de que la suscrita ha cubierto desde la fecha en que adquirí la propiedad el pago de todos y cada uno de los impuestos que genera dicho lote de terreno como agua y predio, además de contratar los servicios necesarios como suministro de energía eléctrica y línea telefónica, así como mejoras al inmueble; 8.- El inmueble descrito en los hechos anteriores nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad física del Estado de México, toda vez que a la fecha he cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble y 9.- En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.132, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México en vigor, compete para el poseedor de buena fe de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por dichos ordenamientos y una vez intentada esta vía a efecto de que haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva dictada por su Señoría, ordene se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, previa cancelación de la inscripción que aparece a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO, S.A. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1058-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- Se hace de su conocimiento que OSCAR EDILBERTO MENDEZ SIERRA, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 684/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie de 126.07 (ciento veintiséis punto cero siete metros cuadrados), mismo que dice poseer desde el día 20 de enero del año 2014 de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietario. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha veinte (20) de ENERO del año dos mil catorce (2014) celebro contrato de compraventa con PATRICIA URIARTE VALENCIA y GILBERTO VALDES JUAREZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Documento que se anexa como base de la acción; Dicho predio cuenta con una superficie de 126.07 (CIENTO VEINTISEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.01 metros con LOTE 25, Al Sur 18.01 metros con LOTE 27, Al Oriente 07.00 metros con PROPIEDAD PARTICULAR, Al Poniente 07.00 metros con CIRCUITO XOCHICALCO. II.- Los C.C. PATRICIA URIARTE VALENCIA y GILBERTO VALDES JUAREZ, entregaron al suscrito la posesión física y material del terreno materia del presente asunto, que he venido ostentando desde el día veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, hecho que dice le consta a los testigos que señala. III.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado C. FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00372918 tal y como Consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION de fecha 21 de Junio del año 2019 y solicitud del mismo de fecha 31 de mayo del presente año (2019) que se anexa al presente como documento base de acción. IV.- Se pactó por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que fue entregada por el suscrito en efectivo en el momento de la compraventa a los demandados. V.- El actor manifiesta recibió todos los documentos originales del predio motivo del presente asunto, los cuales anexa como documentos base, de igual manera acompaña los pagos de impuestos y derechos realizados y documentos varios que refuerzan se dicho de que posee el bien inmueble materia del presente asunto. VI.- Así mismo manifiesta que ha construido con dinero propio en el bien inmueble materia del presente asunto que posee desde el día 20 de Enero del año 2014, y ha pagado los impuestos que el mismo genera tal y como lo acredita con la manifestación de valor catastral número de folio 01-01-283194 de fecha 26 de noviembre del año 2018 así como baucher de pago de esa misma fecha que anexa a la demanda; por lo que considero que ha operado a su favor la USUCAPION respecto del bien inmueble de referencia debido a que ha venido poseyéndolo en concepto de propietario, pacífica, continua y públicamente.

Córrase traslado y emplácese a la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de

Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del tres de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
1060-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HERACLIO VÁSQUEZ MORALES, promovió por su propio derecho bajo el expediente número JOF-1903/2018, el Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia) en contra de XALLY SAMANTHA VÁZQUEZ MENDOZA, demandando las siguientes prestaciones: A) La cancelación de pensión alimenticia decretada en el expediente 235/2008, en razón de que su menor hija cuenta con la mayoría de edad; B) La demandada, ya no requiere dicha pensión, por contar con la edad de 24 años y haber concluido la carrera de odontología c) El pago de gastos y costas; al tenor de los siguientes hechos: 1.- Mediante sentencia definitiva del 24 veinticuatro de agosto de 2009, se le condenó a pagar a favor de la demandada y de su ex cónyuge, el 30% treinta por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias; 2.- Que al hoy actor se le sigue descontando de sus fuentes de trabajo el equivalente a dicha pensión; 3.- Que toda vez que las circunstancias han cambiado, ya que si hija al ser mayor de edad, ya no necesita dicha pensión alimenticia; 4.- Que el actor se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 4.144 fracción I del Código Civil Vigente; 5.- Que la pensión alimenticia debe cancelarse en virtud de que, como ya lo ha acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento de XALLY SAMANTHA VÁZQUEZ MENDOZA, es mayor de edad y ya debe poder solventar por sí misma sus necesidades". Se le hace saber a la demandada XALLY SAMANTHA VÁZQUEZ MENDOZA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a su disposición en esta Secretaría el traslado correspondiente, asimismo fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los 22 días del mes de noviembre de 2019. Lic. Arturo Pérez Villegas, Secretario de Acuerdos.-Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

5784.-10, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 712/2016 promovido por JORGE GUZMÁN TORRES, en contra de H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por lo que se ordena emplazar mediante edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, de que el señor JORGE GUZMÁN TORRES, tiene mejor derecho para poseer el terreno ubicado en Calle Calmecac, Lote 6, de la Manzana 462, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL: 252.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.20 metros colinda con Lote 05; SUR en 17.50 metros colinda con Lote 07; al ORIENTE en 10.00 metros colinda con Circuito Calpullis, al PONIENTE con 4.80 metros colinda con Calle Calmecac; SUR en 12.63 metros colinda con Lote 51 b).- Como consecuencia de lo anterior la entrega del terreno de mi propiedad, que esta ocupando el demandado sin derecho alguno y con todos y cada uno de sus frutos y accesorios legales c).- El pago de gastos y costas que se han ocasionado al ahora suscrito actor señor JORGE GUZMÁN TORRES por el uso indebido por parte de los demandados. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Tal y como acredito con el contrato de permuta de fecha 9 de septiembre de 1991, que otorga por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, manifiesta que es propietario y poseedor de una parte del inmueble materia de la litis; 2.- En su declaración marcada con el número II manifiesta "EL PERMUTANTE" Fraccionamiento Azteca que es propietario de una parte del inmueble materia de la litis; 3.- Por lo que ambas partes permutantes, a través de sus representantes legales, que es su voluntad más amplia en dar en permuta los referidos lotes, transmitiéndose en forma reciproca el derecho y disfrute; 4.- Es de relevancia jurídica manifestar a su Señoría el suscrito ha tenido la posesión misma que me dio mi vendedor al momento de firmar el contrato de compraventa de fecha 16 de junio de 1992. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2389-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1282/2015.

SEGUNDA SECRETARÍA

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIDIO MENDOZA MUCIÑO en contra de RAFAEL LOPEZ MARTIN y OLEGARIO LOPEZ MARTIN, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble denominado SAN MIGUEL, UBICADO EN CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 13409.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, mide en una línea de poniente a oriente haciendo una pequeña curva 11.44 metros, en otra línea siguiendo hacia el oriente de 77.56 metros y ambas lindan con canal de agua y camino al ejido; al sur: mide una línea diagonal de 9.02 metros y linda con camino; al oriente mide: 306.84 metros con GRACIELA SALAS, al poniente mide 300.99 metros y linda con camino y ejido de Tezoyuca, a nombre de OLEGARIO LÓPEZ MARTÍN, inscrito en el folio real electrónico 00054112; por lo que, anúnciese la venta del mismo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$27'842,007.80 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 80/100 M.N.), que resulta del avalúo practicado por el perito nombrado por la parte actora y con el cual se les tuvo por conformes a las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5887.-16 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH S.A. DE C.V. RINA ASOCIADOS S.C Y OTROS expediente número 340/2005; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS UBICADO EN LA CALLE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 56, SUPER FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la diligencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE CUYO PRECIO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, DA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE \$13,506,217.04 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.) sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquese postores; mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México, boletín judicial de este tribunal y en el periódico "LA JORNADA" en dos ocasiones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo por lo que, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN

DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como el periódico de mayor circulación de dicha entidad, para los efectos legales a que haya lugar, con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las once horas del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia y firmando la misma los que en ella intervinieron ante LA C. JUEZ LICENCIADA ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-Ciudad de México, a 13 de NOVIEMBRE del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

5920.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP. NÚM. 266/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, en contra de ORTIZ GUERRERO RAYMUNDO ANGEL Y REYES NAJERA CLAUDIA, expediente número 266/2014, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA K 102, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 24, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "FINCA SAN MIGUEL", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$401,502.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) que sirvió de base para la segunda almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 08 de Noviembre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

5919.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. VERÓNICA MARTÍNEZ SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1802/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "SANTO ENTIERRO", ubicado en "AVENIDA DE LAS GRANJAS SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE TEPEXAN MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 55.69 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS, SUR.- 53.89 METROS Y COLINDA CON MACEDONIO MIGUEL MARTÍNEZ MARIN ACTUALMENTE CON MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS Y ALBERTO BALTAZAR TORRES, AL ORIENTE.- 15.65 METROS Y COLINDA AVENIDA DE LAS GRANJAS Y AL PONIENTE 15.30 METROS Y COLINDA CON FÉLIX MARTINEZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE GERMÁN SÁNCHEZ MITZI con una superficie aproximada de 847.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIO ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS 22 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

61.- 15 y 20 enero.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO NÚMERO 61, PROMOVIDO POR VERÓNICA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8 Y 13 DE ENERO DE 2020, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2020, PROGRAMÁNDOSE NUEVAMENTE PARA LOS DÍAS 15 Y 20 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 283/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA GARCIA GARCÍA, en términos del auto de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del bien inmueble ubicado en Francisco Javier Mina, número 7, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.41 metros con Javier Gutiérrez Escalona; al sur: 15.13 metros con calle Francisco Javier Mina; al oriente: 16.98 metros con Jorge Rafael Velázquez Colín; al poniente: 20.13 metros con Felipe García Morelos; con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley,

Metepec, México a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

144.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2312/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELENA BUSTOS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Manzana Sexta de la Comunidad de Canalejas, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 53.35 metros, colinda con ELENA BUSTOS SÁNCHEZ; AL SUR.- En dos líneas de 47.60 metros y 27.60 metros, colinda con ELENA BUSTOS SÁNCHEZ; AL ORIENTE.- 48 metros, colinda con DONACIANO ZARZA CADENA, actualmente MARIO ZARZA; AL PONIENTE.- 52.10 metros y colinda con PAULINA ESCOBAR LUGO. Teniendo una Superficie de 2,565.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

145.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2313/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS MIGUEL AGUIRRE SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 83.10 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez; Al Sur, en dos líneas de 47.50 metros y 27.60 metros, colinda con Octavio Noguez Buitrón; Al Oriente: En dos líneas de 45.00 metros con Elena Bustos Sánchez y 11.20 metros con Octavio Noguez Buitrón; Al Poniente: 41.00 metros con Elena Bustos Sánchez, con una superficie de 3,740.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

146.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2311/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELENA BUSTOS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Manzana Sexta de la Comunidad de la Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec,

Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 76.00 metros y colinda con Camino; Al Sureste: 42.40 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez; Al Suroeste: 40.00 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez y Al Poniente: 3.50 metros y colinda con Elena Bustos Sánchez; con una superficie aproximada de 773.00 mts² (setecientos setenta y tres metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

147.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1960/2019, el señor Eduardo González Soría, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado actualmente en el paraje denominado "Azcapotzalco", en la comunidad de Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 42.99 metros, colinda con privada sin nombre; Al Sur: 58.79 metros colinda con Francisco Velasco Sánchez; Al Oriente: 144.20 metros, colinda con carretera a Providencia a los Reyes y con Javier Chimal Martínez; Al Poniente: en dos líneas de 31.50 metros y 124.76 metros, colinda con Virgilio Rueda Monroy y Edgar Monroy Sánchez, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 8,675.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de Diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

148.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA se le hace de su conocimiento que NENA ANNIE MYNOA GARCÍA OROZCO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPION", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 1113/2018, reclamando las siguientes prestaciones: A). - El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita NENA ANNIE MYNOA GARCIA OROZCO, de que se ha consumado a mi favor los derechos de USUCAPION o prescripción positiva, respecto del inmueble construido sobre el Lote de terreno número 26, de la Manzana número 13-Oriente, ubicado en Avenida Cuernavaca número 19, Colonia "Valle Ceylán", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 280.00 M² y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 28.00 metros con Lote 27, AL SUR: En 28.00 metros con lote 25, AL ORIENTE: En 10.00 metros con lote 10, AL PONIENTE: En 10.00 metros con Avenida Cuernavaca: B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor de la suscrita NENA ANNIE MYNOA GARCIA OROZCO que de poseedora se ha convertido en la propietaria del inmueble de referencia; y C).- El pago de los gastos y costas

que origine el presente juicio; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que el día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAMON AGUILAR CASTRO y la señora ADA NARANJO BELTRAN, respecto del inmueble construido sobre el Lote de terreno número 26, de la Manzana número 13-Oriente, ubicado en Avenida Cuernavaca número 19, Colonia "Valle Ceylán", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 280.00 M² y las medidas y colindancias antes descritas; que la posesión del inmueble en cita le fue entregada por el señor RAMON AGUILAR CASTRO y la SEÑORA ADA NARANJO BELTRAN, el día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, posesión que ha ostentado en calidad de propietario desde hace más de veinte años; Los antecedentes registrales del citado inmueble se encuentra inscrita hoy bajo el Folio Real Electrónico 00331806, antes partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera; a favor de ROMANA S.A, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que me expidió la oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, en fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho; Es el caso que desde el día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, fecha en que le fue entregada la posesión del inmueble materia de controversia, lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, siendo dicha posesión de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, tal y como se desprende de los documentos que anexo a la presente demanda, así como les consta a diversas personas que conocen y saben cómo adquirió el inmueble materia de la Litis; Asimismo, pone en conocimiento de esta autoridad, que se encuentra poseyendo en calidad de propietaria el inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda; cuya posesión ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo que solicita que declare que se ha consumado la USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA a su favor; Por lo que ignorando el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE A ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

86-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMON CUETO CASTILLO.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por JAIMES MARTINEZ ISMAEL ROBERTO, bajo el expediente número 484/2019, en contra de RAMON CUETO CASTILLO, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIADA DE QUE EL SUSCRITO ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL TERRENO Y

CONSTRUCCION EN EL EDIFICADO, UBICADO EN CALLE TENANCINGO, LOTE 30, MANZANA 88-C, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, B).- LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL JUDICIAL DEL INMUEBLE MENCIONADO EN PUNTO ANTERIOR CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES A FAVOR DEL SUSCRITO. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE ORGINE DESDE LA PRESENTACION DE LA PRESENTE DEMANDA Y HASTA QUE SU SEÑORIA DICTE SENTENCIA DEFINITIVA Y QUE LA MISMA CAUSE EJECUTORIA. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Según lo acreditado con la escritura pública número 585 de fecha 08 de enero del 2018, ante la fe del Lic. DANIEL FERNANDO RAGEL MOCTEZUMA, titular de la notaría pública número 19, del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble materia de este juicio ubicado en: CALLE TENANCINGO, LOTE 20, MANZANA 88-C, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, II.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE EN 11 METROS CON CALLE TENANCINGO (ACCESO), AL SUROESTE EN 12 METROS CON LOTE 19, AL NORESTE EN 11.75 METROS CON LOTE 21, AL SURESTE EN 11 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, III.-El día de hoy demandado señor RAMON CUETO CASTILLO, se encuentra en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal o justo título para poseer estando en posesión del inmueble y entrando el mismo sin mi conocimiento. IV.- Es necesario hacer notar que el suscrito motivado por la intención de recuperar el multicitado inmueble, es que en reiteradas ocasiones le he solitado que desocupe y entregue el inmueble de referencia por lo cual se ha negado a devolverlo lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal sin derecho y sin consentimiento, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del diecinueve.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

87-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 719/2019, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada "SANATORIO FLORENCIA" Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de MARTHA DOLORES JIMÉNEZ REYES, con fundamento en los artículos 1055, 1063, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha

veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la demandada MARTHA DOLORES JIMÉNEZ REYES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial.

Fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

I.- Cumplimiento del contrato de prestaciones de servicios hospitalarios celebrado el veintiocho de enero de dos mil dieciocho.

II.- El pago de la cantidad de \$205,050.10 (Doscientos cinco mil cincuenta pesos 10/100 M.N.) por motivo de la expedición de la factura con número de folio 256280.

III.- El pago de los intereses moratorios a razón del 5% mensual.

IV.- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

En Toluca, México el 28 de enero de 2018 MARTHA DOLORES JIMÉNEZ REYES celebró contrato de prestación de servicios hospitalarios (contrato de adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de la Procuración Federal del Consumidor bajo el número 2683-2011; con "SANATORIO FLORENCIA" S.A. DE C.V., con la finalidad de llevar acabo el tratamiento de AMADO MAURILLO ROJAS TARANGO y en la cláusula cuarta del referido contrato se estableció el precio y forma de pago, así como el tratamiento del padecimiento en la salud del mencionado fue tratado por la parte actora al dar cumplimiento a su obligación derivada del contrato, sin embargo el demandado únicamente realizo el pago de \$60,000.00 el cuatro de enero de dos mil diecinueve, quedando pendiente el pago de la cantidad de \$205,050.10 cantidad que fue solicitada a la demandada por motivo de la expedición de la factura 256280 expedida en fecha 22 de junio de 2018.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

131.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 DE CUANTIA MENOR
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1147/2014.

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NUMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en

contra de DANIEL GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1147/2014, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, dicto un acuerdo que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México a once de diciembre del dos mil diecinueve.

(...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en SAN BARTOLO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DISTRITO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se desprenden del certificado de gravámenes, siendo las siguientes: con una superficie de 3,000 M2 (tres mil metros cuadrados), con rumbos medidas y colindancias: al norte: 40.00 mts. (cuarenta metros) con Bartolo Rodríguez Casasola, al sur: 40.00 mts. (cuarenta metros) con privada sin nombre, al Oriente: 75.00 mts. (setenta y cinco metros) con servidumbre de paso, al poniente: 75.00 mts. (setenta y cinco metros) con Benedicta Hernández Hernández; propiedad de VIRGINIA CONSUELO RIOS PEREZ; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a cinco días, en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el PERIODICO DIARIO DE MEXICO, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo actualizado por el PERITO de la parte actora y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.(...). Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción GÍRESE EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores con la periodicidad antes mencionada, en los lugares de costumbre, así como en un periódico de circulación amplia de la entidad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada FELIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO.-LIC. FELIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

132.-15 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A Jesús Israel Quintana Narciso, se le hace saber que en el expediente 234/2018, relativo al juicio Ordinario Civil en donde MARÍA ELENA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ejerció la acción que le compete de Jesús Israel Quintana Narciso y otro, se le demandan las prestaciones siguientes:

A) La responsabilidad civil objetiva en términos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de México. B) La reparación de los daños y perjuicios que los demandados han causado a sus hijos y a la accionante, que ascienden a la cantidad de \$3,594,000.00 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil pesos M.N.) C) El pago por concepto de indemnización por daño moral que han sufrido sus hijos y la accionante. D) El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. En fecha 17 de enero del año 2017 la accionante contrajo matrimonio con Olegario González Albarrán;
2. Derivado de la relación de concubinato previa al matrimonio, tuvieron dos hijos;
3. En fecha 26 de enero de 2017, falleció Olegario González Albarrán (esposo);
4. En fecha 26 de enero de 2017, recibió la notificación de que Olegario González Albarrán (esposo) sufrió un accidente;
5. En diversas fechas la accionante se ha presentado en el domicilio de la jurídica colectiva demandada por los daños ocasionados a la accionante y a sus hijos;
6. Al ser la responsable de la educación y cuidados de sus menores hijos se vio en la necesidad de conseguir diversas cantidades que ascienden a \$70,000.00 (setenta mil pesos M.N.);
7. Los gastos funerarios de Olegario González Albarrán (esposo) no los ha cubierto en su totalidad, siendo que a la fecha debe la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos M.N.);
8. Como consecuencia de la muerte de Olegario González Albarrán (esposo), la accionante manifiesta que ha sufrido un daño moral irreparable, que reclama de los codemandados.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a Jesús Israel Quintana Narciso, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a los demandados, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, 26 de noviembre del dos mil diecinueve. Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

134.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP NÚM. 1267/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DE LOURDES CHAVERO SÁNCHEZ expediente 1267/2018, LA C. LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, JUEZ INTERINA SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: Ciudad de México, a quince de noviembre del año dos mil diecinueve.- "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..." "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se proceda a hacer trance y remate, respecto del inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE TONATICO, NÚMERO DIEZ, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI ESTADO

DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la Legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$816,750.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio; y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..."- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley LICENCIADA EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

PUBLÍQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

138.- 15 y 27 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio 337/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RUBÉN CENTENO NARANJO y MARGARITA HERNÁNDEZ ANAYA el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto auto veintiocho de octubre de año dos mil diecinueve, mismos que en su parte conducente precisan:-----

EXP. 337/2016-----

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, consistente en el departamento ciento dos, edificio "B", con derecho exclusivo del cajón de estacionamiento marcado con el mismo número, afecto al régimen de propiedad en condominio denominado "San Jorge", construido sobre el lote cuatro, de la manzana dos, de la Primera Etapa del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Popular denominado "Hacienda de San José" antes "ÁNGELES SAN JOSÉ", ubicado en la Avenida San José número ciento veinte, Fracción del Rancho San José Ixhuatepec, en San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepanla, Estado de México, C.P. 54180, con las medidas y colindancias que obran en autos. Estando presente el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe. LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: que comparece en el local del Juzgado la parte actora por conducto de su apoderada, Licenciada LIBNI HEREDIA MALDONADO, quien se identifica con copia certificada su cédula profesional número 3419128, expedida por la Dirección

General de Profesiones de la Secretaría de Educación pública, documento de identidad que se da fe de tener a la vista y se devuelve al interesado por, así haberlo solicitado previamente. LA SECRETARIA CERTIFICA: que no comparecen los demandados RUBÉN CENTENO NARANJO y MARGARITA HERNÁNDEZ ANAYA, ni persona que legalmente los represente en este acto. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: LA SECRETARIA CERTIFICA: que de constancias de autos, se advierte que fue diligenciado el exhorto en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, del cual se desprende que, con fecha dieciocho de octubre del año en curso se realizó la publicación del edicto en el tablero de avisos de dicho Juzgado; asimismo, se exhibió el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO de dicha entidad y los periódicos EL HERALDO DE MÉXICO y EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO, constancias en las que consta la única publicación de edictos que, se realizó con fecha dieciocho de octubre del presente año, asimismo, obra en autos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno de esta Ciudad, y la Tabla de Avisos de este Juzgado, se realizó también la publicación del edicto de referencia, por lo que, encontrándose preparado el remate, con apoyo en los previsto por los artículo 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se concede media hora de espera, a efecto de que comparezcan postores, tiempo que se concede siendo las once horas con treinta y cinco minutos. LA SECRETARIA CERTIFICA: que habiendo transcurrido la media hora de espera y siendo las doce horas con siete minutos y según informes de las encargadas de oficialía y archivo de este Juzgado, no existe promoción pendiente de pasar al acuerdo y tampoco comparecen postores, con lo que se da cuenta. EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la constancia que antecede y ante la inasistencia de postores, se concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: Que toda vez que, a la presente audiencia no comparece la parte demandada, así como postor alguno, solicitado a su Señoría, se sirva señalar día y hora para que tenga verificativa audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo solicita, con apoyo en lo previsto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que arroja la cantidad de \$683,200.00, (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, las dos terceras partes de la cantidad mencionada, esto es \$455,466.66, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por tanto, deberán convocarse postores, por medio de un solo edicto que deberá publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el periódico el HERALDO DE MÉXICO; asimismo SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TLALNEPANLA ESTADO DE MÉXICO, para que, por su conducto se publique el edicto de referencia en las puertas del Juzgado de su localidad y en los sitios de costumbre en su jurisdicción y con apoyo en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se le faculta a dicho Juzgador, con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las doce horas con diecisiete minutos del día en que se actúa y firman el Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a 30 de octubre del año 2019.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

141.- 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SUROESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS; se señalan NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para su celebración; sirviendo de base para el remate la cantidad 3'287,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100. M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir el del perito tercero en discordia, con las deducciones correspondientes, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan en remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación de los mismos por el precio fijado por el remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, toda vez que dicha anotación fue ordenada en el Juicio Ejecutivo Mercantil, del Juzgado Quinto Mercantil del expediente 656/2015, entablado por FRANCISCA LÓPEZ ALVARADO en contra de RENE CARLOS ESPINOSA ALBARRAN Y VÍCTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, en el que consta embargo judicial por la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la anotación ordenada por el Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, del expediente 29/2017, entablado por ARACELI MOLINA AYALA en contra de ERNESTO ALFREDO ARTEGA ARROYO, CODEMANDADO O AVAL VÍCTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA, monto por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, gírense oficios a los Juzgados en mención, a efecto de que citen, a las personas antes mencionadas, en los domicilios señalados en los expedientes 656/2015 y 29/17, radicados en los órganos jurisdiccionales a su cargo en los Juzgados anteriormente mencionados, con la finalidad de que comparezcan a la primera almoneda de remate ordenada en el presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

142.- 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 999/2016 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO CAMAS REYES TERESITA DE JESÚS Y OTROS, contra TORRES PIÑON JOSÉ ELÍAS, y se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE CARMELITAS NÚMERO 83, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN CARLOS III, IDENTIFICADO COMO LOTE 7, DE LA MANZANA 186, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO, sirviendo como base la cantidad de \$544,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE \$1,089,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada y del cual se conformó el actor, sirve como postura legal el importe que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ DENTRO DE SIETE DÍAS ANTES DE LA ALMONEDA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DE IGUAL MANERA EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

136.- 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 569/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARGARITA PALMA TAPIA, en términos del auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en la Calle Privada sin nombre, Poblado de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 10 metros con Nicolás Lira Hernández; AL SUR.- 10 metros con Ofelia Molina Aguilar de tres punto cincuenta de ancho; AL ORIENTE.- 17.20 metros con Roberto Aguilar Sánchez; AL PONIENTE.- 17.20 metros con Narcizo Guilar Palma, con una superficie aproximada de 172 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

137.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA ALBINA JIMÉNEZ CORTEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince 15 de Octubre del año dos mil diecinueve dictado en el expediente número 2906/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCA LETICIA GARDUÑO GÓMEZ en contra de MARÍA ALBINA JIMÉNEZ CORTEZ solicitando: A) Usucapión a mi favor, del inmueble ubicado en AVENIDA ANTONIO DIAZ COVARRUBIAS, ZONA 2, MANZANA 125, LOTE 12, COLONIA NIÑOS HÉROES, SEGUNDA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia del cumplimiento de la prestación marcada con el inciso anterior gire oficio a efecto de cancelar la actual inscripción a favor del actual demandada, del inmueble objeto de este juicio e inscribir la sentencia definitiva de propiedad a mi favor que se dicte a este juicio, en el asiento registral que corresponda. El cual esta inscrito bajo LA PARTIDA NÚMERO CUARENTA Y CINCO 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN DOSCIENTOS OCHO 208, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA ALBINA JIMÉNEZ CORTEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

140.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2382/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ORALIA GONZÁLEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE GUNYO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en ocho líneas de 60.68, 102.00, 85.80, 43.18, 43.20, 31.91, 26.55 y 75.00 metros y linda con VERÓNICA ALCÁNTARA TREJO, ARROYO Y CAMINO

VECINAL; Al Sur: en dos líneas de 36.61 y 110.35 metros y linda con VICENTE VILLANUEVA ROSALES Y CAMINO; Al Oriente: en cinco líneas de 84.80, 59.20, 26.40, 29.50 y 55.57 metros y linda con VICENTE VILLANUEVA ROSALES Y CAMINO y Al Poniente: en tres líneas de 118.46, 85.53 y 81.71 metros y linda con SILVINO URIBE OCAMPO, con una superficie de 51,431.00 metros cuadrados (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

139.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1956/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR FRANCISCO RENE CRUZ GARCÍA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, BARRIO LAS ÁNIMAS, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA ARACELI RIVERO GUTIERREZ, EN FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.30 METROS COLINDA CON FELIX HERNÁNDEZ

AL SUR: 22.20 METROS LINDA CON SEÑORA JOSEFINA COLONGA

AL ORIENTE: 18.40 METROS LINDA CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA

AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON JOSÉ AUSTRIA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 420.40 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-50-167-14-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

84-A1.- 15 y 20 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 570216/55/2019, El o la (los) C. DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, SIN NÚMERO, EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al

Norte: 9.50 METROS Y COLINDA CON DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Al Sur: 9.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, Al Oriente: 40.00 METROS Y COLINDA CON DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Al Poniente: 40.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNÁNDEZ JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 380.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de diciembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

78.- 10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

No. de Expediente: 248163/218/2019; el C. Fernando Sámano Arenas, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio urbano de propiedad particular conocido con el nombre de NAYARIT, ubicado en la Población de Temamatla; Municipio de Temamatla, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Ponciano Muñoz Gutiérrez; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Calle Nayarit; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Pedro Muñoz Gutiérrez; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Miguel Chávez. Con una superficie aproximada de: 156.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

17-B1.- 10, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 97618/19/2019, EL C. ARNULFO NAVARRETE MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO DENOMINADO "TIO ROSENDO", UBICADO EN CALLE PIEDRA LARGA S/N, COLONIA EL PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 37.86 MTS. COLINDANDO CON CALLEJÓN 3 DE ABRIL Y RAFAEL VENTURA CUEVAS, Al Noreste: 13.09 MTS. COLINDANDO CON PEDRO QUINTERO V., al sureste: 27.28 MTS. COLINDANDO CON PEDRO QUINTERO V., Al Sur: 38.46 MTS. COLINDANDO CON CALLE PRIVADA, Al Poniente: 32.94 MTS. COLINDANDO CON CALLE PIEDRA LARGA. Con una superficie aproximada de 1,413 METROS CUADRADOS, (MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y en virtud de que el promovente manifestó desconocer el domicilio del C. Pedro Quintero V, colindante del viento NORESTE Y SURESTE, (PREDIO BALDIO), la C. Notificadora habilitada del IMEVIS C. Edith Díaz Mendiola, constató que los vecinos no quisieron recibir dicha notificación, con fundamento en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado

de México, se procede a notificar al C. PEDRO QUINTERO V, colindante al viento NORESTE Y SURESTE, para que manifieste a lo que a su derecho convenga, debiendo publicarse el presente edicto por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación.-Lerma, Estado de México, a 09 de enero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

143.-15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 196948/32/2019, La C. ELADIO ORTIZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación EN EL PARAJE "LA CANDELARIA", DEL POBLADO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 244.52 METROS CON CLEMENTE RAMÍREZ ACTUALMENTE CON CALIXTO ORTIZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 244.02 METROS CON LONGINES ORTIZ, ACTUALMENTE CON CRESCENCIA REYES DELGADO; AL ORIENTE: 38.61 METROS CON EJIDO TONANITLA; AL PONIENTE: 38.45 METROS CON PANTALEÓN ORTIZ, ACTUALMENTE CON CALLE 18 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE DE 9,371.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

46.-8, 15 y 16 enero.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO NÚMERO 46, PROMOVIDO POR ELADIO ORTIZ RODRÍGUEZ, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8, 13 Y 16 DE ENERO DE 2020, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2020, PROGRAMÁNDOSE NUEVAMENTE PARA LOS DÍAS 8, 15 Y 16 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

27 de Noviembre de 2019.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 102,664 (ciento dos mil seiscientos sesenta y cuatro), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA SOTO GONZALEZ**, también conocida como **ANA MARIA SOTO DE SANCHEZ** a solicitud de los señores **MARGARITA MARÍA Y ALBERTO**, todos de apellidos **SÁNCHEZ SOTO**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y la primer nombrada también como Albacea de la citada sucesión; en virtud de que el señor **FERNANDO SÁNCHEZ SOTO**, repudio a sus derechos hereditarios.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5924.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 64,393, volumen 1,973, de fecha 26 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **VÍCTOR, MA. ISABEL, JORGE, HÉCTOR y ALEJANDRO**, todos de apellidos **GARCÍA IBARRA**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último de ellos también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **AMALIA IBARRA GONZÁLEZ, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx, 26 de Noviembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

2384-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 64,415, volumen 1,975, de fecha 28 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JULIO CÉSAR ROMERO BERNAL**, en su carácter de Único y Universal Heredero y **JUAN LUIS ÁLVAREZ SUÁREZ**, en su carácter de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **FERNANDO ROMERO VEGA, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de Noviembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

2385-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE
LOS SEÑORES FELIPE NORIEGA LÓPEZ Y ASCENCIA
FRAGOSO SANTAMARÍA.

Mediante instrumento número 5,797, extendido el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, el señor FELIPE NORIEGA FRAGOSO, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICO en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de sus finados padres Felipe Noriega López y Ascencia Fragoso Santamaría, manifestando que con la calidad que ostenta es la

única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicaré, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1053-B1.-19 diciembre y 15 enero.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,750**, de fecha **14 de noviembre de 2019**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARISELA DIAZ ESCARTIN, JAZMIN BETZABE NICOLAS DIAZ y HOREB NICOLAS DIAZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RICARDO NICOLAS HERNÁNDEZ**.

Los señores **JAZMIN BETZABE NICOLAS DIAZ y HOREB NICOLAS DIAZ, REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

La señora **MARISELA DIAZ ESCARTIN, ACEPTÓ** la herencia a su favor, designándose como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **KARINA RIVERA SALAZAR y POLIDIAN RICO DE LOS SANTOS**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
5959.-19 diciembre y 15 enero.**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,837**, de fecha **6 de diciembre de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ARTURO HERNÁNDEZ TRUJILLO, GUSTAVO HERNÁNDEZ TRUJILLO, CAROLINA HERNÁNDEZ TRUJILLO, JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ TRUJILLO y RAFAEL HERNÁNDEZ TRUJILLO**, en su carácter de hijos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **REGULO HERNANDEZ VARGAS, REPUDIARON** sus respectivos derechos hereditarios, reconociendo los gananciales en favor de su madre, la señora **JOSEFINA TRUJILLO GAONA**, quien **ACEPTO LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, habiendo aceptado dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ DE LA LUZ y OSCAR DAVID YEPEZ URBINA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

5958.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **30,357** del volumen **747**, de fecha **29 de Octubre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOBARDO NAVARRETE CARBAJAL, TAMBIEN CONOCIDO COMO LEONARDO NAVARRETE CARBAJAL Y LEONARDO NAVARRETE CARBAJAL**, que otorgan los señores **EMETERIA MARIA DE LOURDES NIETO MARTINEZ, ALEJANDRA JULIA NAVARRETE NIETO, JACQUELINE NAVARRETE NIETO y GERARDO NAVARRETE NIETO**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 03 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.
2376-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,883** del Volumen **642** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de diciembre de 2019**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EFREN CASTAÑEDA ARCE**, que otorga la señora **ESTHER GOMEZ MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ, EDUARDO CASTAÑEDA GOMEZ, EFREN CASTAÑEDA GOMEZ, CRUZ ALEJANDRA CASTAÑEDA GOMEZ y EMMANUEL CASTAÑEDA GOMEZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.
2377-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de noviembre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,807** del Volumen **640** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2019**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE HERNANDEZ CARBAJAL**, que otorga la señora **ELENA CARBAJAL CARBAJAL** en su calidad de ascendiente en primer grado de la de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2378-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de noviembre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,809** del Volumen **640** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2019**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERMAN PADILLA CHAVEZ**, que otorga la señora **ESTER HUERTA MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **ALMA LUCERO PADILLA HUERTA** en su calidad de hija del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2379-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de noviembre de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,808** del Volumen **640** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2019**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO GAMEZ CALVO**, que otorga la señora **JENNY ISaura GAMEZ ORTIZ** en su calidad de hija del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2380-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,340 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GARCIA BARRERA, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS GLORIA SANCHEZ ESPINOZA Y KARLA GARCIA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE

CONYUGE SUPERSTITE E HIJA, RESPECTIVAMENTE. LAS COMPARECIENTES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.
2382-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 863 DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **ISABEL LYDIA SANCHEZ MARTINEZ**, COMPARECIÓ EL SEÑOR **MANUEL SANCHEZ LOPEZ**, EN SU CALIDAD DE ASCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **ISABEL LYDIA SANCHEZ MARTINEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

81-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 867 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JOSE JORGE RODRIGUEZ**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **MARIA ZENAIDA CORTES PAULA**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LOS SEÑORES **DAVID, JORGE ALEJANDRO Y CLAUDIA IVONNE** TODOS DE APELLIDOS **RODRIGUEZ CORTES** LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **JOSE JORGE RODRIGUEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

80-A1.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 861 DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **RUBEN ESPINOSA ROMERO**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **LOURDES GUERRA FLORES**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **RUBEN, ISRAEL Y SANDRA** TODOS DE APELLIDOS **ESPINOSA GUERRA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **RUBEN, ISRAEL Y SANDRA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

82-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 872 DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA MARIA MENDIOLA MARTINEZ**, COMPARECIÓ EL SEÑOR **SERAFIN LOZA RUIZ**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **MONICA IVETT, MIRIAM ELIZABETH Y VICTOR HUGO** TODOS DE APELLIDOS **LOZA MENDIOLA** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **LO ANTERIOR** EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **JUANA MARIA MENDIOLA MARTINEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

83-A1.- 15 y 24 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1666/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 14.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 16.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 43.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

34-A1.-10, 15 y 20 enero.



FE DE ERRATAS

No. DE EXPEDIENTE: 365467/12/2018

En las publicaciones de fechas 4, 7 y 12 de Junio de 2019, se omitió mencionar lo siguiente:

- Superficie de: **146.672 metros cuadrados**

Se ordena su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, **por una sola ocasión**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 9 de Enero del 2020.

C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

79-A1.-15 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ÁNGEL DANIEL FLORES AMEZCUA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1728, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1230/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 54, MANZANA 57. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 18.00 MTS CON LOTE 53.

AL SO: 18.00 MTS CON LOTE 55.

AL SE: 7.00 MTS CON C. MONTERREY.

AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 05 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

6-B1.-7, 10 y 15 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ESTEFANY NAVA GALÁN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031561, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 542 DEL VOLUMEN 71 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1980, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 4549, DE FECHA 14 DE JULIO 1980, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NUMERO 12 DE TEXCOCO, EN CUYO INSTRUMENTO HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE OFICIOS Y PLANOS DEL SECTOR 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO”, A SOLICITUD DE “RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CON LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO “BANPAIS”, S.A. I.B.M. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO., RESPECTO DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA LOTE 5, MANZANA 24, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25.59 M. CON LOTE 5; AL SUR: EN 28.21 M. CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 14.62 M. CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA; Y AL PONIENTE: EN 15.00 M. CON LIMITE. Y UNA SUPERFICIE DE 396.80 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).**

15-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JUAN AGUILAR CRUZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2576/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 24, MANZANA 624, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 23.

AL SUR: 17.50 M CON BORDO.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 6.95 M CON CALLE CHOLULTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 13 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

7-B1.-7, 10 y 15 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LICENCIADO JUVENTINO DAVID CAMACHO MORALES, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 7 DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JUAN MANUEL MENES LLAGUNO, con ejercicio de este, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2765/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 28 MANZANA 95 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.72 M CON P. DE LOS VIRREYES.

AL NORORIENTE: 10.81 M CON M. COLORADO.

AL SURORIENTE: 10.61 M CON LOTE 29.

AL SURPONIENTE: 15.19 M CON LOTE 27

AL NORPONIENTE: 3.93 M CON P. VIRREYES

SUPERFICIE DE 153.88 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

73.-10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, LA C. GEORGINA ESPERANZA ZAVALA JUAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 381, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 101-A, DE LA CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA, MANZANA VEINTINUEVE, SECCIÓN OCTAVA, LOTE QUINCE DE LA COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CON SUPERFICIE DE TERRENO QUE OCUPA LA CASA: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. SUPERFICIE CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS 104.00 METROS CUADRADOS. 51.00 METROS EN LA PLANTA BAJA Y 53.00 METROS EN LA PLANTA ALTA. PLANTA BAJA AL ESTE EN 5.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA; AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 16; AL OESTE EN 5.00 METROS CON LOTE 2; AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA CON UN MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 101-B, CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE EN SIETE TRAMOS; EL PRIMERO DE 12.19 METROS; AL NORTE EN 1.80 METROS; AL ESTE EN 1.60 METROS; AL NORTE EN UN 1.80 METROS; AL OESTE EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORTE 9.21 METROS.- PLANTA ALTA AL ESTE EN 3.20 METROS CON JARDIN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL SUR EN 9.88 METROS CON LOTE 16; AL OESTE EN 5.00 CON JARDIN DE LA PROPIA CASA Y EN 1.80 METROS CON JARDIN DE LA CASA 101-B, EN SEGUNDO NIVEL Y, AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 101-B CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS EL PRIMERO DE 1.90 METROS CON ESA DIRECCIÓN AL ESTE EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORTE EN 1.89 METROS; AL ESTE EN VEINTITRES CENTÍMETROS, AL NORTE EN 1.80 METROS; AL ESTE EN 1.60 METROS; AL NORTE EN 1.80 METROS, AL ESTE EN VEINTITRÉS CENTÍMETROS; AL NORTE EN 1.89 METROS; AL ESTE EN SETENTA CENTÍMETROS Y AL NORTE EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GEORGINA ESPERANZA ZAVALA JUAREZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

04-A1.-10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JESUS RAFAEL GARCIA QUESADA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031587, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 761 DEL VOLUMEN XXII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 1970, MEDIANTE ACTA NÚMERO 5,627, VOLUMEN XCV, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1970, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: MARÍA GUADALUPE JIMENEZ ORTEGA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: ESPERANZA QUEZADA DE GARCIA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, FORMADO POR LOS DENOMINADOS "TIERRA NEGRA" Y "TIERRA BLANCA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 275.50 M CON ALBERTO ZURIAGA Y MANUEL VÁZQUEZ; AL SUR: EN DOS TRAMOS, UNO DE 69 M Y EL OTRO DE 206.50 M CON LUIS JUSTO; AL ORIENTE: EN 70 M, CON EJIDO DE GUADALUPE; Y AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, UNO DE 56.85 M CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; Y EL OTRO.- DE 15.5 M CON LUIS JUSTO. Y UNA SUPERFICIE DE 18,573.82 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTILÁN MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTILAN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

13-A1.-10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ESTEFANY NAVA GALÁN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031562, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 543 DEL VOLUMEN 71 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1980, MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 4549, DE FECHA 14 DE JULIO 1980, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NUMERO 12 DE TEXCOCO, EN CUYO INSTRUMENTO HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE OFICIOS Y PLANOS DEL SECTOR 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", A SOLICITUD DE "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CON LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO "BANPAIS", S.A. I.B.M. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO., RESPECTO DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA, LOTE 6, MANZANA 24, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 28.21 M. CON LOTE 5; AL SUR: EN 36.00 M. CON COLINDANCIA; AL ORIENTE: EN 32.38 M. CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA; Y AL PONIENTE: EN 5.00 M. CON LIMITE. Y UNA SUPERFICIE DE 560.62 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

14-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. PEDRO GEOVANNI CARRERA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 157 Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de septiembre de 1971, mediante folio de presentación No. 2696/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,462 DEL VOLUMEN 762 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: J. JESÚS GÓMEZ JUÁREZ Y RAQUEL GÓMEZ ARÁMBULA DE GÓMEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LA CASA SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE BOULEVARD DE LAS LILAS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES COACALCO, Y EL TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE NÚMERO 48 DE LA MANZANA 160 MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 47.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 49.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON BOULEVARD DE LAS LILAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 37.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

19-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de octubre de 2019.

Que en fecha 25 de octubre de 2019, el Doctor Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público número 84 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 800, volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto de la casa marcada con el número veinticinco de la Calle General Fortunato Zuazua, Colonia El Huizachal, Municipio de Naucalpan, Estado de México y terreno en que está construida, - - - con superficie de ciento ochenta metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas, - - - -Al Norte: en diez metros, con Calle Fortunato Zuazua; - - - -Al Sur: en diez metros con lote tres de la Calle General Pablo de la Garza; - - - -Al Oriente, en dieciocho metros, con lote veintitrés de la Calle Fortunato Zuazua; - - - - y al Poniente: en dieciocho metros con lote veintisiete, de la Calle Fortunato Zuazua. - - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

20-A1.-10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de octubre de 2019.

Que en fecha 30 de septiembre de 2019, el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 225, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto de la Finca Urbana marcada con el número dieciocho de la Calle Fuente de Cantaritos y terreno sobre el cual está construida que es el lote diez de la manzana cuarenta y cinco romano del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS - - - -y los siguientes linderos, - - - -Al NORTE, en treinta metros con el lote once; - - - -Al SUR, en igual medida con el lote nueve; - - - -Al ORIENTE, en trece metros con lotes veintisiete y veintiocho; y - - - - Al PONIENTE, en la misma medida con calle Fuente de Cantaritos. - - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

23-A1.-10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LEOPOLDO MORENO LUGO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2252 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2480/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD., DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 5, MANZANA 69, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 3-4.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. URUGUAY.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2251 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2252.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

24-A1.-10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA DE JESÚS HERRERA Y CASTRO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 84 volumen 961, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 12 de febrero de 1990, mediante folio: 2410/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97 DEL VOLUMEN NÚMERO 7 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO SÁNCHEZ BERISTÁIN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA SUBDIVISIÓN. QUE OTORGA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, PROFOPEC EN LIQUIDACIÓN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/239/88 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988 PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DE LA ZONA V DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SOU/756-FT/88 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA, SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES DEL POLÍGONO 2 QUE CORRESPONDE A LOS LOTES 14, 16 Y 18 DE LA MANZANA 19, Y 15, 16 DE LA MANZANA 17 DE LOS LOTES PROVENIENTES DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA QUINTA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LA SUBDIVISIÓN DE LOTES REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SUBDIVISIÓN DE LAS MANZANAS DEL POLÍGONO 2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. SUPERFICIE TOTAL: 433,053.95 M2, SUPERFICIE VENDIBLE: 243,538.37 M2, SUPERFICIE VIAL (DONACIÓN): 60,196.88 M2, SUPERFICIE DONACIÓN: 49,464.96 M2, NUMERO DE MANZANAS 38. NUMERO DE LOTES 200. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 8 DEL POLÍGONO DOS DE LA QUINTA ZONA, PROVENIENTE DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 20.50 M CON LOTE 6.

AL SUR: EN 20.50 M CON LOTE 4.

AL ESTE: EN 7.00 M CON AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES.

AL OESTE: EN 7.00 M CON LOTE 21.

SUPERFICIE: 143.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

26-A1.-10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1667/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 44.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

35-A1.- 10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS GONZÁLEZ VEGA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1668/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 17, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 16.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 18.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 45.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

36-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 64, Volumen 11, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de marzo de 1959, mediante folio de presentación No. 2300/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,015 DEL VOLUMEN NÚMERO 25 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1958 OTORGADA ANTE LA FE DE CARLOS JÁUREGUI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO DE COMPRAVENTA. DOÑA ALICIA TEJEDOR DE CABRERA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO, VENDE A DOÑA BEATRIZ GONZÁLEZ DE OBREGÓN. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO EL ROSAL SEGUNDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 25.00 M CON PROPIEDAD DE SEVERO FRAGOSO.

AL SUR: EN 21.50 M CON PROPIEDAD DE GREGORIO RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 134.00 M CON PROPIEDAD DE JESÚS RIVERO.

AL PONIENTE: EN LA MISMA LONGITUD CON PROPIEDAD DE RAMONA VILLANUEVA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 3,115.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

40-A1.- 10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A. DE C.V., a través de su representante BEN SINGER SZAPSIK, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 404, DEL VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA B, PERTENECIENTE A LA UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVO RESIDENCIAL DEL CLUB DE GOLF “BELLAVISTA”, S.A. UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 402.08 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 13.00 METROS CON CALLE; AL SUR 12.80 METROS CON CANAL; AL ORIENTE 38.96 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE 38.89 METROS CON LOTE 12; INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “CLUB DE GOLF BELLAVISTA”, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

41-A1.- 10, 15 y 20 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, EL LIC. DAVID MALAGON KAMEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 191 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 366, DEL VOLUMEN 96, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NÚMERO 84, DE LA CALLE CAÑADA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE 46, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON LOS NOMBRES DE “PROMOTORA DE LA VIVIENDA”, O “FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO”, UBICADO EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO ENTRE LOS ACTUALES FRACCIONAMIENTOS CIUDAD SATÉLITE Y VIVEROS DE LA LOMA, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE EN SIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON LOTES 49 Y 43; AL SUROESTE EN LA MISMA MEDIDA CON CALLE DE CAÑADA; AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO Y AL PONIENTE EN IGUAL EXTENSIÓN CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y SIETE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOSÉ LUIS GÓMEZ ÁLVAREZ, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

42-A1.- 10, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA BLANCAS MEJÍA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 407, VOLUMEN 760, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 1680/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,697 VOLUMEN 37 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES: LOS SEÑORES VICENTE JAIME ITURRALDE Y CÓRDOVA Y LUCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DEBIDAMENTE REPRESENTADOS Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: EL TENIENTE DE TRANSMISIONES JAVIER LÓPEZ ORTIZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 718 DE LA CALLE PRIMERA PRIVADA DE POLIENIOS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 26 DE LA MANZANA 7N, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.00 M CON LOTE 25.

AL SUR: EN 17.00 M CON LOTE 27.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON ANDADOR.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 9.

SUPERFICIE: 119.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

44-A1.- 10, 15 y 20 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 464, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2704/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 18, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 21.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 23.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE LIRIOS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

19-B1.- 10, 15 y 20 enero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 57 y 58 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y 160, 161 y 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México y Primero, Segundo, Cuarto, párrafos primero y segundo del Reglamento del Servicio de Carrera por el que se regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Derechos, número CHJ/ST/06/2019, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos vía notificación al C. MARIO QUEVEDO RUIZ.

MEDIDA DE SUSPENSION	SERVIDOR PUBLICO	ASUNTO	SENTIDO DE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CARGO Y DERECHOS
CHJ/ST/06/2019	MARIO QUEVEDO RUIZ	Notificación Personal de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Derechos número CHJ/ST/06/2019, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México se SUSPENDE TEMPORALMENTE al C. MARIO QUEVEDO RUIZ, del cargo que ostenta en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación en esta Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>SEGUNDO.- Asimismo, se le requiere a afecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante la Dirección General de Administración de esta Institución, y/o su Superior Jerárquico, gafete oficial, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>TERCERO.- Hágase del conocimiento del Oficial Mayor, que por cuanto hace a la imposición de la presente medida precautoria de suspensión temporal del cargo y suspensión de derechos, prevenga un ingreso mínimo económico equivalente al 30% de su ingreso real y nunca inferior al salario tabular más bajo, para la subsistencia del servidor público durante la tramitación del presente procedimiento y hasta en tanto se determine en definitiva la materia del presente.</p> <p>CUARTO.- Se hace del conocimiento al C. MARIO QUEVEDO RUIZ, el derecho que tiene de inconformarse con la presente determinación, para lo cual cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación para impugnarla a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Dese vista con copias certificadas de la presente determinación, al Coordinador General de la Policía de Investigación y al Responsable del Sistema Nacional de Seguridad Pública SITE, para los efectos legales y administrativos correspondientes.</p> <p>SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el contenido de la presente determinación al C. MARIO QUEVEDO RUIZ.</p> <p>Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; CÚMPLASE.</p>

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 57 y 58 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y 160, 161 y 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México y Primero, Segundo, Cuarto, párrafos primero y segundo del Reglamento del Servicio de Carrera por el que se regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Derechos, número CHJ/ST/12/2019, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos vía notificación al C. RENE EFRAIN LOPEZ MORALES.

MEDIDA DE SUSPENSION	SERVIDOR PUBLICO	ASUNTO	SENTIDO DE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CARGO Y DERECHOS
CHJ/ST/12/2019	RENE EFRAIN LÓPEZ MORALES	Notificación Personal de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Derechos número CHJ/ST/12/2019, de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México se SUSPENDE TEMPORALMENTE al C. RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES, del cargo que ostenta en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación en esta Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>SEGUNDO.- Asimismo, se le requiere a afecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante la Dirección General de Administración de esta Institución, y/o su Superior Jerárquico, gafete oficial, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>TERCERO.- Se hace del conocimiento al C. RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES, el derecho que tiene de inconformarse con la presente determinación, para lo cual cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación para impugnarla a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.</p> <p>CUARTO.- Dese vista con copias certificadas de la presente determinación, al Coordinador General de la Policía de Investigación y al Responsable del Sistema Nacional de Seguridad Pública SITE, para los efectos legales y administrativos correspondientes.</p> <p>QUINTO.- A efecto de no conculcar garantías consagradas a favor del C. RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES, en estricto acatamiento al principio de debida defensa; en aras de los principios de sencillez, eficacia, buena fe, legalidad, gratuidad, oficiosidad, celeridad y publicidad, previstos en el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y en consideración a lo dispuesto por el ordenamiento legal en su artículo 25 fracción II, del Código Adjetivo de la Materia, dispositivo legal que establece que las notificaciones se harán por edictos cuando el particular a quien deba notificarse ha desaparecido, situación que al caso acontece derivado del boletín de ODISEA, notifíquese por edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, el contenido de la presente determinación al C. RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES, en su carácter de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; CÚMPLASE.</p>

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



EXPEDIENTE: 745/2018
POBLADO: SAN AGUSTÍN MIMBRES
MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
“REDI VÁZQUEZ FLORES”
(DEMANDADO)

En el juicio agrario 745/2018 del índice del tribunal unitario distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **José Luis Vázquez Flores, el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** “...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense Edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Otzolotepec, Estado de México, en las oficinas del Ejido “SAN AGUSTÍN MIMBRES”, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de **REDI VÁZQUEZ FLORES**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, A LAS TRECE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3 esquina con calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de **la revocación de la cesión de derechos de fecha once de junio de dos mil nueve, que le hiciera de parte de la parcela ejidal número 171-z-1 p 1/1 y como consecuencia se deje sin efecto alguno dicho contrato y demás prestaciones que se indican**; la que se radicó con el número de **expediente 745/2018**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de ese tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las provisiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este tribunal, así como el expediente **745/2018** para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

135.-15 y 29 enero.



Autobuses Estrella del Noreste, S.A. de C.V.

REG. FED. DE CAUS. AEN-740221 RY5

“AUTOTOBUSES ESTRELLA DEL NORESTE”, S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima tercera, vigésima cuarta y relativas de la Escritura Social, así como en lo previsto por los artículos 178, 179, 180, 181, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "AUTOBUSES ESTRELLA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a partir de las 10:00 horas del día 30 de enero del año 2020, en el domicilio social para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Establecimiento del Quorum Legal.
- 3.- Informe de las actividades del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe de las actividades del Secretario del Consejo de Administración
- 5.- Informe del Tesorero del Consejo de Administración
- 6.- Nombramiento o ratificación en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y sus comisarios.
- 7.- Asuntos generales.
- 8.- Clausura de la asamblea y nombramiento de Delegado Especial, para que acuda a protocolizar el acta que le corresponda.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia y se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha, queda a su disposición en la Tesorería de la Sociedad, el informe indicado en el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario.

TOLUCA, MÉX., 6 DE ENERO DE 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. FERNANDO MARTINEZ NUÑEZ.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS SÁNCHEZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 607, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2695/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 24, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 8.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 10.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE MARGARITAS.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 22.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 09 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

35-B1.-15, 20 y 23 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE ENERO DE 2020.

EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, LA C. ARGELIA JARAMILLO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA EN LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE FELIPE JARAMILLO GAMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARTIDA 383, DEL VOLUMEN 71, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA V, Y CASA HABITACIÓN SOB R EL CONSTRUIDA, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NOROESTE EN OCHO METROS CON LOTE 6; AL SURESTE EN OCHO METROS CON CALLE TEMPESTAD; AL NORESTE EN QUINCE METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE 22; AL SUROESTE EN QUINCE METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE 24, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FELIPE JARAMILLO GAMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

85-A1.-15, 20 y 23 enero.

CONVOCATORIA

Zinacantepec, Estado de México, 13 de enero de 2020.

Con fundamento en los artículos **28, 29** y demás relativos y aplicables de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como en los artículos **46, 47, 48, 49** y demás relativos y aplicables del Reglamento de Condominio y Administración del **“Condominio La Aurora I”**, Condominio independiente y autónomo localizado en la calle **Paseo San Adolfo 122, Fraccionamiento La Aurora I, C.P. 51354, Zinacantepec, Estado de México**, (antes Lote 10 resultante de la subdivisión del predio ubicado en términos del pueblo de San Luis Mexchtepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México), se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS** que tendrá verificativo el día **25 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**, a las **19:00 horas**, en el **jardín central del fraccionamiento**, para tratar los asuntos que se establecen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación y en su caso, aprobación del Informe que rinde la Administración del “Condominio La Aurora I”, por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la designación de la **“LA AURORA I DE ZINACANTEPEC”, A.C.**, como Administradora del “Condominio La Aurora I”;
3. Ratificación de los acuerdos tomados en junta de condóminos de fechas 4 de abril de 2019 y 9 de mayo de 2019.
4. Presentación, discusión, y, en su caso, aprobación del Presupuesto Anualizado de Ingresos, Gastos e Inversiones para el año 2020 y consecuente establecimiento de cuotas de administración y mantenimiento;
5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del establecimiento de la tasa de interés moratorio equivalente al Costo Porcentual Promedio más un punto para el caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y mantenimiento aprobadas.
6. Designación de los integrantes del Comité de Vigilancia;
7. Designación de Delegados Especiales;
8. Redacción, lectura, discusión y en su caso aprobación de la presente Acta de Asamblea.

De conformidad en lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la Ley que Regula en Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y en el artículo 49 inciso a) del Reglamento de Condominio y Administración del Condominio La Aurora I, en caso de no reunirse el quórum en primera convocatoria, la **presente surtirá efectos de SEGUNDA CONVOCATORIA**, para que se celebre dicha asamblea, a las **19:30 HORAS**, en el mismo lugar y bajo el mismo orden del día.

Se les recuerda a los Condóminos del **“Condominio La Aurora I”** que únicamente podrán ejercer voto aquellos asistentes que sean propietarios de alguna unidad privativa de las que integran el Condominio, quienes en el caso de que no puedan asistir personalmente, podrán hacerse representar mediante carta poder firmada ante dos testigos, considerando que las determinaciones válidamente tomadas por la Asamblea obligan aún a los ausentes y disidentes.

La presente Convocatoria se coloca en lugares visibles del inmueble conocido como **“Condominio La Aurora I”**, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“CONDOMINIO LA AURORA I”
Por su administrador

JOSÉ FERNANDO ALDERETE ESPINIELLA
(RÚBRICA).